

8557

**H-A**  
8557





M. I.  
9552

# MEMORIA

SOBRE EL ORIGEN Y FUNDACION DEL HATO

DE

472

## SAN ISIDORO DE HOLGUIN,

quienes fueron sus primitivos dueños, su creacion en ciudad, la de su Ayuntamiento y demas officios públicos, con relacion de varios hatos de su jurisdiccion y de sus antiguos poseedores.

### DEDICADA

AL SR. TENIENTE CORONEL DEL ARMA DE CABALLERÍA, TENIENTE GOBERNADOR Y COMANDANTE MILITAR DE ESTA CIUDAD Y SU JURISDICCION,  
DON JUAN HUERTA Y SOSTRE.

ESCRITA POR

D. DIEGO DE AVILA Y DELMONTE.

**HOLGUIN**

Imprenta "EL ORIENTAL" á cargo de D. Francisco Alvarez y Gonzalez.

1865.



*Justo Zaragoza.*

# MEMORIA

**SOBRE EL ORIGEN Y FUNDACION DEL HATO**

DE

## **SAN ISIDORO DE HOLGUIN,**

quienes fueron sus primitivos dueños, su creacion en ciudad, la de su Ayuntamiento y demas officios públicos, con relacion de varios hatos de su jurisdiccion y de sus antiguos poseedores.

### **DEDICADA**

**AL SR. TENIENTE CORONEL DEL ARMA DE CABALLERÍA, TENIENTE GOBERNADOR Y COMANDANTE MILITAR DE ESTA CIUDAD Y SU JURISDICCION, DON JUAN HUERTA Y SOSTRE.**

ESCRITA POR

**D. DIEGO DE AVILA Y DELMONTE.**

**HOLGUIN**

Imprenta, "EL ORIENTAL" á cargo de D. Francisco Alvarez y Gonzalez.

**1865.**





# INDICE.

	Págs.
Dedicatoria.....	3
Prólogo.....	5
Cap. I. Relacion histórica del origen y fundación del hato de Holguín, su primer dueño y principal fundador, con noticias de sus pobladores y poseedores por fallecimiento de aquel.....	7
Cap. II. Amojonamientos del hato de S. Isidoro de Holguín, sitios que comprendia al principio de la operacion, deslinde posterior que se le hizo y vista del plano de su demarcacion.....	11
Cap. III. Número del vecindario del hato de S. Isidoro de Holguín en el año de 1649 y razones que se presentan para cuestionar la citada fecha con noticias de la fundacion de su iglesia.....	15
Cap. IV. Solicitud hecha à S. M. para la creacion del Ayuntamiento y demas oficios. Concesion y auto de cumplimiento del régio comisionado.....	19
Cap. V. Autos superiores testua es, mandando se ceshiban los papeles y recaudo que hubiere.— Creacion del Ayuntamiento y demas oficios.....	23
Cap. VI. Mensura del Egido de Holguín, términos que se le señalaron, su empadronamiento y caserío en 1862 y la cuenta que S. E. dió à S. M. de todo lo actuado.....	27
Cap. VII. Primer cabildo celebrado en esta ciudad, presidido por el Sr. Gobernador de la Provincia.....	30
Cap. VIII. Orígen y creacion de la Tenencia de Gobierno político y militar de esta Ciudad.....	33
Cap. IX. Distancia y circunferencia de esta jurisdiccion, capitulafas polánicas que se hallan en ella, principio de la de Gibara y creacion y habilitacion de su Real Puerto.....	36
Cap. X. Concluye la materia antecedente y se dá noticias de las autoridades y empleados en su puerto y poblacion; del movimiento y adelanto de los mismos.....	39
Cap. XI. Conclusion de la materia antecedente y noticia de la fundacion de su parroquial iglesia desde su principio hasta el estado presente.....	43
Cap. XII. Termina lo correspondiente à la poblacion y Capitanía de Gibara, con relacion de los hechos históricos y notables ocurridos en el	

	Puerto de su nombre y aguas litorales. ....	47
Cap. XIII.	Capitanías pedáneas de Mayarí, Bariay, Guavasiabo y Yariguá, correspondientes á esta jurisdicción y fundacion de sus parroquias.....	50
Cap. XIV.	Capitanías de Cacocum, Maniabon, Fray-Benito, Tacámara y Yureyal, con las haciendas y sitios que las componen.....	54
Cap. XV.	Varios hatos y corrales ubicados en las haciendas comprendidas en las Capitanías Pedáneas de la jurisdicción de esta ciudad....	57
Cap. XVI.	Continuacion de la materia antecedente con relacion de las haciendas de Managuaco y Saos de Yareniquen.....	66
Cap. XVII.	Continúa el asunto anterior con noticias de las demas haciendas, hatos y corrales á que puedo contraerme.....	71
Cap. XVIII.	Haciendas establecidas en los terrenos pertenecientes al I. Ayuntamiento.....	84
Cap. XIX.	Noticias de varias representaciones hechas por algunos concejales y resoluciones respectivas dadas por las Superioridades con lo últimamente dispuesto por el Exmo. Sr. Capitan General de la Isla respecto á las haciendas de crianza y labor.....	93
Cap. XX.	Noticia sobre las cuestiones suscitadas entre los poseedores del terreno del Egido y vecinos de las haciendas colindantes; lo propio que la habida entre esta ciudad y la de Bayamo con respecto á los términos jurisdiccionales, y resoluciones recaídas por la Superioridad en ambas materias.....	97
Cap. XXI.	Estadística descriptiva de esta ciudad, sus empleados y edificios públicos mas notables con indicacion de las residencias particulares de aquellos.....	104
Cap. XXII.	Continúa la materia anterior, respecto á su jurisdicción territorial y riqueza natural... Advertencias y notas..... Reales Cédulas.....	115 122 y 123 124, 125 y 126



## SEÑOR DON JUAN HUERTA Y SOSTRE.

*Disculpa no tendría mi insuficiencia, al acometer la empresa de publicar este pequeño trabajo, ni mi audacia al dedicar á V. S. el fruto de algunos desvelos, si no contase con su benevolencia y aquiescencia para todo lo que propenda á engrandecer bajo cualquier concepto la jurisdicción que S. M. ha confiado á su ilustracion y celo.*

*La obra pues, siendo de la aceptación de V. S. satisface el mayor y mas legitimo deseo de su respetuoso s. s. q. b. s. m.*

DIEGO ANTONIO DE AVILA.

Holgua 1.<sup>o</sup> de Setiembre de 1865.





---

---

## PROLOGO.

---



El pueblo que no tiene la suerte de haber sufrido peripecias y transformaciones, no puede tener carácter notable, porque lo mismo en el individuo que en la familia, en los pueblos que en los estados, las ideas se depuran en el campo de los contratiempos y se fijan y engrandecen en los valles del bienestar.

Holguin puede vanagloriarse de ser una de las poblaciones de la Isla cuyos primeros pobladores, troncos de la mayor parte de nuestras familias actuales, eran oriundos de clara estirpe, como que fueron gefes en las expediciones conquistadoras de los países del Nuevo-mundo.

Así pues, sería muy de lamentarse que no hubiese habido en esta ciudad algun vecino curioso, amante de las glorias patrias que hubiese recogido los datos necesarios para que los sucesos históricos de Holguin hubieran ido á perderse en la noche oscura de los tiempos. Afortunadamente D. José Rosalía de Avila, descendiente de la ilustre familia de los Gonzalez de Rivera, comprendió cuanto valdria para la posteridad conservar aquellos preciosos datos, y su hijo, el autor de la presente Memoria, resuelve darlos á la estampa con agregacion de noticias posteriores al fallecimiento de aquel.

No es, pues, la obra que nos ocupan un trabajo literario, por cuyas dotes deba ser apreciado, porque su modesto autor hijo de un padre empobrecido por las vicisitudes de los tiempos y por el repartimiento de las herencias segun las leyes que nos rigen, no pudo legarle otra cosa que una mezquina educacion primaria y un amor patrio acrisolado. Pero el trabajo de Avila es de gran merecimiento á los que contemplan á la Patria bajo el halagiteño prisma de su creciente progreso y bienestar.

Los que comparen lo que dice el cronista que pasaba el año de 1725 con los vecinos de esta ciudad y vean hoy como se nos administra justicia, los que estudien el movimiento rentístico de no muchos años ha con el actual, los que sometan á exámen que hace pocos años Holguin, ni con escuela pública contaba y hoy tiene doce, seis creadas durante el gobierno de nuestro inolvidable Sr. D. Juan Huerta y Sostre, y además la instalacion del Colegio municipal, que á petición nuestra fué bautizado con el nombre de «San Juan Nepomuceno,» como un recuerdo de perpétua gratitud al que tanto se ha desvelado por el sosiego y felicidad de sus administrados: los que vean cómo, debido al actual Sr. Teniente Gobernador, tenemos correos diarios desde esta Cabeecera á casi todos los partidos, los que contemplen los innumerables expedientes sobre composiciones de caminos vecinales, los que observen cuanto ha mejorado el ornato público en la ciudad, los que se fijen en el tranquilo sosiego doméstico que disfrutamos; los que tengan presente que se ha creado una Junta de Beneficencia Domiciliaria para socorro de los desvalidos y el gran ensanche que se ha dado al Hospital Civil, y comparen, repetimos, estos tiempos con aquellos, tendrán que convenir en que esta porción de la Isla marcha por la senda de un progreso que nada tiene de ficticio, por lo mismo que no ha sido precipitado.

En un prólogo como este, para la obra que nos ocupa, no debemos estendernos mas, pues los vecinos de toda esta jurisdiccion, á quienes el Sr. Avila hace tan cumplida justicia, deben procurarse la obra del pobre compatriota, que luchando con sus habituales achaques y pobreza, tuvo fuerza de voluntad para rendir ese homenaje de gratitud al amor patrio y ese obsequio á las familias, debiendo tener presentes los asiduos trabajos y desvelos que habrá costado la obra á su autor para que tendamos una mano protectora al laborioso desvalido.

Holguin 17 de Setiembre de 1866.

*Benifacio.*

## CAPITULO I

---

### RELACION HISTÓRICA DEL ORIGEN Y FUNDACION DEL HATO DE HOLGUIN, SU PRIMER DUEÑO Y PRINCIPAL FUNDADOR CON NOTICIAS DE SUS POBLADORES Y POSEEDORES POR FALLECIMIENTO DE AQUEL.

En el siglo XV y año de 1494 corriendo el 18 del Reinado sobre el trono de Castilla de la escelsa Reina Doña Isabel la Católica, tuvo lugar la segunda expedición á las Indias occidentales por el célebre navegante D. Cristóbal Colon, gran almirante, descubridor del Nuevo-Mundo y duque de Veraguas, en cuya navegación tenía por compañero de sus fatigas y glorias al famoso Capitan D. Diego Velazquez, el cual falleció en Santiago de Cuba el año de 1524 con sentimiento de sus gobernados, de quienes habia sido amigo y padre, apesar de lo celoso que era de su prestigio y autoridad. Entre las ruinas de la primitiva catedral de Cuba que se incendió dos años despues de la muerte de Velazquez, pareció una maltratada lápida en la que se leía una inscripcion latina que traducida decía así: "Mas defendió y pacificó esta Isla de los que la invadían.—Aquí descansa el noble y magnánimo D. Diego Velazquez, presidente de las Islas de Yucatan, las que defendió con gran valor en honor del Dios Omnipotente el año del Señor de 1521."

Habiendo fallecido el 20 de Mayo de 1506 el gran Almirante D. Cristóbal Colon le sucedió en todos sus cargos y dignidades su legítimo hijo D. Diego, Gobernador y Capitan General de la Española (Santo Domingo); temeroso éste de que S. M. el Rey D. Fernando separara de la jurisdicción de su Gobierno esta preciosa perla de la corona de España encomendando á o-

no en conquista, trató de asegurarse de ella nombrando al intento al referido Capitan Velazquez, obteniendo éste el gobierno y adelantamiento de ella porque habiendo desembarcado con toda su expedicion en el mes de Noviembre de 1511 en el puerto de Palmas, llamado así por ellos en razon de la abundancia de dicha planta en aquel lugar, situado en la Provincia que los naturales llamaban Magúf cuyo casique era el fugitivo de Haití, (Hatuey) logró su pacificacion.

Velazquez, conquistador victorioso fundó sobre dicho puerto la primera villa, cuyo pueblo indígena llamaban Baracoa, y el adelantado Velazquez denominó Nuestra Señora de la Asuncion, repartiendo en seguida los terrenos circunvecinos entre los españoles, sus compañeros de armas, y dispuso ademas de acuerdo con los capitanes Narvaez, Grijalba, El Padre Juan de Tecín y demas sujetos notables de la flota que se fundasen otras villas, dos en la costa meridional, que fueron Santiago de Cuba y Trinidad, estableciendo luego la de Bayamo en la provincia que los naturales llamaban Guacanayabo, la de Puerto Príncipe y Stí. Spíritu en el interior de la Isla y la de San Juan de los Remedios en la costa del Norte.

Habiendo recibido Velazquez una Real Cédula de los Reyes Católicos D. Fernando y Doña Isabel, de fecha 15 de Abril de 1514, en la que se concedían varias gracias y mercedes á los conquistadores y pobladores de esta Isla y la española, otorgando ademas á Velazquez la facultad discrecional para los repartimientos de Indios y terrenos, tanto á los que lo solicitasen como á aquellos á quienes se les considerase acreedores al beneficio de las muchas gracias y franquicias que la Real Cédula concedía.

En 1516 mas de cien españoles de los que habían acompañado á Grijalba en la primera expedicion contra los Indios en Méjico, volvieron á esta Isla disgustados con el Capitan Grijalba, presentáronse al Gobernador Adelantado Velazquez, ofreciéndole sus servicios y estar bajo su Gobierno, de los cuales uno era el Capitan D. Francisco Garcia de Holguín, natural de Cabeza de Buey en la provincia de Estremadura, quien al mando del célebre y arrojado Cortes salió de Cuba en la segunda expedicion contra Méjico el 18 de Noviembre de 1518, no regresando á esta Isla hasta el de 1523 donde el espresado Velazquez le colmó de beneficios, asignándole grande porcion de terrenos y muchos brazos para labralos.

Cupo en suerte al referido Capitan Holguín esta apreciada comarca de la parte Oriental, que se componía de las provincias indias, Bayatiquirí, Maiyè, Maniabon, Agianá, Cneyhá y otras á que se refieren los cronistas de aquellos tiempos. El Capitan Holguín contrajo matrimonio en 1537 con la Sra. D<sup>a</sup> Isabel Fernandez Valdero de Sandoval y en union de varios compañeros de armas pasó á poblar el terreno de su legítima propiedad, fundando y mercedando varios sitios, poniendo al Norte de la jurisdiccion de la villa de Bayamo, el de su residencia para que fuera la cabecera de todos los fundos, llamándole Holguín, bajo la advocacion de San Isidoro en 1545; cuyo nombre ha conservado sin variacion esta Ciudad honrando así la memoria de su célebre fundador. Refieren los cronistas que la palabra Holguín viene de la antigua "Holguín" que significaba antiguamente hechicero ó embelesador, con lo cual hizo justicia el fundador á esta comarca, una de las mas risueñas, pingües y pintorescas que contiene la Isla de Cuba.

Queda ya demostrado cual es el origen del nombre de Holguín, al mismo tiempo que la época de su fundacion, cuyo sitio principal y otros pasaron por

el fallecimiento del fundador á su legitima hija Da. Juana García de Holguin, Fernandez Valdero de Sandoval, la cual casó en 1573 con el Alférez D. Rodrigo Lopez de Mejía, natural de Cangas de Onís en Asturias, sobrino carnal de D. Diego Lopez Sarmiento, Provisor y Dean del Cabildo de la Catedral de Santiago de Cuba. De este matrimonio provinieron entre otros hijos Da. Juana Antonia, Da. Elvira del Rosario y Da. Ana Maria: la primera contrajo matrimonio con D. Miguel Batista Bello de Castro Almira, natural de Soria en Castilla la Vieja, la segunda casó con D. Diego de Avila Albadiana, natural de la villa de Pravia en Asturias, hermano de D. Alonso de los mismos apellidos, que fué nombrado en 1612 historiador cronista de S. M. Católica el Sr. D. Felipe III; siendo los mencionados Avila, Albadiana, sobrinos del Ldo. D. Juan, Gobernador y Capitan General de esta Isla por la Real Audiencia de Sto. Domingo en el año de 1545.

La última de las nietas del Capitan García Holguin casó con D. Juan del Corral Villalar, natural de Córdoba en Andalucía de lo que proviene que sin fundamento alguno, se diga tradicionalmente que dicha familia descende de moros cuya errónea creencia conviene desvanecer, pues D. Juan del Corral Villalar era uno de tantos otros españoles de los que vinieron á estas Indias sin que fuese calificado por sus compañeros de pertenecer á la raza morisca.

La mencionada Da. Elvira del Rosario y su esposo D. Diego de Avila tuvieron por hijos al Contador de Rentas Reales D. Rodrigo, que casó con Da. Maria del Rosario Batista Bello y á Da. Maria del Rosario que casó con el Sargento D. Cristóbal de Almagner y Valenzuela, natural de la Isla de Jamaica, tronco de esta familia en esta Ciudad, teniendo por único hijo á D. Antonio Alonso Bartolomé que casó en 17 de Diciembre de 1684 con Da. Maria de las Nieves de la Torre y Leyte Rodriguez, quienes tuvieron por hijos á D. Lucas que casó con Da. Francisca de Leiva, D. Agustín que casó con Da. Maria Josefa de la Cruz, D. Juan Antonio que contrajo matrimonio con Da. Juana Serrano, D. Isidro (Alcalde ordinario cuando la creacion del I. Ayuntamiento) que casó con Da. Ana Hernandez y Medina, D. Cristóbal que se enlazó con Da. Isabel Arias de Lorenzana, Da. Maria Josefa que casó con el Capitan D. Manuel de la Torre Hechavarria Da. Maria de las Nieves que contrajo matrimonio con D. Santiago de Estrada natural de Santander, Da. Alonsa casó con D. Juan Lorenzo Brenes y Da. Juana que contrajo matrimonio con D. José de la Torre Hechavarria, Teniente de Milicias, primer Regidor depositario general cuando la creacion de este partido en ciudad, siendo dicho señor hermano de don Diego, Regidor Alférez Real y éste el primero que desempeñó las funciones de Teniente Gobernador en esta jurisdiccion.

D. Rodrigo de Avila y su esposa tuvieron por hijos á D. Diego que casó con Da. Salvadora de la Torre, tatarabuelos del autor de esta memoria, á D. Juan que contrajo nupcias con Da. Beatriz de Leiva, Da. Maria del Rosario que casó el 7 de Junio de 1674 con el Alférez de fragata, Capitan graduado de Navio de la Real armada de S. M. fidelisima, D. Juan Francisco González de Rivera y Oveda natural de Cumaná, en Costafirme, Da. Maria Lorenza que casó con D. Juan Bermudez de Castro, Alcalde ordinario en la creacion de esta ciudad, natural de Madrid, Da. Juana Basilia que casó con D. Ambrosio Moreno, Da. Maria que casó con D. Domingo Luis de la Torre y Leyte Rodriguez y Da. Elvira, con D. Juan Millan permaneciendo solteras

hasta su muerte doña Juana, doña Beatriz, doña Josefa y cuya herencia fué trasmitida al resto de la familia.

Los mencionados don Diego de Avila Batista y doña Salvadora de la Torre tuvieron por hijos á don Diego, Regidor Alcalde Mayor provincial de la Santa Hermandad en la creacion de esta ciudad, en quien se vinculó para sí sus sucesores y descendientes por Real Cédula de 25 de diciembre de 1756, casó con D<sup>a</sup> Juana Gonzalez Norate, natural de Cuba y viuda de don Rafael Martinez; don Agustín casó con doña Juana Marrero, don Juan José con doña Rosa Ramirez, don Francisco con doña Candelaria de Góngora, don Juan Manuel con doña Maria Antonia Lopez de Ferral, don Rodrigo con doña Felipa de Castro Blanco, doña Rosa con el Regidor de este Ilustre Ayuntamiento don José de Leyba; doña Gertrudis con don Faustino Hidalgo y Vazquez tronco de esa familia en esta Ciudad, doña Bernarda con don Pedro de Leyba y doña Ana Maria que casó con el Alférez don Jacinto Roque del Castillo y Vilches, natural de Cuba.

El Regidor Alcalde Mayor provincial don Diego de Avila y de la Torre y su esposa doña Juana Gonzalez tuvieron los hijos siguientes: don Diego Ramon que le sucedió en el oficio vinculado y casó con doña Catalina Josefa Gonzalez de Rivera y Cruz mis abuelos. El Capitán don Blas Roman que contrajo matrimonio con D<sup>a</sup> Lorenza de la Cruz, el Teniente don Eusebio que casó con doña Maria del Rosario Hernandez, doña Maria Rosalia que casó con don José Antonio de Ochoa Aizpúrua y Segura, natural de la Villa de Oñate en Vizcaya, Ldo. en Cirujía ministro factor de la Real Renta de tabaco de esta Ciudad y tronco de la familia de Ochoa, doña Agueda Josefa que se enlazó con el Alcalde ordinario don Diego Felipe Tamayo; doña Juana que contrajo matrimonio con el Regidor Alguacil mayor don Rodrigo Gonzalez de Rivera; doña Agustina que casó con don Salvador Barzaga, natural de Cuba y viudo de doña Maria de los Santos Gonzalez de Rivera primer anotador de hipotecas y Síndico Procurador general en la creacion de esta ciudad; y habiendo fallecido dicho Barzaga contrajo segundas nupcias doña Agustina con el oficial mayor de Rentas Reales de esta Ciudad don Juan Antonio Echeverría y Olachea natural de Vergara en Vizcaya y doña Maria de las Mercedes que casó con don Juan de Nápoles y Gonzalez de Rivera.

Esta dilatada sucesion heredó los terrenos que el primer concesionario habia recibido del adelantado Velazquez; mas como el fallecimiento de algunos individuos de la familia y otros acontecimientos inseparables del transcurso de los tiempos suscitaran litis y contiendas respecto al justo derecho de sus posesiones se promovió el deslinde y amojonamiento de cada hacienda como resultó en las de Holguín, Uñas, las Cuevas y otras de distintas pertenencias; correspondiendo la primera á doña Elvira del Rosario, la segunda á doña Ana Maria y la última á doña Juana Antonia como herederas de su legítima madre doña Juana Garcia de Holguín. Esas haciendas, como es natural en los países en donde las herencias se reparten entre todos los hijos, que tienen igual derecho, se dividieron en muchas porciones estableciendo en cada una de ellas sitios de crianza y de labranza.

## CAPITULO II.

AMOJONAMIENTOS DEL HATO DE SAN ISIDORO DE HOLGUIN, SITIOS QUE COMPRENDIA AL TIEMPO DE LA OPERACION, DESLINDE POSTERIOR QUE SE LE HIZO Y VISTA DEL PLANO DE SU DEMARCAACION.

Con el capítulo anterior he concluido la parte mas árida de esta Memoria si bien es verdad que no es desprovista de interes para aquellos que se glorien de pertenecer á los respetables troncos que dieron origen á la poblacion de esta jurisdiccion. Por otra parte queriendo ser cronista fiel de todos los sucesos dignos de mencionarse ocurridos en esta comarca, no podía dejar en el olvido los primeros sucesos que sobrevinieron inmediatamente despues de la merced en los herederos del concesionario Sr. Capitan Garcia-Holguin.

En el año de 1600 el Ayuntamiento de la villa de S. Salvador de Bayamo á pedimento de los legitimos dueños del hato y cercado de San Isidoro de Holguin procedió, segun consta de la certificacion del agrimensor público don José Joaquin de Vidaburú y Escribano don Lorenzo Castellanos con el auto aprobatorio del Sr. Subdelegado de tierras don Juan Bautista Vidaburú, á establecer los linderos y fijar los postes que sirvieran de amojonamiento al referido hato, lo cual se manifiesta y comprueba con los documentos siguientes.

“Deslinde del Hato de Holguin por el agrimensor público don José Joaquin de Vidaburú con sujecion al señalamiento de linderos que le hizo el cabildo de la Villa de Bayamo y coasta de la escritura de venta presentada por Rodrigo Gonzalez de Rivera y demas condueños de dicho hato con citacion y presentacion de los titulos de los colindantes, segun la escritura pú-

bunca que otorgó Maria de las Nieves Aldana (1) viuda de Domingo de la Torre (2) en 10 de Enero de 1710, siendo el señalamiento de linderos que hizo al Hato de Holguín el Cabildo de Bayamo como sigue:—desde la loma de la Concordia en la costa del Norte tomando la direccion hacia el Oriente hasta llegar al paso del río de Lirios, partiendo desde aquí al nacimiento de otro río que denominan de la Tranquera, en la sabana de las Yerbas ó Bijacas (3) siguiendo despues hasta el charco del Guayabal, costeando en direccion al Oeste se pasa por el pie de una güira que está en el cerro de Baitiquiri; y siguiendo por toda la cordillera hasta llegar á los Saos de Tomi, de cuyo punto se endereza á la loma de la Breñosa ó sierra de Cobezucla y desde allí dirigiendose á la citada loma de la Concordia ó Guajabales en donde cierra el área.—José Joaquín de Vidaburú.—Castellanos, Escribano."

### OTRO DOCUMENTO.

En la Ciudad de San Isidoro de Holguín á veinte días de Diciembre de 1769 años el Sr. don Juan Bautista de Vidaburú, Juez Subdelegado de tierras por S. Sría. el Sr. Gobernador á Guerra de la Ciudad de Cuba, habiendo visto estos autos que tratan sobre el deslinde del Hato de Holguín, cuya operacion acaba de practicar el Agrimensor público don José Joaquín de Vidaburú, ajustándola á los linderos que le señaló el Cabildo de la villa de Bayamo en el año de 1690, que consta de escritura corriente á fojas 8 sin que haya ocurrido ninguna contradiccion de parte: dijo Su Merced que aprobaba y aprobó dicha operacion de deslinde, figurada en el adjunto plano, interponiendo su autoridad judicial para mayor firmeza obligando tanto á los dueños de dicho Hato de Holguín, como á los vecinos colindantes á estar y pasar ahora y en todos tiempos por los límites que se le han marcado con los cuales tambien convienen los títulos de los colindantes que se han presentado; y teniendo presente lo recomendado por S. M. [Q. D. G.] en el Capitulo 4º de la Real Instruccion que trata de que sean amparadas las antiguas posesiones de buena fé; fundándose en lo cual amparaba á Rodrigo Gonzalez de Rivera y demás dueños del espresado Hato de Holguín, así á estos como á sus herederos y sucesores para que en adelante no fuesen perturbados ni inquietados por ninguna persona, pena de cincuenta ducados de multa, aplicados de por mitad á la cámara de S. M. y fábricas Reales de esta ciudad, y tasadas las costas causadas entréguense estos autos al dicho Rodrigo Gonzalez de Rivera para exigir su cumplimiento. Y por este que Su Merced proveyó, así lo mandó y firmó en este papel común por no haberlo sellado, doy fé.—"Juan Bautista de Vidaburú."—Ante mí; "Lorenzo Castellanos," Escribano público y de Ca-

(1) Maria de las Nieves Leyte Rodríguez y no Aldana porque aunque tambien tuvo este apellido no podia llevarlo inmediatamente, pues lo recibia de su tercera abuela materna Da. Ursula Martinez de Aldana, legitima esposa de D. Alberto Rodríguez de Zamora, naturales de Sevilla en Andalucía.

(2) Juan Manuel de la Torre y no Domingo, porque este era su legitimo hijo de cuyo nombre tuvo dos: uno casado con D<sup>a</sup> Isabel Castillo y Vilches y otro con D<sup>a</sup> Maria Vello de Avila Batista, cuyos nombres puso á sus hijos en conmemoracion de su padre D. Domingo Luis Leyte Rodríguez.

(3) En todo el manuscrito original se lee el nombre de *Dijacas* pero el uso establecido hace que escribamos *Bijacas*. (N. de la L.)

hildo. Incontinenti yo, el Escribano hice saber el decreto antecedente al alguacil mayor don Rodrigo Gonzalez de Ilivera.—“Castellanos”—Escribano —En Holguín yo el Escribano hice saberlo á Luis Velázquez y Salvador Velazquez dueños de las Cuevas; doy fé.—“Castellanos—Escribano.”

Sabidos ya cuales fueron los linderos que el año de 1600 se señalaron al Hato de Holguín, solo me resta decir que en dicho plano figura el triángulo de las letras “R. C. A.” que indubidamente se incluyó en la operacion del hato de las Cuevas, señalándole por lindero la loma del carrascal en “C,” el cual quedó sin efecto por estar fuera del título antiguo de dicha posesion, y en su lugar, de la loma Bressosa á la de Guajabales, con cuyos linderos quedaron avenidos y conformes todos los dueños de dicho hato de las Cuevas; y segun el documento oficial que á la vista tengo dice el geómetra Vidaburú que habiendo arado todo el terreno halló que tenía de superficie 581,812½ cordeles planos, y como el área de un hato se comprende 502,857 cordeles planos, resulta un sobrante que no alcanza á completar otra posesion de corral, advirtiéndose que como dicho sobrante es sin aguada y es monte estéril no halló precio que darle.

Los sitios que comprendía su área en el año de 1600 eran los siguientes: á la parte del Norte los de Guajabales, Guanábana, Jesus María y Lirios. En la accion del primero que dista 8½ kilómetros se impusieron 300 pesos de capellanía colativa que mandó fundar en la Parroquia Mayor de San Salvador de Bayamo, á favor del Presbítero don Juan Gonzalez Herrera, por doña Elvira del Rosario Lopez de Mejía en el año de 1639, segun su disposicion testamental, los cuales reconoció por escritura pública otorgada en dicha villa ante el Escribano don José Garces en 1682 su legítimo hijo y albacea don Rodrigo de Avila Lopez, primer patrono de dicha capellanía, sucediéndole en dicho patronato el hijo mayor de este don Juan de Avila Batista quien tambien reconoció y luego vendió con la misma obligacion de reconocimiento á su primo carnal don Antonio Almaguer y Avila, por escritura de 15 de Noviembre de 1720 ante don Martin Pardo de Bahamon Escribano de Bayamo que á la sazón se hallaba en este pueblo en union del Caballero Regidor Alcalde ordinario de aquella villa don Bartolomé Luis de Silva que pasaba la visita de ordenanza á la costa del Norte de dicha Villa á cuya jurisdiccion pertenecía este territorio. Desde Almaguer y Avila pasó la propiedad y reconocimiento en 1727 á su legítimo hijo don Cristóbal de Almaguer y Torres, de estos á sus herederos y luego á otros particulares, redimiendo dicha capellanía uno de estos, cuyos principal se bargó y reconoció en el solar y casa de su propiedad situada en la calle de San Diego, don Anselmo Rodríguez, pasando luego por venta y reconocimiento á don Tomas Gonzalez, actual censuatorio; siendo hoy su capellan y patrono por derecho de sangre el Presbítero Cura de la parroquia de Santa Margarita de Cacocum don Miguel Antonio García Ibarra y Bermudez de Castro, quien se halla con la fundadora en quinto grado de sanguinidad.

En la parte correspondiente al Sur tenía el hato y cercado de Holguín en la época que dejo referida los sitios de Güirabo y Haticos ó Rebacaderos: en el primero distante de esta Ciudad cuatro y cuarto kilómetros vendió don Diego de Avila Batista á su legítimo hijo don Francisco de Avila y de la Torre cien pesos de posesion á orillas del rio Matamoros, de la que hubo y heredó por muerte de sus padres don Rodrigo y doña María del Rosario, segun hijuela de particion y division constante de los autos de inventarios for-

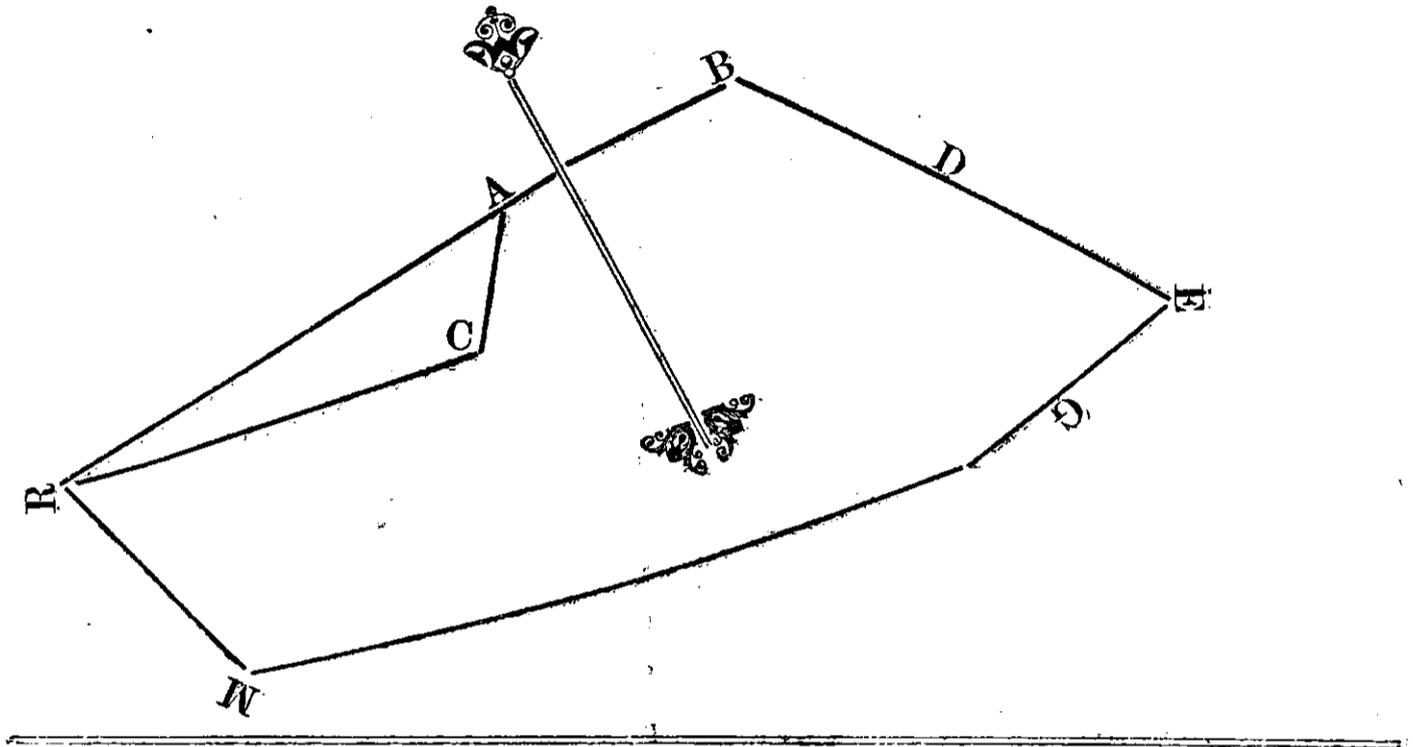
mulados al efecto segun la escritura pública de dicha venta otorgada ante el Teniente á justicia y guerra don Rodrigo Gonzalez de Rivera y Avila en 7 de Marzo de 1740; de aquel pasó la propiedad al Alférez don José Plácido Fernandez, quien lo enagenó en 7 de Octubre 1749 al Capitan Miguel Martinez y Sanchez por ante el repetido Teniente á justicia.

Al Oeste se encontraban los sitios Matatoros, Rio-abajo y las Cruces; en este último vendió don Francisco Sablon por escritura pública otorgada ante el Teniente á justicia don Diego de la Torre Hechavarría en 12 de Agosto de 1738 á don Salvador Vazquez, ambos de este vecindario, una parte de posesion de la de este Hato de Holguin en cien pesos, que hubo por compra hecha á doña Antonia Batista vecina de este pueblo en el parage nombrado Corral de las Cruces, bajo los limites de este Hato, siendo testigos el Capitan don Mannel de Hechavarría, don Tomas de Antegarrido y el Teniente don José de la Torre Hechavarría todos vecinos y presentes; se despachó testimonio de la espresada escritura por el Escribano público de Cabildo de esta Ciudad don Lorenzo Castellanos en 4 de Febrero de 1760.

Al Este de la demarcacion del Hato de Holguin se hallan los sitios denominados la Entrada y San Antonio de las Bijacas, componiendo toda su área, con el asiento principal doce sitios pertenecientes á la propiedad de doña Elvira del Rosario Lopez de Mejía y su sucesion.

## VISTA

Del plano del ható y cercado de Holguín demarcado en el año de 1600, creado en ciudad en el de 1752, por S. M. el Sr. D Felipe VI de eterno recuerdo; cuya área tiene de superficie 581,812½ cordeles planos.



“Se dió principio á la mensura en la corona de la loma de Guajabales (á la Concordia, en *A.* que es lindero de las Cuevas y del Sao de Yareniquen, hasta llegar al paso viejo del rio de Lirios, ó del Perrunal en *B.* de aquí á la cabeza del rio de la Talanquera en la sabana de las Dijacas, en *D.* y de ahí al charco del Guayabal en *E.* de este punto fué á la loma de la Cuaba en *G.* en la sierra de Baitiquirí, y se prosiguió por la cumbre de dicha cordillera circunvalando todo el Egido hasta *M.* y luego se fué á recalar la loma de la Breñosa, ó sea sierras azules en *R.* y de aquí en derechura á la loma de Guajabales en *A.* donde cierra la figura.—Nota: que se ha comprendido en esta mensura el triángulo de las letras *R. C. A.* que indebidamente se incluyó en la operación del ható de las Cuevas, señalándole de lindero la loma del Carrascal en *C.* el cual queda sin efecto por estar fuera del título antiguo de dicha posesion, y en su lugar, de la loma Breñosa á la de Guajabales, con cuyos linderos quedaron avenidos y conformes todos los dueños de dicho ható de las Cuevas; y habiendo areado todo el terreno hallo que tiene de superficie quinientos ochenta y un mil ochocientos doce y medio cordeles planos; y como el área de un ható se compone de quinientos doce mil ochocientos cincuenta y siete cordeles planos, resulta un sobrante que no alcanza á completar una posesion de corral, advirtiéndose que como dicha sobra es sin aguada y monte estéril, no hallo aprecio que darle. Cuya diligencia ha sido fielmente practicada con asistencia de todos los colindantes sin agravio de parte. Y para que conste lo firmo, en diez y ocho de diciembre de mil setecientos sesenta y nueve.—*José Joaquín de Bidaburá.*”



---

## CAPITULO III.

---

### NÚMERO DEL VECINDARIO DEL HATO DE SAN ISIDORO DE HOLGUIN EN EL AÑO DE 1649 Y RAZONES QUE SE PRESENTAN PARA CUESTIONAR LA CITADA FECHA CON NOTICIAS DE LA FUNDACION DE SU IGLESIA.

En el año de 1649, según consta en la memoria histórica de Bayamo, escrita por el autor Dr. D. Manuel José de Estrada; en la última visita de ordenanza, que pasó á esta jurisdicción el Caballero Regidor Alcalde Ordinario de la Villa de Bayamo don Juan Lorenzo Muñoz, que el pueblo ó caserío de San Isidoro de Holguin, según la relación dada por este al Ayuntamiento de aquella Villa, ascendía á 450 almas entre las que se contaron 175 personas enlazadas y procedentes de doña María de las Nieves Leyte Rodríguez, viviendo ella todavía. Esta Sra. era conocida por la Eva de Holguin: varios documentos públicos acreditan que nació en el año de 1638 y contrajo matrimonio en el de 1659 con el Alférez don Juan Manuel de la Torre y Fuentes, natural de Jamaica; siendo por lo tanto ella el tronco de muchas distinguidas familias de esta ciudad.

Debe notarse aquí que en la fecha citada al principio de este capítulo existe una equivocación, pues en mi concepto debe ser aquella 1719 por las razones siguientes:

Primera: aquellas palabras "viviendo ella todavía" hacen suponer á dicha Sra. de una edad avanzada y lo prueba el guarismo de su descendencia, pues suponiendo que doña María de las Nieves tuviera 80 años al practicarse aquel padron y entónces debiera haber nacido en 1569 y habiendo fallecido en 22 de Abril de 1741 según consta del asiento de su partida de defunción en los

libros parroquiales de la de término de San Isidoro en esta Ciudad, nos patentizan una longevidad de 172 años cosa que no creo posible, y aunque consta de la citada partida de su defuncion el haber fallecido á la edad de 130 años, noto que hay en ello equivocacion y que por escribir 103 invirtieron el órden de los dos últimos números, porque me consta segun documentos auténticos que citaré mas adelante que ella nació en 1638.

La segunda prueba es: que de su matrimonio con don Juan de la Torre tuvo entre otros hijos á don Domingo Manuel, bautizado en Bayamo en 17 de Agosto 1683 y en ese caso contaría dicha Sra. al tiempo de su concepcion 114 años cosa mas difícil aun de suceder.

El tercer fundamento que tengo para negar aquella fecha, así como la de 1729 y la de 1749 con las cuales pudiera confundirse, porque cuando la primera ya habia en Holguin un Teniente á justicia y guerra, cuya creacion y eleccion hecha en el Capitan don Diego de la Torre Hecchavarría y Velazquez aprobó S. M. por Real Cédula fecha en Sevilla á 12 de Noviembre de 1732 y para los casos de ausencia enfermedad y otros, lo era sustituto por el gobierno de la Provincia el de igual clase y categoría don Rodrigo Gonzalez de Rivera y Avila, y no era necesaria la visita de los Alcaldes al espresado pueblo, mucho ménos por motivos de residencia, pues la primera de que aq. se tengan noticias sucedió el año de 1756 practicada por el Capitan don Gabriel Marcelino Lopez Navia, como Subdelegado de don Martin Ulloa Abogado de los Reales Consejos, Teniente Gobernador de la Habana y Auditor de Guerra por S. M.; y porque estando probado el fallecimiento de aquella Señora en 1741, queda determinado tambien que no pudo resultar tampoco en la segunda época.

Por último que segun aquella lista pasada al Ayuntamiento por el referido Sr. Alcalde Muñoz contaba ascender su poblacion á mas de 400 personas cuyo número no es probable que en el período de 103 años que transcurrieron desde la época cuestionada á la en que fué creada esta ciudad solo hubiera aumentado toda la jurisdiccion 1176 almas, pues consta de los autos de su creacion y segun la exhibicion del padron, que hizo el cura beneficiado Pbro. don Cristóbal Rodriguez al escribano de la Regia comision don Juan Miguel Portuondo, que el total de la poblacion solo ascendia á 1426 personas incluso 135 negros esclavos, teniendo su caserío 211 casas segun acreditan los autos de la creacion de esta ciudad á 22 de Enero de 1752, cuyas razones creo suficientes á mi propósito, pareciendo por otra parte mas verosímil que en 33 años que cursaron desde la fecha de 1719 á la de su creacion pueda haber habido aquel aumento de almas.

Ya dejó referido lo concerniente á las haciendas de Holguin y las Cuevas y á quienes correspondia su propiedad, ahora réstame decir que contiguas á ellas existo la de Munguá que fué pertenencia de don Juan Gonzalez de Rivera y Oyeda natural de Munguá, casado con doña María del Rosario de Avila Batista hija de don Rodrigo y nieta de doña Elvira del Rosario Lopez de Megía.

Corría el año de 1689 y las necesidades espirituales de los fieles habitantes de esta comarca reclamaban con imperiosa voz la creacion de un curato y adquisicion de un buen pastor, que velase por el fomento de la religion, administrase los sacramentos y celebrase el santo sacrificio de la misa; vista la urgente necesidad de los diversos vecindarios que componian esta jurisdiccion, las personas acomodadas y caritativas convinieron efectuar por conducto

del referido Gonzalez de Rivera la solicitud para la construccion de un templo, y á fines de dicho año lo llevaron á efecto pidiendo al M. R. Arzobispo Diocesano Dr. don Diego Evelino de Compostela que les concediese permiso para ello. Este piadoso y benévolo prelado convencido por las razones que se le esponían y propendiendo á la propagacion del Evangelio tuvo á bien acceder á la solicitud nombrando desde luego cura párroco del Sagrario al Pbro. don Gonzalo Lagos Mejía.

En esta virtud los agraciados, con el consentimiento comun de todos los contribuyentes á tan piadosa obra, con la condicion de erigir la Iglesia en la espresada hacienda Managuaco, ofrecieron construirla á sus espensas y la primera casa del Señor en esta comarca se levantó en aquella hacienda, siendo de diez varas de largo y cinco de ancho, con su sacristía de dos varas: se fabricó de madera, con cobija de yarey y sus portales de teja, la cual fué conducida desde la villa de Bayamo, ornamentándola de todo lo necesario al desempeño del ministerio; las campanas estaban colcadas en una horca sostenida por dos postes de bastante elevacion con su correspondiente cobertizo de teja maní, cuya fábrica estaba rodeada por una estacada de madera de corazon de cien varas en cuadro con sus portadas de rejas en cada costado, sirviendo á la vez aquel pedazo de terreno para sepultura á los cadáveres, cementerios acostumbrados en aquella época.

Fue construida, como digo, á costas de aquellos, con ayuda de las limosnas voluntarias del vecindario de las haciendas colindantes, bajo la advocacion de María Santísima del Rosario, en conmemoracion de la fundadora, y para recuerdo de la posteridad. Se celebró la primer misa y la bendicion del templo, el mismo día de la patrona, el 5 de Octubre de 1692; cuya fecha ha permanecido grabada hasta hace pocos años en el tronco de una palma que se hallaba á su frente; y no obstante de encontrarse poco inteligible la inscripcion á causa de los muchos años transcurridos, se deducía perfectamente la fecha espresada, corroborando esto la tradicion de unos en otros; y los vestijios de su fábrica que aun se encuentran, viéndose empleada parte de la teja que sirvió para la Iglesia, en la misma hacienda, en los portales de una casa.

A causa del mayor número de vecinos con que contaba ya la hacienda nombrada las Cuevas, los enlaces de familias y buena armonía que reinaba entre los habitantes, fué trasladada la Iglesia al espresado háto denominado las Guázumas frente á los sitios de Purnio y Naranjo, á súplicas de doña María de las Nieves Leyte Rodríguez, viuda del Alférez don Juan Manuel de la Torre y Fuentes, que á su costa y con las limosnas voluntarias y algunos fragmentos de la primera levantó la Iglesia, con permiso de los principales fundadores de aquella y nueva licencia del Ilmo. Diocesano don Fray Gerónimo Valdes se efectuó la traslacion al sitio indicado, con auñencia del Vice-Rey y Regio Gobernador de la provincia, Capitan don Juan Varon de Chavez, resultando de cura párroco el Pbro. don Francisco Gonzalez Millan.

Habiéndose desplegado en este lugar de las Guázumas, la plaga de la hormiga brava, vivijagua, y otros insectos perjudiciales, á causa de la tierra hueca que allí abunda que lo convierie en madriguera de sabandijas; viéndose obligados sus feligreses y el párroco á buscar nuevo asilo en donde establecer la Iglesia. Se consultó al efecto la opinion de sus fundadores, en particular de la citada Sra. doña Maria de las Nieves, como voto principal en el negocio; fueron unos y otros de parecer que mediante el consentimiento de

los dueños poseedores del hato y cercado de San Isidoro de Holguin se trasladara á este lugar. Con esta proporcion y buenos auspicios del vecindario holguinero ocurrieron nuevamente á solicitar el permiso correspondiente, que fué concedido en vista de los motivos referidos, buenos informes del cura párroco y atestados de los feligreses, para la traslacion del curato, lo que vió con gran beneplácito el vice-patrono regio Gobernador, Capitan á Guerra de la ciudad de Santiago de Cuba y su partido, Coronel don Mateo Lopez de Cangas, siendo mas conveniente la nueva situacion del curato, tanto por el mayor número de vecinos, cuanto porque la localidad era mas apropiado y evitar el perjuicio de los insectos; convirtiéndola entónces en parroquia y siempre bajo la misma advocacion de nuestra Sra. del Rosario y San Isidoro Arzobispo, como patron este último del partido desde su fundacion; á consecuencia de lo cual tiene jurados esta ciudad por sus patronos á los antedichos la primera como fundadora de la Iglesia en Managuaco y el segundo como titular del Hato de Holguin; ademas de estos dos ha hecho otro tanto con San Ildefonso, en recuerdo del nombre del Regio que vino comisionado para la fundacion formal de esta ciudad, y San Miguel como defensor de las almas cristianas, y aprobadas por S. M. y costeada por el Ayuntamiento en su fiesta solemne anual con vísperas, misa cantada y sermón; sacándose en procesion los dos primeros. Se nombró de cura párroco de la nueva Iglesia al Presbitero don Juan Gonzalez de Herrera y Lopez por auto de 11 de Enero de 1719.

Los solicitantes autorizados ya para demoler aquella Iglesia y construir la nueva tuvieron una junta de vecinos presidida por el nuevo párroco; y de comun acuerdo y mútuo consentimiento, eligieron por lugar de la parroquia el conocido por Cayo llano ó Castillo, en un estremo del braçadero, ó asiento principal al Sur, entre los rios Isabel y Fernandino, conocidos hoy con los nombres de Jigüe y Marañon, cuya Iglesia construida y ornamentada con todos sus adinículos por don Diego de Avila y de la Torre, por cuyos servicios tenidos en consideracion ademas de pertenecer á la clase de fundador y poblador de esta ciudad se le distinguió con el oficio de Regidor, Alcalde Mayor provincial de la Santa Hermandad, de su Ilustre Ayuntamiento, alcanzando ademas de S. M. por estos y otros servicios prestados al Estado, la perpetuidad y vinculacion de dicho oficio en su persona á la de sus sucesores y descendientes por Real Cédula fecha en el Buen-retiro á 25 de Diciembre de mil setecientos cincuenta y seis, con mas la merced y gracia de los terrenos realengos de Taçajó y Bizarú, que poseia. Este Sr. construyó la parroquial á sus espensas y con la ayuda personal de varios vecinos trasladó la campana de la antigua á la nueva y algunos otros objetos servibles. Esta Iglesia fué bendecida el 3 de Abril de 1720 y al siguiente día que celebra nuestra madre la Iglesia los oficios del Santo patrono San Isidoro. Arzobispo de Sevilla, se dijo en ella la primer misa; este edificio sirvió hasta el año de 1815 en el que se destruyó para la construccion de la que hoy tenemos, habiendo durado aquella por consiguiente 95 años.

## CAPÍTULO IV.

### SOLICITUDES HECHAS A S. M. PARA LA CREACION DE AYUNTAMIENTO Y DEMAS OFICIOS. CONCESION Y AUTO DE CUMPLIMIENTO DEL REGIO COMISIONADO.

En el Gobierno del Coronel don Pedro Ignacio Gimenez, Gobernador y Capitan á Guerra de la ciudad de Santiago de Cuba y su partido, dió S. Señoría cuenta á S. M. con los autos y su informe de 11 de Julio de 1731, relativos á la representacion que el cura y vecinos del pueblo de San Isidoro de Holguin hacían al trono en solicitud de la creacion de Ayuntamiento y demas oficios correspondientes y adecuados al mejor servicio, informando al efecto el Teniente á justicia y guerra de dicho pueblo, que ademas de tener Iglesia, con su correspondiente cura párroco, para la administracion de los sacramentos y celebracion de los oficios divinos, tambien pasaba su caserío de sesenta casas, con calles, plazas y en una situacion muy saludable y que podría llegar á ser con el tiempo una poblacion hermosa y útil, agregando lo demas que creyó conveniente.

Pero faltando al espediente varios requisitos indispensables que llenar segun las leyes vigentes; S. M. tuvo á bien reservar su resolucion, aprobando tan solo el nombramiento del espresado Teniente á justicia, mandando se le suministrasen los informes que pedía en su Real Cédula fecha en Sevilla á 12 de Noviembre de 1732.

Vista la Real determinacion para dar el exacto cumplimiento se tomaron todos los informes y razones convenientes al logro del objeto, tanto por la parte civil, como por la eclesiástica, llevando á efecto lo prevenido en

aquella Soberana disposicion, dando cuenta al Gobernador y Capitan á Guerra en 14 de Enero de 1750, en vista de lo cual tuvo á bien S. M. don Felipe VI (Q. S. G. H.) acceder á lo solicitado por el cura párroco y vecindario de San Isidoro de Holguin, disponiendo por su Real Cédula de 1.º de Febrero de 1751 la creacion de Ayuntamiento y demas oficios á que en ella se refiere según consta de la misma gracia que testual dice asi:

“EL REY”

Real Cédula de creacion

“D. Alonso de Arcos y Moreno Brigadier de mis ejércitos y Capitan á Guerra de la ciudad y partido de Santiago de Cuba, en carta de catorce de Enero del año próximo pasado, disteis cuenta de haberos remitido don Pedro Agustín Morel de Santa Cruz, Dean que fué de esa Iglesia Catedral copia de la representacion que junto con el Cabildo hizo el año de 1733, en cumplimiento de la Real Cédula de doce de Noviembre de 1732, sobre que informase acerca de la instancia que se habia hecho para que se formalizase y fomentase la poblacion del partido de San Isidoro de Holguin que se halla situado en la costa del Norte de esa Isla, cuya copia acompañasteis, espresando que por entónces se omitió la precisa circunstancia de la creacion del oficio de Sacristan Mayor, para la mas pronta administracion del pasto espiritual de aquellos feligreses, que por enfermedades del cura párroco habian padecido algunas veces el desconsuelo de no oír misa en los días de precepto; y añadia que no habrías podido informar ántes sobre un asunto tan importante por no haberos hallado instruido de los antecedentes de él, pero que con la noticia que el enunciado Dean de esa Catedral os habia comunicado, lo ejecutabais ahora haciéndome presente que la mencionada poblacion no solo ha ido en aumento sino que cada día lo tendrá por hallarse situado en un país muy ameno y saludable: á que se agrega el hallarse sus vecinos mandados por un Teniente á justicia y guerra que se puso por vuestro antecesor, despues de haber suspendido al propietario, el cual como único ministro no puede evacuar las diferencias que entre ellos se ofrecen á cuya urgencia se podría subvenir, con la creacion de dos alcaldes ordinarios, y juntamente con la de Regidores, los cuales ademas de conducir para la seriedad de la república contribuirán los intereses de los remates de sus oficios, al aumento de la Real Hacienda, por cuyas razones concluis esponiendo, que será conveniente al servicio de Dios, y al mio, el que el enunciado pueblo se formalice y fomente á imitacion de los demas de esa Isla, creando en ella tambien un oficio de Escribano por no haberlo, y poniendo el Sacristan mayor para el fin que queda espresado. Y habiéndose visto en mi consejo de Indias la citada carta con los antecedentes del asunto y lo espuesto por mi fiscal; y reconociéndose que asi de ella como de la copia que la acompaña de la representacion que en el citado año de 1733 hizo el Cabildo de la Iglesia catedral de esa ciudad en respuesta de la espresada Real Cédula de doce de Noviembre de 1732, resulta lo útil y conveniente que es el que se pase á la creacion formal del mencionado pueblo por hallarse con todas

las cualidades y requisitos que previenen las leyes del título quinto y séptimo del libro cuarto de la recopilación de Indias, ha parecido ordenaros y mandaros (como lo ejecuto) que con arreglo á las mismas leyes paseis á formalizar el referido pueblo, señalándole el territorio, Egido y demas repartimientos que en ella se previenen; y haciendo la correspondiente creacion y nombramiento de justicia y Regidores, y de los demas oficios que se refieren, los cuales dispondreis recaigan en los principales pobladores, en inteligencia, de que por despacho de este dia participo esta mi Real determinacion, al Reverendo Obispo de esa Diócesis, y al Cabildo de la Iglesia Catedral de esa Ciudad. Encargándoles que respecto de haber ya cura párroco en el referido pueblo pasen igualmente á la creacion del oficio de Sacristan mayor de la Iglesia Parroquial para que en su defecto suministre el pasto espiritual á los habitantes del mismo pueblo y que me den cuenta de las resultas de esta providencia como igualmente os mando lo executeis vos por vuestra parte, por ser asi mi voluntad: fecha en el Buen-retiro á 1º de Febrero de 1751.—YO EL REY.—Por mandado del Rey nuestro Señor.—José Ignacio de Golleneche.—Y al pié de esta Real Cédula, se hallan tres señales de rúbricas diferentes.”

Llegando felizmente la precedente Real gracia al punto de su direccion, tuvo á bien el Regio comisionado, obedeciendo y cumpliendo la Real determinacion, levantar el auto del tenor siguiente:

Auto de cumplimiento.

“En la muy noble y leal ciudad de Santiago de Cuba en diez de Enero de 1752 años, el Sr. don Alonso de Arcos y Moreno, del órden de Santiago, Mariscal de campo de los reales Ejércitos de S. M. su Gobernador en lo político y militar de dicha ciudad y sus partidos dijo: que por cuanto ha recibido una Real Cédula de S. M. (Q. D. G.) su fecha de Buen-retiro á primero de Febrero de 1751, en que se sirve ordenar á su Señoría que arreglado á las leyes de estos Reinos pase á formalizar el pueblo de San Isidoro de Holguin, de esta Gobernacion, señalándole el territorio, Egidos y demas repartimientos, que en dichas leyes se previenen, y haciendo la correspondiente creacion y nombramiento de justicias, Regidores y demas oficios que se requieren, esponiéndolos que recaigan en los principales pobladores con lo demas de su contenido. Y para que tenga su puntual y pronto efecto la Real voluntad mandó SS. se ponga á continuacion testimonio de dicha Real Cédula, para en su vista pasar su Señoría personalmente á dicho pueblo, á dar todas las providencias que correspondan y el presente Escribano, citará á don Baltazar Diaz de Prego Agrimensor público de esta dicha ciudad para que pase en compañía de su Señoría á ejecutar lo que en punto de su ministerio se le ordenare: que por este auto así lo proveyó mandó y firmó.—Arcos.—Ante mí.—Juan Miguel Portuondo.—Escribano público y de Gobernacion.—En Cuba en dicho día mes y año, yo el Escribano hice saber el auto antecedente para lo que corresponda á don Baltazar Diaz de Prego Agrimensor público, doy fé.—Portuondo.

Notificaciones.

Dispuesto todo para el viage de S. Señoría lo emprendió el 13 de Enero del mismo año acompañado entre otros del Ayudante Mayor don Antonio de Arate, don Manuel de la Fuente Guarda mayor y Alguacil Egecutor de la ciudad de Cuba, el Presbítero don Luis Lopez de Herrera, Capellan, el Capitan don Juan Ramon Betancourt y el Agrimensor y Escribano de la comisión, todos con el mayor gusto y satisfacción de llevar á los Holguíneros nuevas tan halagüeñas por la feliz acogida de su petición.



## CAPITULO V.

**AUTOS SUPERIORES TESTUALES, MANDANDO SE EXHIBAN LOS PAPELES Y RECAUDO QUE HUBIERE.—CREACION DEL AYUNTAMIENTO Y DEMAS OFICIOS.**

Comunicada que fué oficialmente al teniente á justicia y guerra y venerable cura párroco de este pueblo la resolucion de S. M. y la próxima llegada del Regio comisionado y el objeto de su venida se pusieron aquellos de acuerdo á fin de tener preparada la casa, que habia de servir de alojamiento á Su Señoría, con toda la decencia posible en la localidad, así como para los demás señores que componían la comision y para otros concurrentes, mandando también que se aseasen las calles y las entradas de los caminos particularmente la del de Cuba por donde habia de entrar Su Señoría.

También ordenaron que se iluminasen por las noches las casas del pueblo y por el día se colgasen banderas y cortinas, permitiendo toda clase de diversiones honestas durante la permanencia de Su Señoría en dicho pueblo, con todos las demás demostraciones de júbilo y alborozo, solemnizando la pública alegría con una fiesta al Santísimo Sacramento en la parroquial, á la que concurrieron todos los fieles.

Todo se cumplió tal como se mandó, constando de la tradicion que al entrar Su Señoría á la cabeza del séquito que le acompañaba, en este pueblo el día 17 del mismo mes y año el vecindario le saludó con los acentos melódicos de la orquesta de música que entónces habia y con varias descargas de fusil en demostracion de alegría. Su Señoría procedió al día siguiente al cumplimiento de su alta mision en el órden que señalaba la Real cédula de S. M. lo cual consta de los autos y diligencias siguientes:

Decreto “San Isidoro de Holguin Enero 18 de 1752: Visto el testimonio de la Real cédula antecedente, notifíquese á D. Rodrigo Gonzalez de Rivera Teniente á justicia y guerra de este pueblo para que exhiba los papeles y recaudos que hubiere sobre la formalizacion y principio de este pueblo, para proveer con las formalidades que correspondan—Arcos—Por mandado del Sr. Gobernador—Juan Miguel Portuondo—Escribano público—“En dicho dia yo el Escribano hice saber el auto antecedente, al Teniente D. Rodrigo Gonzalez de Rivera, en su persona; y en su inteligencia dijo: que como poblador de los principales que ha sido, y por el oficio de teniente que ha algunos años que administra, le consta que este pueblo no tiene título ni recaudo alguno de su fundacion; y que solo se ha compuesto de los pobladores para hacer servicio á S. M. y mostrar su mucha lealtad: se juntaron en aquella situacion y han ido fomentando este pueblo con Iglesia, fábrica y todo lo demas que existe y que tambien han solicitado á su costa y desvelos atraer otras familias con que se halla aumentado. Y para que conste lo pongo por diligencia que firmo y de ello doy fé—Rodrigo Gonzalez de Rivera—Juan Miguel Portuondo—Escribano público y de gobernacion—En el pueblo de San Isidoro de Holguin á 18 de Enero de 1752 años. El señor D. Alonso de Arcos y Moreno del orden de Santiago, Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos de S. M. su Gobernador de lo político y Militar en la Ciudad de Santiago de Cuba y su partido. Habiendo visto estos autos y la Real cédula que por testimonio se halla acumulada á ellos en que S. M. (Q. D. G.) se digna ordenar á Su Señoría, que con arreglo á las leyes de estos reinos, formalice este dicho pueblo, haciendo la correspondiente creacion de justicia y demas oficios de la república teniendo presente la facultad que por una de las dichas leyes se le confiere, de dar á la poblacion nueva el título que le corresponda. Y considerando que esta dicha poblacion goza de la mas hermosa y apacible situacion, de buena disposicion, de plazas, calles y aumento de casas, de fértiles y saludables territorios, montes y aguadas pingües, y de un estenso terreno con cercanias á diferentes puertos, bien proporcionados en la costa del mar, con otras circunstancias de las que exigen las dichas leyes, y tiene Su Señoría bien reconocidas, y que hacen á dicha poblacion digna de la mayor estimacion, dijo S. Señoría: que en nombre de S. M. (Q. D. G.) y usando de la Real facultad que se le concede daba y dió á esta dicha poblacion el título de ciudad de San Isidoro de Holguin, para que desde hoy en adelante goce del título, honores, privilegios y franquezas que obtienen todas las demas ciudades de estos reinos, declarando como declaró su Señoría que se ha de entender y titular por tal ciudad sufragánea y con reserva de proveer lo demas conducente. Que por este auto así lo proveyó y firmó de que doy fé—Arcos.—Ante mí.—Juan Miguel Portuondo.—Escribano público y Gobernacion.”

Diligencias.

Auto para darle el título de ciudad al pueblo de San Isidoro de Holguin.

Después que el Sr. Gobernador hubo declarado con el título de ciudad a este pueblo, cumpliendo con la Real determinación, dispuso para el día siguiente la creación de Ayuntamiento y demás oficios tomándole á cada uno de los nombrados al juramento acostumbrado, según aparece del auto siguiente:

Creación del Ayuntamiento y demás oficios.

“En la Ciudad de San Isidoro de Holguín á diez y nueve de Enero de 1752 años. El Sr. don Alonso de Arcos y Moreno del órden de Santiago, Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos, Gobernador de lo político y militar de esta ciudad de Santiago de Cuba y su partido por S. M. Habiendo visto estos autos que se están continuando sobre la formalización de esta dicha ciudad en conformidad de lo que S. M. previene y manda, teniendo presente que por el auto antecedente tiene su Señoría declarado por tal ciudad sufragánea, que en su consecuencia es necesario nombrarle justicia, los Regidores correspondientes y demás oficiales de república, para el buen régimen de esta, teniendo presente con la mayor puntualidad, lo que se previene en la Real Cédula testimoniada en estos autos acerca de que los dichos empleos recaigan en los principales pobladores y sujetos de mejor condición y conducta y lo demás que ha debido reflexionar, dijo su Señoría que en nombre de S. M. (Q. D. G.) y usando de la Real facultad que se le confiere debía nombrar y nombró para el Gobierno de esta dicha ciudad, por Alférez Mayor á don Diego de la Torre y Hechavarría por Alcalde Mayor provincial de la Santa Hermandad á don Diego de Avila, por Alguacil Mayor á don Rodrigo Gonzalez de Rivera, por fiel ejecutor á don José de la Peña, y por Regidores á D. José de Hechavarría, con el cargo de Depositario general á D. José Aguilera D. Juan de la Cruz y á D. Juan Gonzalez de Rivera, á los cuatro primeros con varas y á todos con voz, voto y asiento en el Cabildo y Regimiento de esta dicha ciudad, y por Escribano público de Cabildo y Registros á don Lorenzo Castellanos y Cisneros, persona hábil, capaz y suficiente para dichos oficios como lo ha demostrado en el exámen que se le ha hecho por su Señoría; por Alcaldes ordinarios á don Juan Bermudez de Castro y don Isidro Almaguer; por Alcaldes de la Santa Hermandad á don Blas de Avila y á don Pedro Gonzalez de Rivera, por Procurador General, á don Salvador Barzaga; y por curador de menores al Capitan don Agustín Hechavarría. Y teniendo presente, que para la observancia así de las leyes del Reino, como las municipales de esta Isla, y para el buen órden de justicia y formalidades en todos los actos de esta ciudad se requiere especialmente en estos principios un teniente á justicia y Capitan á Guerra, capaz, prudente y literato; y concurriendo estas circunstancias y las demás necesarias para el desempeño de este encargo en el Dr. don José Antonio de Silva, Regidor perpétuo de la Villa de Bayamo; le debía nombrar y nombró su Señoría por tal teniente á justicia y Capitan á Guerra, para que lo administre use y ejerza dicho empleo en todos los casos y cosas que de derecho le pertenecen sin que goze de sueldo alguno hasta que S. M. resuelva lo que fuere de su Real agrado; y mandó que todos los

nominados, comparezcan á hacer el juramento acostumbrado, y con reserva de despacharle á cada uno de los nominados, el título de sus respectivos oficios, en esta forma y con las calidades que la naturaleza de cada empleo pide. Que por este auto que su Señoría así lo proveyó mandó y firmó de que doy fé.—Arcos.—Ante mí.—Juan Miguel Portuondo.—Escribano público y Gobernacion.—In continenti ante su Señoría dicho Sr. Gobernador, comparecieron todos los nominados en el auto antecedente y por ante mí el Escribano á cada uno de por sí se le recibió juramento que hicieron por Dios y la Cruz, so cargo del cual cada uno prometió ejercer su oficio bien y fielmente y observar y guardar en todo todas las leyes y disposiciones Reales; y en esta virtud su Señoría entregó sus respectivas insignias al dicho Teniente á Justicia y Capitán á Guerra, Alcaldes ordinarios y demas ministros encargándoles con toda especialidad la administracion de justicia, paz y tranquilidad de esta república; la reverencia á la Iglesia, respeto y buena correspondencia á sus ministros. Con lo cual se concluyó esta diligencia que la firmaron con su Señoría siendo testigos don Luis Lopez de Herrera Presbítero, el Capitan don Juan Ramon Betancourt, don Manuel de la Fuente Guarda Mayor, y Alguacil ejecutor de la ciudad de Santiago de Cuba y D. Antonio de Arrate Ayudante Mayor de la plaza de dicha ciudad de que doy fé.—Alonso de Arcos y Moreno.—Doctor José Antonio de Silva y Ramirez.—Juan Bermudez de Castro.—Isidro de Almager.—Diego de la Torre Hechavarría.—Diego de Avila.—Rodrigo Gonzalez de Rivera.—José de la Peña.—José de Hechavarría.—José Aguilera.—Juan de la Cruz.—Juan Gonzalez de Rivera.—Blas de Avila.—Pedro Gonzalez de Rivera.—Salvador Barzaga.—Agustin de Hechavarría.—Lorenzo Castellanos de Cisneros.—Ante mí.—Juan Miguel Portuondo.—Escribano público de Gobernacion.”

Concluido que fué el acto y ceremonial dispuesto por las leyes y órden de S. M. cada uno ya en posesion de su respectivo empleo, se reunieron en la casa que servia de alojamiento á su Señoría en la que se dió un espléndido refresco costando por los concejales elejidos, de que todos disfrutaron llenos sus espíritus del mayor contento, dando mas realce á la alegría los armoniosos acordes de una orquesta de música preparada con ese objeto.

Por la tarde del propio día se dió una comida á la que concurrieron todas las personas de representacion de la nueva ciudad, á la noche se dió un famoso baile como término de las manifestaciones de regocijo; y el pueblo seguía en sus diversiones honestas permitidas.

---

## CAPITULO VI.

---

“CENSURA DEL EJIDO DE HOLGUIN, TÉRMINOS QUE SE LE SEÑALARON, SU EMPADRONAMIENTO Y CASERIO EN 1752, Y LA CUENTA QUE S. E. DIÓ Á S. M. DE TODO LO ACTUADO.

A pesar de las fiestas y diversiones de que todos se encontraban disfrutando, tanto el cuerpo capitular como el pueblo, su Señoría no se descuidó y el mismo día diez y nueve en medio de sus atenciones y cumplimientos mandó que por el Agrimensor público de la comisión se procediese á medir y señalar el territorio que habla de comprender la nueva ciudad y su Ejido y demas perteneciente á sus oficios segun consta de los autos y diligencias siguientes:

Decreto para la mensura de su Ejido y términos de su jurisdicción.

Notificación.

“San Isidoro de Holguin y Eucero diez y nueve de 1752 años. Vistas las diligencias antecedentes respecto de ser necesario en conformidad del Real mandato que á esta ciudad se le asigne el territorio de su jurisdicción y el Ejido competente, don Baltazar Díaz de Prego, Agrimensor público procederá á ejecutar ambas diligencias arrojado á la instruccion y advertencia que por su Señoría se le han hecho y fecho se acumularán las diligencias que practicare y el mapa que de esta ciudad se le tiene mandado formar.—Arcos. Por mandado del Sr. Gobernador.—Juan Miguel Portuondo.—Escribano público y de Gobernacion. En dicho día mes y año, yo el Escribano hice saber el auto antecedente á don Baltazar Díaz de Prego, Agrimensor público.— Doy fe.—Portuondo.—Escribano.—

Diligen-  
cia de  
mensu-  
ra.

En virtud de lo mandado por el auto de diez y nueve de Enero de 1752 años, que me hizo saber el Escribano de Gobierno y de orden verbal, que se me dió por el Sr. Mariscal de Campo don Alonso de Arcos y Moreno, del orden de Santiago, Gobernador de la ciudad de Cuba y su jurisdiccion, pasé à practicar el deslinde que se me previene del Egido de la Ciudad de San Isidro de Holguín en compañía del Sr. Alcalde ordinario don Isidoro de Almaguer y del Fiel ejecutor don José de la Peña, y del Alcalde de la hermandad don Regalado Gonzalez de Rivera, el que hice en presencia de todos los dichos en cincuenta y cuatro días de trabajo, del modo siguiente:—Di principio á la mensura delineando la ciudad y dándole por su estension media legua à todos vientos la que se midió circular y por estar circunvalada toda de sabana y ser preciso darle el Egido en el paraje mas útil para labor, determiné su Señoría diese este entre el camino que de esta ciudad sale para la de Cuba; y del otro que de dicha ciudad sale para la Villa de Bayamo por ser este el parage mejor, en cuya virtud comencé à mensurar en el camino real que sale para Cuba, en el paso real del rio de San Miguel, por dicho camino hasta llegar á una cañada pasada las casas del corral de Mayabe, en donde puse una Cruz que sirve de padron y de ahí no se prosiguió por dicho camino por ser la tierra que sigue inútil y muy anegada, y de saos y la mas breñosa por lo que de dicho parage se tiró una línea en segundo cuadrante por ángulo de cuarenta grados hasta llegar al cerro de Baitiquirí. Y volviendo á dicho paso real se mensuró por toda la costa de la sabana hasta llegar al camino dicho que va á la Villa de Bayamo; y reconociendo no haber bastante tierra se prosiguió midiendo por dicha costa de la sabana hasta llegar al rincon de Vacía-Botija; y de ahí tornando por un camino que entra por dicho parage y vá à encontrarse con el que de dicha ciudad de Holguín sale para la villa de Puerto Príncipe, mas adelante en dicho camino puse un padron; y de dicho padron se tiró una línea al Sur; hasta llegar al cerro de Baitiquirí el que es linderó que circunvala todo el Egido, por la parte del Sur, todo lo cual se verá demostrado en el plano que se ha de acumular á estos autos y todo este terreno tiene 375 caballerías útiles no se le agregó mas, por no haberlas; y no se tiraron las líneas á que se corren los términos de jurisdiccion de esta ciudad, mediante á haber recibido orden de su Señoría por los graves costos que resultarían de su mensura, para que los diese, los que practiqué reconociendo los caminos, sus distancias y observando los parages en esta forma: Saliendo de dicha ciudad para la Villa de Puerto Principe en el paraje nombrado Majibacoa y de dicho parage en línea á dar á la Sabanilla de Canto, que está en el camino de Bayamo y de ahí á dar á Agnas Verdes en el camino real de Cuba, y de ahí cortando á la boca de la bahía de Nípe, y por toda la costa de sotavento hasta llegar á la boca de la bahía de Manatíes; y de ahí volviendo á Majibacoa, donde se comenzó. Y para que conste firmé esta diligencia en 24 días del mes de Marzo de 1752 años.—Baltazar

Mensu-  
ra.

- Decreto** Diaz de Prego Agrimensor público de Holguin Enero 23 de 1752.—  
El presente Escribano con vista del padron de esta ciudad, certifi-  
qué con toda individualidad el número de personas que hay en e-  
lla y así mismo el de las casas de que se compone su poblacion, para  
que conste en estos autos, y fecho tráiganse para proveer lo demas  
que corresponda.—Arcos.—Por mandado del Sr. Gobernador,—  
**Certifi-** Juan Miguel Portuondo.—Escribano público y Gobernacion —En  
**cacion.** cumplimiento de lo mandado por el decreto antecedente, ce rtifico  
con vista del padron que para el efecto me exhibió don Cristóbal  
Rodriguez y Gonzalez, cura de la Iglesia parroquial de esta ciudad  
que su vecindario de ella segun se reconoce por dicho padron se  
compone de 1291 personas blancas y 135 negros esclavos, como  
tambien 211 casas, con que está poblada y para que conste doy la  
presente, en esta dicha ciudad en 22 de Enero de 1752 años.—  
**Decreto** Juan Miguel Portuondo.—Escribano.—Santiago de Cuba 6de  
**para dar** 1752: Vistos estos autos y para dar cuenta à S. M. (Q. D. G.) de  
**cuenta á** lo obrado en virtud de la Real Cédula que se halla acumulada: el  
**S. M.** presente Escribano compulsará dos testimonios autorizados en  
pública forma de manera que haga fé, que entregará á su Señoria  
para el efecto referido.—Arcos.—Por mandado del Sr. Gobernador.  
—Juan Miguel Portuondo.—Escribano público y Gobernacion.”

#### TESTIMONIO.

“Saqué dos testimonios de estos autos, en fojas 37 que entregué al Señor Gobernador en conformidad de lo mandado en el auto antecedente, y para que conste lo firmo—Portuondo—Escribano.—Saqué testimonio de estos autos que entregué al Sr. Gobernador para dar cuenta á S. M. en fojas 28 y para que conste lo firmo. Cuba y marzo 28 de 1752.—Portuondo, Escribano.—Saqué otro testimonio como el antecedente, que entregaré á su Señoria gobernador—Portuondo, Escribano.”

Queda demostrada ya la mensura del Egido de esta ciudad, los términos que se le señalaron para su estension así como los territorios de su jurisdiccion, su empadronamiento y ascendencia de poblacion y número de casas que contaba en el año de su creacion de 1752, concluyendo con la cuenta que se le diera á S. M. por su Señoria de todo lo actuado y obrado en su alta mision en cumplimiento de la Real órden de 1º de Febrero de 1751.

---

## CAPITULO VII.

---

PRIMER CABILDO CELEBRADO EN ÉSTA CIUDAD PRESIDIDO POR EL SR. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA.

Desearo los nuevos capitulares dar una prueba al Sr. Gobernador del aprecio y estimacion que habia merecido durante su honrosa comision, reuniéronse todos en la morada de Su Señoría con objeto de celebrar su primera sesion mediante su presidencia al cabildo ordinario, á que fué invitado por el noble consistorio, celebraron y acordaron el siguiente cabildo.

### PRIMERA SESION ORDINARIA DEL I. A. DE HOLGUIN

En Dei nómine.—Amen.—En la Ciudad de San Isidoro de Holguín, en 25 de Enero de 1752 años. El Sr. D. Alonso de Arcos y Moreno, del órden de Santiago, Mariscal de Campo de los Reales ejércitos de S. M. su Gobernador de lo político y militar de la ciudad de Santiago de Cuba, de esta y demas villas y lugares de su partido, Doctor D. José Antonio de Silva y Ramires Regidor perpétuo por S. M. de la villa de San Salvador de Bayamo teniente de Gobernador y Capitan á guerra de esta dicha ciudad por su Sria. dicho señor Gobernador D. Juan Bermudez de Castro y D. Isidro de Almaguer, Alcaldes ordinarios de esta dicha ciudad: Alforez Mayor D. Diego de la Torre Hechavarría: Alcalde Mayor Provincial de la santa Hermandad D. Diego de Avila, Alguacil Mayor D. Rodrigo Gonzalez de Rivera: Fiel ejecutor D. José de la Peña; D. José de la Torre Hechavarría depositario general: D. José Aguilera, D. Juan de la Cruz y D. Juan Gonzalez de Ri-

vera, Regidores; y D. Salvador Barzaga Sindico Procurador general de esta dicha ciudad habiendo concurrido todos juntos á la sala de Ayuntamiento para efecto de tratar y conferir las cosas útiles y que convengan al pro y utilidad de esta dicha ciudad en virtud de la Real facultad de S. M. por la Real cédula fecha en buen retiro á primero de Febrero del año próximo pasado de 1751, en cuya virtud y en conformidad de la facultad concedida por S. M. á su Sria. dicho señor gobernador fué servido declarar por ciudad esta poblacion el dia 18 del corriente, y así mismo crear Alcaldes ordinarios Regidores y demas oficios que se requieren para la formalidad de ella y todos juntos, unánimes y conformes acordaron.”

### ACUERDO.

Que por en cuanto se ha ejecutado y puesto en su debido cumplimiento la Real voluntad, y celebrándose fiesta al Santísimo Sacramento en accion de gracias por tan grande beneficio el dia de San Ildefonso, á 23 del presente mes; atendiendo á esta circunstancia y á la de que para mayor aumento en lo espiritual y temporal logre esta dicha ciudad los beneficios que espera de la piedad divina por medio de la intercesion de S. Ildefonso, en cuyo dia se celebraron con tanto regocijo y aplausos las funciones que quedan referidas para su perpetuidad, jurar por fiesta anual desde ahora para siempre á S. Ildefonso para que se celebre con toda solemnidad debida en el referido dia 23 ademas de los patronos S. Isidoro y la gloriosísima Virgen Maria Nuestra Sra. del Rosario, lo que prometieron celebrar anualmente, con voto espreso de ejecutarlo con vísperas, Misa mayor y sermón y todos los demas adornos y requisitos que el efecto y devocion suscitare; como así mismo la concurrencia precisa de todo el cabildo á dicha fiesta lo que ofrecen á tan gran Santo, como sus devotos con lo cual y por no haber otra cosa que tratar y conferir se concluyó este cabildo; y su Señoría, dicho señor Gobernador, habiendo confirmado en todo y por todo lo acordado lo firmó con dicho teniente de Gobernador y los demas capitulares de que doy fé—Alonso de Arcos y Moreno—Dr. José Antonio de Silva y Ramirez—Juan Bernudez de Castro—Isidro Almaguer—Diego de la Torre Hechavarría—Diego de Avila—Rodrigo Gonzalez de Rivera—José de la Peña—José de la Torre Hechavarría—José de Aguilera—Juan de la Cruz—Juan Gonzalez de Rivera—Salvador Varzaga.—Ante mí—Juan Miguel Portuondo —Escribano público de cabildo, Gobierno y guerra.”

La I. corporacion acordó segun consta de la sesion anterior jurar fiesta solemne á San. Ildefonso en accion de gracias por el beneficio recibido tan grato para los holguineros, en ese dia y con motivo de hacer una demonstracion de su recuerdo en los natales del Sr. Gobernador, lo que acordaron y juraron para memoria de la posteridad.

Terminada que fué la la sesion antecedente, mando su Sria se arrojase lo conveniente para su marcha á la capital teniendo efecto su partida el 28 del mismo Enero, despues de haber tomado un ligero desayuno en compania del Sr. Teniente de Gobernador, cuerpo capitular y demas sujetos notables de la nueva ciudad, despidiéndose de los holguineros con la mas viva expresion de cariño y afabilidad, acompañándole á su salida el Ayuntamiento en cuerpo y demas personas mencionadas juntamente con la orquesta y un numeroso gentio del pueblo que no cesaba de elejir al digno representante de S. M.

Llegó á la capital de la provincia el dos del siguiente Febrero donde dispuso se compulsase testimonio de los autos de creacion de la nueva ciudad de San Isidoro de Holguín para dar cuenta á S. M. del cumplimiento en todas sus partes de su Real órden de primero de Febrero de 1751.

Como no quedase en el archivo correspondiente testimonio de los autos de creacion y demas, y celoso como era el nuevo municipio por el bien público de esta ciudad y ser de su incunvencia, como dignos representantes de ella, acordaron en cabildo ordinario que por su Sr. Presidente, y con testimonio del acta del día diez de Setiembre de 1764, en que se celebró el cabildo ante citado, se suplicase al Sr. Gebernador del partido hiciese sacar y remitir á este Ayuntamiento testimonio de los autos de su creacion para archivarlo como cosa de interes é importancia para la nueva ciudad y su vecindario y principalmente para su noble consistorio.

Viendo su Señoría el justo reclamo que hacía el Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad no puso ninguna objecion en proveer de conformidad con lo solicitado, remitiéndose en seguida el testimonio, de cuyo documento se tomaron estos antecedentes.



---

---

## CAPITULO VIII

---

### ORIGEN Y CREACION DE LA TENENCIA DE GOBIERNO POLÍTICO Y MILITAR DE ESTA CIUDAD.

Encontrándose el hato de San Isidoro de Holguin fundado en terrenos de la jurisdicción de Bayamo y en tiempo en que ascendía su población á mas de 600 almas corriendo el año de 1725, en que los habitantes de él y vecinos colindantes se encontraban con muchísima frecuencia molestados por las diversas y continuas diferencias que se suscitaban entre ellos y en que se veía obligada la justicia á intervenir particularmente los Sres. Alcaldes ordinarios de la cabecera en circunstancias de pasar la visita de ordenanza á los caseríos de aquella jurisdicción. Siempre quedaban los contendientes disgustados con las providencias dictadas por los jueces ya sea por la mala condición de aquellos ó ya por la pasión de estos al resolver las cuestiones; de cualquier modo que fuera se veía que recibía notorio perjuicio tanto el vecindario como sus intereses, por motivo de las recargas que se les hacía de multas y otras exigencias que con precisión tenían que cumplir de lo que resultaban las desavenencias, no obstante ser casi todos de una familia.

No pudiendo sobrellevar las inconsecuencias y vejaciones de las justicias de la Villa no solo de la jurisdicción civil ordinaria, sino tambien de la eclesiástica de este lugar, que aun despues de ser ya pueblo el hato de Holguin, estar creada la Tenencia de Gobierno y haber en su parroquia un cu-

ra y vicario foráneo, hubo auto en que éste por ante el notario público de la curia mandaba, compareciesen luego á su presencia bajo pena de excomunión mayor, los dueños colindantes con su sitio nombrado la Guanábana, sito en el área del ható de Holguín, para que le comprasen dicho fundo; así constan de su auto de 18 de Agosto de 1733 y otros por el mismo tenor en diferentes asuntos.

Por estos motivos ocurrieron en súplica al Gobierno de la Provincia para que les concediere un ministro que los atendiese en justicia, en cuya época lo desempeñaba el Sr. Coronel don Carlos de Sucre quien en vista de la representación hecha y quejas del cura y vecindario del caserío del ható de Holguín proveyó satisfactoriamente nombrando por Teniente á Justicia y Guerra al Capitan de Milicias disciplinadas de Cuba y Bayamo, don Diego de la Torre Hechavarría y Velazquez.

Posteriormente se quejaron al mismo superior los vecinos de la Jurisdicción de Bayamo á causa de sentir entónces el peso de aquel en vista de lo cual mandó el Coronel don Pedro Ignacio Jimenez entónces Gobernador y Capitan á Guerra de Santiago de Cuba por el año de 1730, que por el propio teniente se procediera á la justificación y comprobación de los hechos, tanto de los vecinos residentes en el caserío del Pueblo de Holguín como de los colindantes en cuestion, con sujeción al derecho y pena, que cada cual arrojará, dándosele cuenta de todo lo actuado como se ejecutó por dicho funcionario que dado cuenta á dicho Sr. Gobernador y Capitan á Guerra, su Sría. lo hizo con dicha justificación y autos á S. M. en 11 de Julio de 1731; sin embargo no constando estar probados los perjuicios que se decía experimentaban de las justicias y vecinos de Bayamo, y no obstante el procedimiento iniciado por dicho superior y subalterno, tuvo á bien S. M. crear y elegir aquel ministro por lo conveniente y necesario que le era á dicho pueblo impartándole desde luego su Real aprobación en cédula fechada en Sevilla á 12 de Noviembre de 1732.

En tiempo del Gobierno del Sr. Coronel don Juan Hoyo Zolórzano, y año de 1728 fué nombrado Teniente Auxiliar sustituto de aquel el Capitan don Rodrigo Gonzalez de Rivera y Avila; y en el Gobierno del Sr. don Francisco Antonio Cajigal de la Vega, Coronel de los Reales ejércitos; á consecuencia de la Guerra con la nacion Inglesa, representada en esta Isla y plaza de Cuba por las fuerzas del Almirante Vernon; en 1742 tuvo aquel que tomar para defensa de la plaza las providencias mas enérgicas, haciendo concurrir á la capital de la Provincia, refuerzos de las ciudades, villas y lugares de su partido; para cuyo objeto se hicieron librar á los Tenientes y jueces subalternos del Gobierno de su distrito las órdenes correspondientes.

De resulta de esta providencia tan necesaria como urgente sucedió la suspensión del propietario, quedando en su lugar el Auxiliar sustituto que resultó efectivo el año de 1746, continuando en el desempeño de esas funciones hasta 1752, en que S. M. dispuso la creación del Ayuntamiento y demas oficios con el título que por las leyes le correspondiera al pueblo de San Isidoro de Holguín y tuvo que quedar cesante en el ministerio, eligiéndole de Regidor Alguacil mayor del Ayuntamiento, en premio de sus buenos servicios, lo mismo que se hizo con el primer teniente á Justicia y Guerra el espresado de la Torre Hechavarría, que indemnizado de la falta que había cometido se le honró designándosele para el oficio de Regidor Alférez Real del mismo Ayuntamiento, que ambos lo desempeñaron hasta su

fallecimiento quedando de Teniente Gobernador político y militar de esta ciudad y su jurisdicción el Sr. D. José Antonio de Silva y Ramírez; continuó el mismo régimen de Gobierno hasta que de Real orden de 24 de Marzo de mil ochocientos cincuenta y ocho y nueva plantación en el Gobierno militar, se consideró á esta plaza Comandancia militar de tercera clase, la cual corre unida al Gobierno político.

Comunicada para su observancia á esta Tenencia de Gobierno por el Superior del Departamento, en 4 de Mayo de 1835 dándole su debido y puntual cumplimiento en el propio año, á causa de la enfermedad que sobrevino y de la que falleció el Teniente Coronel don Francisco Uribarri Perez del Camino, que la desempeñaba, recayendo en el de igual graduación don Francisco Moreno, en primero de Julio del referido año; negándose el Ilustre Ayuntamiento á recibirlo, por deber recaer la interinatura del Gobierno en el Alcalde 1º como costumbre inveterada, en razón de no estar en su conocimiento dicha Real resolución, por no habérsela comunicado á su recibo el citado Sr. Uribarri.

Siendo el segundo ejemplar ocurrido en la era de gobierno del Teniente Coronel graduado Capitan del Regimiento de Nápoles don Juan Margallo y Holguin, que por ausencia en ocupación del Real servicio en el año de 1836 recayó en el Capitan de infantería del Regimiento provincial de Europeas don Domingo Nogales y Esendero como oficial de mayor graduación cuya interinatura y como tal, presidió dos ó tres cabildos, cuyo Sr. es natural de la villa de Arracena en el Reyno de Andalucía, desempeñando actualmente el oficio de Regidor de este Ilustre Ayuntamiento.



---

## CAPITULO IX.

---

DISTANCIA Y CIRCUNFERENCIA DE ESTA JURISDICCION; CAPITANIAS PEDÁNEAS QUE SE HALLAN EN ELLAS, PRINCIPIO DE LA DE GIBARA, Y CREACION Y HABILITACION DE SU REAL PUERTO.

Referido ya todo lo concerniente à la fundacion del Hato de San Isidoro de Holguin, sus legítimos dueños y pobladores de su área, su poblacion y caserío como tambien la fundacion de su Iglesia, lo mismo que la creacion de la Tenencia de Gobierno político y militar; réstame ahora decir que del mismo modo queda relacionada la creacion de la ciudad, su Ayuntamiento y demas oficios con la operacion que se le hizo de la mensura de su Egido, y términos que se señalaron para su estension territorial confirmado y aprobado por S. M. en Real cédula de 23 de Diciembre de 1753.

La superficie de terreno comprendido en la jurisdiccion que se le señaló al tiempo de su creacion mide de longitud de Oriente à Poniente ó sea desde la bahía de Nipe, à la de Manatí, ciento cincuenta y dos Kilómetros marcando su latitud, de septentrion à medio-día, ó sea desde el Puerto de la Herradura al paso del Río de Aguas Verdes, camino Real de Cuba, ciento catorce con una circunferencia de doscientas treinta y siete leguas cuadradas, en cuyo distrito se hallan establecidas ocho capitanías ó demarcaciones pedáneas que son: Gibara, Fray-Benito; Bariay, Guavasiabo, Cacomum, Maniabou, Yareyal, y Tacámara, reasumiendo esta última la mayor de terreno del Egido, y todo el de la Dehesa, que está à beneficio de la ciudad desde su creacion.

Posteriormente se le han agregado las de igual clase de Mayarí y Yuri-

guá, segun la division territorial últimamente practicada segregándole aquella á la jurisdiccion de Santiago de Cuba; y ésta á San Gerónimo de las Tunas, por lo que resulta hoy su longitud desde Mayari á Yariguá, ó sea de Oriente á Poniente doscientos veinte y ocho Kilómetros y por consiguiente una circunferencia de 255 leguas cuadradas, sin que se presente por esta razon ninguna alteracion en su latitud.

Irè tratando de cada una en particular con arreglo á su categoria y posicion, estas jurisdicciones pedúncas vienen creándose desde el año de mil ochocientos cuatro, en que siendo Teniente Gobernador el Sr. don Félix del Corral y Menocal, Capitan del Regimiento de la Habana en cuya época de Gobierno era muy repetidas las piraterías en las costa de esta jurisdiccion, con su prudente discernimiento conoció que convenian entónces dichos jueces locales por lo menos en las espresadas costas, creándose desde luego la de Bariay, Auras [hoy Gibara,] San Cristóbal, (Maniabon) y Majibacoa (Guavasiabo) asignándose posteriormente segun las necesidades y circunstancias lo han ido requiriendo las tenencias de cuarteles y cabos de ronda, que á juicio de los Sres. Tenientes Gobernadores, bajo informe de los respectivos Capitanes se han ido creando con conocimiento y aprobacion del Gobierno Superior que en auxilio de los Capitanes y beneficio del vecindario las ha confirmado.

#### CAPITANIA DE GIBARA.

Esta Capitanía se halla en el Puerto de su nombre á treinta y ocho Kilómetros de esta ciudad, fué denunciado el terreno donde se halla su poblacion por don Francisco Dominguez y Rodriguez al I. Ayuntamiento con el nombre de punta del Yarey; y el que llevó hasta el año de 1856 en que el Gobierno mandó se le nombrase del modo que se hace; cuyo terreno pertenecía á los fondos municipales; que estimó su valor en cien pesos que reconoció Dominguez por escritura pública otorgada ante el Eseribano público de Cabildo don Lorenzo Castellanos en 5 de Noviembre de 1756, satisfaciendo á dichos fondos un cinco por 100 anual y estableciendo seguidamente en su área su primer asiento de crianza con especialidad el de cordos.

En 1782, con motivo del matrimonio celebrado por don Blas Dominguez, hermano de don Francisco, convinieron ambos residiera don Blas en aquel punto trabajando á su beneficio sin pagar cosa alguna, solamente tomando un partido determinado. Desde luego quedó establecido el esproso don Blas en aquel fundo, quien mejoró sus fábricas y demas, vendiendo luego la propiedad que tenía á don Juan Ramon de Guzman (a) San German, por el año de 1814.

Como acordase el Ilustre Ayuntamiento en sesion ordinaria del dia cinco de Noviembre de 1816 ceder á S. M. el derecho que tenían los fondos propios al indicado terreno y que se le hiciese saber al inquilino don Francisco Dominguez, dejando asi mismo á la prudencia del Sr. Gobernador el convenio que habia de pactarse con Dominguez para el menor perjuicio de éste ó en caso que se le hiciese alguno indemnizársele. En tres de Diciembre se decretó la comparecencia de Dominguez, el que espuso cuando lo efectuó que poseía la punta del Yarey porque pagaba su tributo, que en ella no tenía fábrica ni labranzas, que el que residía allí con ambas cosas era don Juan Ramon Guzman, ignorando con que título ni motivo; y que en tal

concepto como su vasallo de S. M. no tenía embarazo de qué ocupase el terreno para un asunto tan importante, recomendando al Gobierno lo haga presente á S. M. para si tiene á bien concederle otra igual posesion ó lo que fuere de su Real agrado.

Citado que fué Guzman por órden del Sr. Teniente Gobernador y presente se le notificó el acuerdo antes citado de 25 de Noviembre del año de 1816 y las demas diligencias recaidas y espuso: que su posesion en aquel paraje la había adquirido por compra de la propiedad que tenia en él don Blas Dominguez la que gustosamente ponía desde luego á disposicion de S. M.; quedando en la compañía que había de formarse y por lo tanto con la asignacion que debiera tener como tal.

En esta estado, y de órden expresa del Exmo. Sr. Capitan General de la Isla don José Cienfuegos y Jovellanos del referido año de 1816; se construyó en dicha punta del Yarey la bateria ó fortaleza nombrada de Fernando sétimo, á la cual se dió principio en 14 de Enero de 1817, quedando finalizada con su correspondiente artillería y guarnicion en el mes de Julio del año siguiente, de cuya obra fué encargado el Sr. Teniente Gobernador don Francisco de Zayas Armijo, como ingeniero voluntario, sin goce de gratificacion alguna, y bajo la direccion del Sr. Coronel don Juan Pio de la Cruz, Ingeniero Comandante de de esta Provincia, nombrádos Administrador de su fondos, cuenta y razon de los gastos de su fábrica material, don Luis Proenza y Gonzalez de Rivaya; en cuya obra se invirtieron cinco mil setenta y dos pesos cinco y medio reales; la que fué estimada por los alarifes públicos en diez mil setenta y tres pesos, segun consta de la cuenta que rindió dicho Sr. Proenza, y corre impresa para satisfaccion del público y personas contribuyentes.

Se dió cuenta al Gobierno departamental de esta Provincia, con el expediente iniciado y cuenta de la construccion de la referida bateria. Satisfecho por el honroso beneficio que acababan de prestar á S. M. las personas nominadas y vecinos de esta jurisdiccion tuvo á bien recomendarlos por tan importante servicio, decretando lo siguiente:—Cuba veinte y uno de Abril de mil ochocientos diez y nueve.—Deseando Su Señoría demostrar el aprecio que le han merecido los vecinos de la ciudad de Holguin, con ocasion de haberse construido á sus espensas una bateria en la Punta del Yarey, Puerto Real de Gibara, bajo la direccion del Sr. D. Juan Pio de la Cruz, Ingeniero Comandante de esta Provincia, por quien se calculó su costo en mas de diez y ocho mil pesos y acreditar quanto se debió á la actividad, celo, economia y generosidad de su Teniente Gobernador don Francisco de Zayas, por quien se llevó tan importante obra á su conclusion y perfeccion, con la sola erogacion de cinco mil setenta pesos cinco y medio reales; y en cuyos ahorros tuvo su gran parte el Administrador y depositario de los fondos públicos, destinados á la misma obra, don Luis Proenza.—Imprímase en la Imprenta del Gobierno y del Colegio Seminario que acaba de establecerse.—Eusebio Escudero.”

---

## CAPITULO X.

---

CONCLUYE LA MATERIA ANTECEDENTE Y SE DÁ NOTICIAS DE LAS AUTORIDADES Y EMPLEADOS DE SU PUERTO Y POBLACION, DEL MOVIMIENTO Y ADELANTOS DE LOS MISMOS.

Se declaró de tercera clase el puerto Real de Gibara, en 25 de Enero de 1822 por Real órden; comunicada á esta Tenencia de Gobierno por el político Superior de la Capital de esta provincia en 7 de Julio del mismo año cuya comunicacion á la letra dice:—"Gobierno político de Cuba.—El Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de Ultramar con fecha veinte y cinco de Enero de este año me dice lo siguiente.—Gobernacion de Ultramar.—De Real órden acompaño á V. S. para su publicacion rubricado de la circular espedida por el Ministerio de Hacienda en treinta y uno de Diciembre último con insercion del decreto de las cortes extraordinarias del veinte y tres del mismo declarando Puerto de tercera clase el de Gibara jurisdiccion de Holguin en la Isla de Cuba.—Trasládolo á V. para su satisfaccion, como tan interesado en la felicidad de esa poblacion, acompañándole copia legalizada del decreto de las cortes á que es referente para la debida comunicacion á ese Ayuntamiento y demas autoridades civiles, militares y eseclesiásticas.—Dios guarde á V. muchos años.—Cuba 7 de Julio de 1822.—Julio Bourman.—Sr. Gefe político de la ciudad de Holguin."

Recibiendo el Sr. Teniente Gobernador Gefe Político subalterno la comunicacion que antecede dispuso hacerla pública sin pérdida de momento y al siguiente dia de haberla recibido 11 de Julio del mismo año se ejecutó

por medio de Bando y à toque de cajas de guerra, manifestando que deseosos de que no tuviese demora alguna, acontecimiento de tanto interés, con que se promovía la felicidad esta jurisdicción había dispuesto de acuerdo con el Ilustre Ayuntamiento aprovechar los instantes de hacerlo notorio para su exacto y pronto cumplimiento en la forma política de costumbre; y con este motivo se permitieron en aquel día toda clase de diversiones lícitas, no siendo necesario recomendar el orden por que siempre este vecindario había dado buena muestra de sí. Este motivo de júbilo dió mas fuerza á las diversiones de las que todos participaron tanto los Holguineros como los Gibareños, por el beneficio alcanzado de la gracia del Rey Nuestro Señor don Fernando 7º [Q. S. G. II.]

La Autoridad local pedánea fué creada en el partido de Auras, á cuya jurisdicción pertenecían los terrenos de la Punta del Yarey y Puerto de Gibara hasta el año de 1818 en que se construyó el castillo ó batería y se trasladó allí, creándose una Comandancia de armas y la que recayó en el Teniente de Infantería don Juan Antonio Aguilera hasta el 1837 en que fué separado uno de otro, resultando Capitan Juez pedáneo don Manuel Silvestre Hernandez, corriendo con lo militar el oficial comandante del destacamento hasta 1839 que resultó en propiedad, el Sr. don Hilarion de la Hacha Capitan de infantería; sin embargo en 1859, con motivo de la nueva planta del Gobierno militar fué declarado Gibara, comandancia de Armas, cuyo desempeño había de estar à cargo precisamente de un Capitan de Caballería ó infantería, cuyo destino ocupa actualmente el Sr. don Enrique Camilo Bautista y Espinosa, Caballero de la Real y militar orden de San Hermenegildo y Capitan efectivo del arma de caballería y Pedáneo el Sr. don Manuel Sartorio, Capitan graduado de infantería, retirado.

El resguardo del Puerto de Gibara fué creado en el año de 1828, compuesto de un Comandante nato, que lo era el guarda Mayor, dos cabos uno montado y otro de á pié, con ocho soldados destinados al servicio y celo de la marina y su costa. Los individuos que componen el resguardo tienen concedido por S. M. el uso de uniforme juntamente con el uso de prest. En el mismo año se estableció tambien la Ayudantía militar de marina y matriculas, y Capitanía de Puerto, y en 1836 fué creada la Administracion de Correos con un oficial escribiente, y un conductor de balija.

Con miras de beneficiar el Real Erario se solicitó continuamente por este Ilustre Ayuntamiento desde el año de mil setecientos ochenta y tres, la habilitacion de su puerto y construccion de su fortaleza, como se logró mas tarde en 1718, obteniendo tambien en beneficio de la jurisdicción el establecimiento de la Real Administracion de la Aduana en el de 1827, siendo su primer Administrador Tesorero el Teniente oficial Real Sr. don Antonio Casacó y Medrano, lo propio que el interventor y demas oficiales, creándose en 1835 la subdelegacion del ramo cuyo nombramiento obtuvo y desempeñó el Sr. don José Romero y Francia, uno de los primeros pobladores de dicho Puerto.

Esta Ciudad en el año de 1817 no tenía ningun Puerto habilitado, y por consiguiente su comercio se reducía à su propio consumo y trafico con los púeblos interiores mas inmediatos, de modo que en el espresado año solo produjeron las entradas y derechos de su Real contaduría 4603 pesos cuatro reales continuando con muy poca y ligera alteracion los años siguientes, hasta que se habilitó provisionalmente y se vió alcanzar aque-

Ha en el de 1830 inclusas las entradas de aquel á 40,279 pesos dos y medio reales habiendo llegado la recaudacion de su Real Aduana en el primer año de su habilitacion, desde 7 de Junio á 30 de Diciembre á once mil seiscientos cincuenta y siete pesos.

En el año de 1830 se crearon en Gibara los prácticos del canal; los que tuvieron por maestro al próhombre de mar don Juan Bautista Olivares. Y en el año pasado de 1863 el movimiento de su puerto ha sido: Entradas.—Vapores de Guerra, ocho; id mercantes, cincuenta, id. de guerra éstrangeros, uno.—Fragatas mercantes españolas, seis; idem éstrangeras, tres;—Bergantines mercantes españoles, diez y siete; id. éstrangeros, ocho.—Goletas mercantes españolas, seis; id. éstrangeras quince; que suman ciento catorce. Resultando de la nota que antecede, que en el año que acaba de terminar comparándolo con el de 1862 han entrado cinco buques mas de guerra y tres mercantes ménos: En cuanto á los de cabotaje, han entrado treinta vapores, diez y seis bergantines, sesenta goletas, quince balandras diez lanchas y veinte y tres botes que hacen un total de ciento cincuenta y cuatro embarcaciones, habiendo entrado en el año de 1862 veinte y ocho buques mas que en el anterior.

Los buques de travesía midieron doscientas setenta y un mil veinte y siete y medias toneladas, eran tripulados por dos mil novecientos ochenta y nueve personas y condujeron al puerto cuatrocientos diez y siete pasajeros. Las ciento cincuenta y cuatro embarcaciones de cabotage constaban de veinte y tres mil novecientos veinte y cuatro toneladas y eran tripuladas por mil setecientas noventa y una personas, trayendo para dicho puerto ciento ochenta y cinco pasajeros.

En el año de 1843, segun datos oficiales constaba la feligresía de San Fulgencio de Gibara de seis mil quinientas almas, cuya poblacion asciende hoy á mas de 10,000 habitantes; su caserío está construido á la moderna, con fabricas de esquisita construccion y arquitectura; sus calles y plazas bien delineadas aquellas de una latitud regular y estas con un espacio proporcionado á su localidad; y la vista de su poblacion la identifica hija de esta cabecera.

Contiene Gibara además de las autoridades y empleados ya mencionados su correspondiente guarnicion de infantaría, que se halla acuartelada en el edificio construido á ese fin, tiene tambien su hospital militar, una famosa iglesia con su competente cura párroco, una sociedad filarmónica, dos establecimientos municipales de educacion primaria de ambos sexos, teniendo asignada otra de igual clase de varones en el cuartón de Auras, y varias Juntas y sociedades que les distinguen y propenden al fomento y engrandecimiento de su poblacion.

Comprende su jurisdiccion los caseríos Arroyo-blanco con cincuenta y siete sitios, Candelaria con ciento nueve, Yabazon-Abajo con ochenta y tres, Yabazon-arriba ó sea San Marcos sesenta y nueve, Auras setenta tres, Almirante cuarenta y tres, Managuaco treinta y ocho, Pedregoso setenta y tres, Jobabo veinte y ocho y las estancias inmediatas á su poblacion que llegan á sesenta y ocho; cuyos habitantes todos en generalidad se prestan gustosos á remediar las necesidades públicas y privadas de su demarcacion y de esta cabecera como lo evidencian los pedimentos hechos en diversas épocas y por distintas necesidades, así como la recoleccion de pesos que espontáneamente han hecho para la construccion de una iglesia que con

tanta exigencia reclaman las necesidades espirituales del caserío de Auras, que sus vecinos en unión de los demás cuarteles inmediatos tienen dispuestos tres mil novecientos veinte y siete pesos, veinte y siete centavos y están ya invirtiéndose para llevar á cabo su construcción



## CPTULO XI.

---

### CONCLUSION DE LA MATERIA ANTERCEDENTE Y NOTICIA DE LA FUNDACION DE SU PARROQUIAL IGLESIA DESDE SU PRINCIPIO HASTA EL ESTADO PRESENTE.

Entre los curatos rurales de la jurisdiccion de esta ciudad establecidos á instancias del Ilustre Ayuntamiento constitucional, fué uno el del partido de Auras, cuya ermita que servia de parroquia se estableció en la Punta del Yarey, Puerto de Gibara erigida por el Ilmo. y Revmo. Señor Arzobispo Metropolitano Dr. don Joaquin de Oses Alzua y Cooperacio, en los pasos de su Santa Visita en el año de 1820; dicha iglesia fué construida de madera, teja y tabla á espensas de los Sres. don José Romero y Francia y don Agustín Rodríguez y Risso; ambos naturales de Islas Canarias, casados y domiciliados en esta; aquel falleció sin sucesion en el año de 1846 y éste en el de 1827, reemplazando en prole la falta de aquel cuya descendencia se puede contar por una de las familias de primer orden de esta cabecera.

Aquellos las construyeron aprovechando algunos fragmentos de la antigua parroquia de San Isidoro de esta ciudad, entre otras cosas, el altar mayor, el púlpito y otras alhajas, ayudados al mismo tiempo por las limosnas de varios vecinos; y bajo la advocacion de San Fulgencio, Obispo de Exija que es hermano de San Isidoro Arzobispo de Sevilla, como tambien de Santa Florentina patrona de la parroquia de Bariay, este es el motivo de haber dado ese patrono á la parroquia de Gibara, concluyéndola en el año de 1820, honrándola con su bendiccion el mismo Ilmo. y Revmo. Sr. Arzobispo Diocesano, siendo su primer cura párroco el Presbítero don Francisco

Agustín Rodríguez y Sánchez, sirviendo su destino hasta el año de 1840 que por su deterioro y ruina fué trasladado el Santísimo Sacramento á una de las casas del Sr. Subdelegado de Hacienda don Antonio Casacó y Medrano; donde se celebró el Santo sacrificio de la misa y demas oficios divinos, impartido para ello el superior permiso del Gobernador de la mitra.

En virtud de haberse deteriorado la iglesia que se hizo, se trató de fabricar otra decente y sólida en la nueva plaza de Gibara á costa del vecindario y del Sr. Administrador de Real Aduana, don Vicente Dias y García, á la que se dió principio en el año de 1836, pero habiendo sido separado de su destino se paralizó la obra, teniendo sus muros como tres varas de elevación; no obstante tan imprevisto acontecimiento, se invitó al comercio y vecindario para que se continuara la fábrica los que ocurrieron al Exmo. Sr. Presidente, Gobernador y Capitan General de la Isla para que su Alteza la Real Audiencia de Puerto Príncipe cediera á favor de la fábrica el sobrante de los fondos municipales, de los arbitrios que ellos mismos habian contribuido al fondo del Ayuntamiento constitucional de dicho puerto de Gibara, los cuales reclamaba el Insire Ayuntamiento titular de esta cabecera, cuya súplica atendida por S. E. la recomendó á S. A. quien manifestó su conformidad, cediendo á favor de dicha fábrica los trescientos pesos existentes en los fondos de dicho municipio, abolido que fué el sistema constitucional en el Departamento Oriental de esta provincia de Santiago de Cuba en el expresado año de 1836.

Agotados todos los recursos para llevar á cabo la obra en cuestion, se dispuso por la Sra. viuda del Sr. Romero, doña María Victoriana de Avila y Gonzalez de Rivera construir la y ornamentarla de su peculio, á cuyo fin impetró de Su Señoría el Sr. Provisor Vicario general, Gobernador del Arzobispado Dr. don Francisco Delgado, el competente permiso para ello, quien accediendo á lo solicitado facultó á la citada señora viuda al efecto, nombrando de encargado para la fábrica al Sr. don José María Cubero y Gante quien facultado y generosamente espensado, hizo el acopio de materiales y demas objetos necesarios; y estando todo dispuesto dió principio á la obra con la demarcacion y bendicion del terreno que habia de ocupar el edificio, colocando la primera piedra á vista de todo el pueblo Gibareño que concurrió en demostracion de agradecimiento á su bienhechora.

El 24 de Setiembre de 1847 tuvo lugar la colocacion y ceremonial de la piedra siendo padrinos del acto el Teniente de Ejército retirado don Alvaro Prieto y su consort: doña Casilda Cardet; día en que celebra la iglesia la festividad de Nuestra Señora de las Mercedes, madre piadosa que quiso en su propio día Mercadar á la poblacion del Puerto Real de Gibara la mayor gracia.

La magnífica parroquia de Gibara, segun su forma y grandeza representa á la vista y en riqueza á la mas hermosa colegiata; fué concluida á principios del año de 1853, y bendecida y ocupada el día sábado 11 de Junio del mismo año, por el Exmo. Ilmo. y Revmo. Sr. Arzobispo Metro; gitano Dr. don Antonio María Claret y Clará, dignísimo prelado de esta diócesis, á cuyo acto solemne, ademas de todas las autoridades, personas de viso y numeroso pueblo de Gibara; concurrieron tambien varios empleados y personas de distincion de la cabecera y de todos los campos vecinos.

Ademas del gasto de su fábrica material fué alhajada y ornamentada, con la custodia, copon, cáliz y demas vasos sagrados de oro; el incensario, con su naveta y eucharita de plata, hisopo, caldereta, cruz parroquia: ciria:

íen y lámpara para la luz diaria de Sacramento, todo de plata; dos docenas de candeleros del propio metal, pequeños y grandes: el Gulon que solo costó mil cinco pesos diez y siete centavos, y dos mil novecientos ocho pesos treinta y cuatro y un cuarto centavos el palio de tela de tizú, bordado con flecos y campanillas de oro, y sus varas de plata macisa; y no siendo este propio por su magnificencia y riqueza de una parroquial de Ingreso como la de Gibara y si digno para una catedral, tuvo á bien la citada Sra. donarlo á la Junta local de Caridad de esta cabecera, á beneficio del Hospital civil de esta ciudad y con el superior permiso del Exmo. Sr. Capitan General en lote de billetes se rifó á beneficio del dicho establecimiento, ascendiendo su resultado líquido á á cinco mil ochenta y cinco pesos, de cuya cantidad se hicieron cargo varios vecinos reconociéndolos en fincas urbanas y á pagar un ocho por ciento anual á favor del hospital, todo con superior permiso: que haciéndose cargo el establecimiento del sobrante de los billetes que no se vendieron, volvió á adquirir el palio, cayendo la suerte en uno de los números de sus billetes, y todavía se encuentra la preciosa alhaja en esta ciudad para su venta á beneficio del mismo establecimiento, y aun no se ha logrado.

La generosa viuda doña Victoriana de Avila de Romero, hecha la donación á beneficio del hospital de Caridad encargó otro palio que estuviera en proporcion con la categoría de la Parroquia y su magnificencia sirviera para dicha iglesia [como lo tiene]: además de los gastos referidos costó también sus altares, imágenes, púlpito, confesonario, cómoda y mesa de sacristía, campanas y demas pertenencias necesarias de que está compuesta la iglesia; también costó durante el tiempo de su fábrica además de los peones necesarios puestos por su encargado, cuatro de sus esclavos que sostuvo diariamente hasta la conclusion del edificio, calculándose próximamente todo el gasto hasta aquí de 47,000 pesos.

La Sra. doña Victoriana de Avila y Gonzalez de Rivera es nieta del Regidor de este Ayuntamiento don Diego de Avila y de la Torre, que á sus espensas fabricó y ornamentó en 1720 la iglesia parroquial de esta ciudad; viznieta del Capitan graduado de Navio de S. M. fidelísima don Juan Gonzalez de Rivera y Obeda, que también de su peculio construyó en 1692 en la hacienda Managuaco, la ermita Nuestra Señora del Rosario, cimiento de la que hoy es parroquial de término de San Isidoro de esta ciudad: tataranieta de doña Miria de las Niervas L. y e Rodriguez, que á su costa, trasladó la ermita de Managuaco, construyéndola en 1709, en el hato de las Cuevas páraje de las Guazumas, donde se erigió el curato; y esposa de don José Romero y Francia que á su costa y la de su paisano don Agustín Rodriguez construyeron en 1820 la primera iglesia de Gibara, edificando también á sus espensas el citado Romero en 1818 la nave de la parte del Norte de la parroquia de ascenso del Señor San José de esta ciudad; cuñado de don Pedro de Casal y Otero que de su peculio construyó en la misma parroquia la otra nave de la parte Sur, de lo que se deduce que esta á Sra. le viene esta espontaneidad y generosa devoción por herencia. Tal vez alguno de mis lectores dudará la originalidad que dejo referida, y temiendo vaya á pasar por un cuento forjado de mi plum, omitiendo la delineación de la descendencia de esta Sra. de que me ocupo paso desde luego á describirla, para satisfacción del curioso y en honor de la verdad, Nació en esta ciudad en 22 de Marzo de 1774 procedente del matrimonio contraído el a-

no anterior por el Regidor Alcalde Mayor Provincial de este I. A. don Diego Ramo de Avila y D<sup>a</sup> Catalina Gonzalez de Rivera; hijo legítimo aquel del otro Regidor Alcalde Mayor provincial de la misma corporacion D<sup>a</sup> Diego de Avila y de la Torre y doña Juana Gonzales y Norate y por consiguiente nieta del que á su costa construyó la iglesia parroquial mayor de Holguin y esta con la propia legitimidad del Capitan y Regidor tambien del mismo I. C. don Juan Gonzalez de Rivera y Avila y doña Catalina de la Cruz y Moreno hijo el dicho Capitan de don Juan Gonzalez de Rivera y Obeda y de doña María del Rosario de Avila y Batista, fundadores de la primera iglesia en Managuaco de esta jurisdiccion; del que resultó ser viznieta: el espresado su abuelo don Diego, fundador de la de Holguin, fué hijo legítimo de don Diego de Avila Batista y doña Salvadora de Torre y Leyte Rodriguez, hijo legítimo del alférez don Juan Manuel de la Torre y Fuentes y de doña María de las Nieves Leyte Rodriguez, fundadora esta de la iglesia de las Guázumas en el hato de las Cuevas con lo que queda demostrado que es la tataranieta de esta y hereditaria en ella esta vocacion.

Sin embargo, habiéndose abierto por un costado la media naranja del cuerpo principal de la iglesia, que se halla rodeada de clarabollas ó cuadros de cristales de diversos colores, fué de necesidad desbaratarla y volverla á construir, costeándola tambien la misma señora para la que hizo un desembolso de 400 pesos. Donó asi mismo para el aseo y limpieza de la iglesia un negro jóven que entregó á su párroco. Ademas del altar mayor y otros, existe el de las benditas almas del purgatorio, construido á espensas de las tres señoras hermanas de Da. Victoriana, Da. Leona del Rosario, Da. Juana de la Cruz y Da. Antonia María de Avila y Gonzalez de Rivera; que á su invitacion y á proporeion de sus recursos hicieron esta religiosa demostracion: el otro de S. José con su magnífica vírgen de bulto fué costado por el Sr. D. José Sampera y Sanjuan, natural del Principado de Cataluña y vecino del Puerto de Gibara. Y el otro no ménos suntuoso de Nuestra Señora de los Dolores lo costeó el Sr. Administrador encargado de la construccion del templo D. José Cubero y Gante, vecino y del comercio del Real Puerto y natural del Ferrol pueblo de Galicia.

Esta es la parroquial iglesia de S. Fulgencio de Gibara á la que concurría su bienhechora á los oficios divinos y cumplia con los deberes de verdadera cristiana, pues, apesar de contar mas de 89 años de edad se hallaba con toda la agilidad y robustez de una de 70 porqué todas sus facultades tanto físicas como morales estaban al parecer, en su verdadera lozanía con lo que la recompensó la divina providencia en mérito del beneficio público que hizo y en honor y gloria de su divino culto. Antes de concluir esta obra y puesto en limpio este capítulo, falleció la antecitada Señora á la respetable edad de 90 años, 2 meses, 9 dias; el dia 3 de Enero de 1864.

## CAPITULO XII.

---

**TERMINA LO CORRESPONDIENTE A LA POBLACION Y CAPITANÍA DE GIBARA, CON RELACION DE SUS HECHOS HISTÓRICOS Y NOTABLES OCURRIDOS EN EL PUERTO DE SU NOMBRE Y AGUAS LITORALES.**

La poblacion de Gibara principió como anteriormente dejo referido. Sin embargo, su primer fundador fue Domínguez, luego llegaron Sanjerman y Romero, despues Horta, Zaldivar, Puertorico, Driehs; y habilitado su puerto, engrosó su poblacion con familias enteras siendo entre otras la del señor D. Antonio Casacó y Medrano y su esposa Da. Teresa de Lima, D. Juan José Fornaris Barrizabal y su esposa Da. Isabel Gonzalez de Rivera, D. Miguel Lopez de Corella y Da. Isabel Gonzalez, D. Juan Bautista Acosta de Isabo y D<sup>a</sup> Rufina Ricardo: los que á su estimulacion y desvelos fueron a trayendo familias con lo que se ha formado una muy regular poblacion, que nos ofrece una lisonjera esperanza en lo futuro, máxime si llegase á conseguir el ferro-carril tan deseado desde esta ciudad hasta su puerto, mejora que hace muchos años reclama para el progreso de toda la jurisdiccion.

Los hechos históricos y notables ocurridos en su puerto y aguas litorales son: el ataque que dieron solo tres hombres y cuatro muchachos de los habitantes del partido de Auras el año de 1739, cuando los ingleses hacían sus contrabandos en muchos puertos de la América española, de cuyas resultas tuvo origen una nueva desavenencia entre ambos gabinetes, en la que tuvo lugar la invasion de aquellos á este territorio por el puerto de Gibara los

que viniendo à tierra, robaron y aprehendieron las pocas é indefensas familias que encontraron, y de vuelta à sus buques, nuestros héroes avanzaron sobre ellos con tal éxito que despojándolos de la presa, se hicieron dueños de las rmas, con las que instantaneamente les quitaron la vida volviéndose victoriosos à sus lugares en tranquila y pacífica posesion de lo suyo que no cesaban de rendir las debidas gracias al todo poderoso por el milagroso suceso, segun consta todo de la tradicion y referencia de un acuerdo del Ilustre Ayuntamiento celebrado en 19 de Octubre de 1759.

Este memorable acontecimiento, acaso sin ejemplo en la historia se renovó con realce y gloria de los holguineros en la última guerra con dicha nacion inglesa y mal aventureros restos del almirante Vernon sucedido en el dilatado gobierno del Mariscal de Campo de los reales Ejércitos D. Juan Francisco Guamez y Horcacita Capitan general de la Isla; quienes arrojados de su miseria y castigo bien experimentado por su atrevida tentativa en el año de 1742 contra esta Isla y la de Jamaica, y como dicen, buscando lo que necesitaban para remate de su obra, intentaron invadir esta jurisdiccion como lo ejecutaron por medio de sus balsas por la bahia de Gicara aguas de la boca del rio Cacooyugüin el 19 de Mayo de 1745 á cuyo frente se les presentó con la partida de su cargo el valiente y arrojado Capitan D. Pedro Batista Vello y Garced Comandante de las milicias del Pueblo de San Isidoro de Holguin y su jurisdiccion cuyo buen patriota teniendo noticias que tales piratas navegaban estas costas no tuvo obstaculo para sus preparativos hallándose personalmente en el combate resistiendo al enemigo y quitándole las lanchas à la fuerza. en que murieron algunos de ellos, contándose la victoria por los nuestros, en cuya accion heroica recibió dicho capitan un balazo en la cabeza de que murió à los tres dias.

En este estado y privado de todo sentido, se le condujo à este pueblo donde murió, se le hicieron los oficios de sepultura y honrras de ordenanza, sepultándosele dentro de la misma iglesia parroquial el viérnes 23 de dicho mes y año, dejando las armas de S. M. con el honor que las distingue y su nombre grabado é inolvidable à la posteridad; todo esto consta de la tradicion.

Otro hecho memorable de los holguineros voy à referir para demostrar que en todas épocas se han comportado con honor gobernado y distinguido, el cual fué que habiendo tenido noticias de que un corsario pirata navegaba sus costas infiriendo notables perjuicios al vecindario principalmente al comercio y hacendados inmediatos por el espresado puerto de Gibara y en ocasion de no haber en el referido puerto un buque ó embarcacion suficientemente armado y tripulado con arreglo à ordenanza para salir à hacerles frente por fin se resolvió su solicitud y persecucion por el gobietno presentandose voluntariamente à la empresa el Sr. D. José Luciano Borrego y Leon natural de la ciudad de Maracaibo, de este comercio y vecindario, y como su buque no era apropósito para el efecto compró en union de D. Manuel Alcon uno de la pertenencia de D. José Maria Delgado (a) el Curro por cantidad de 2,000 pesos el que se armó convenientemente y se tripuló por voluntarios holguineros de los cuales entre otros se hallaban, los dos hermanos D. Gerónimo y D. Juan del Monte, D. Pedro Martínez y Manuel Furiel costeado todo por Borrego y el vecindario; en cuya espedicion llevaba aquel la representación y empleo de Capitan saliendo en persecucion del enemigo Enero de 1818.

Ya en el mar el buque expedicionario y en ejercicio de sus funciones, siguiendo las aguas del pirata, dándole vista cerca del pesquero nuevo y à la voz de viva España, y con la ligereza del rayo le abordaron, no dándole lugar mas que para hacer uso de las armas blancas consiguiendo ventajosamente su aprehension con toda felicidad en dicho pesquero nuevo en 18 de Enero del citado año conduciendo la presa al Puerto de Gibara donde se dió principio al conocimiento judicial, remitiendo al capitan pirata y marineros à la capital de esta provincia sin gravámen del Real Erario; vencíéndose con honor de la nacion el combate naval sin un tiro de cañon; pues que solo se llegó à hacer uso de las armas blancas como tengo referido; tal era el entusiasmo, ardor y destreza de los honrados vecinos del pueblo holguinero, llevados por la honra de la patria y servicio de S. M., quedando con el lauro que le distingue por tan gloriosa accion; sin tener que lamentar pérdida ni derramamiento de sangre, cuyo ejemplo recuerda al porvenir un hecho el mas brillante que puede estamparse en la historia de Holguin.



## CAPITULO XIII.

CAPITANIAS PEDÁNEAS DE MAYARÍ, BARIAY, GUAYASIABO Y YARIGUÁ, CORRESPONDIENTES A ESTA JURISDICCION Y FUNDACION DE SUS PARROQUIA.

La hacienda Mayarí fué fundada á fines del siglo 17, la que fué en aumento hasta el estado de erigirsele un oratorio por el Escmo., Illmo. y Revmo. Señor Arzobispo Diocesano D. Pedro Agustín Morel de Santacruz á súplicas del dueño del terreno, y en beneficio de los colonos de sus vegas, en Julio y año de 1757, quien á su costa levantó la ermita bajo la advocacion de San Gregorio de Nacienceno, asistiendo al párroco de su peculio en todo lo necesario, siendo su primer capellan el Pbro. D. Fray Diego de las Eras y Marquez y Gobernador Capitan á guerra de la ciudad de Santiago de Cuba y su partido, el Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos D. Alonso de Arcos y Moreno, caballero del orden de Santiago, que aumentada su poblacion y en otro estado los elementos de su agricultura, industria y comercio, fué necesario ocurrir al Obispo Metropolitano, D. Santiago José de Hecharria y Helgüeza, para erigir en curato dicho oratorio, cuyo Illmo. y Revmo. Sr. de acuerdo con el Vice-Real Patrono Gobernador de la Provincia, coronel D. Nicolás Arredondo, tuvo á bien erigirla en parroquia por el mes de Marzo del año de 1786 siendo su primer cura párroco el Pbro. Don Fray Rafael de Zenarruza y Veytia.

En este mismo año, segun tradicion, se creó allí la autoridad local sujeta al gobierno de Cuba á cuya jurisdicción pertenecia, se compone el área del Ingenio de San Gregorio de 30 caballerías de tierra y se encuentran en esta

posesion 2140 pesos de capellanías en el órden siguiente: 400 pesos afectos á la Illma. Archicofradía del Santísimo Sacramento del Altar de la Iglesia Catedral de Santiago de Cuba: 415 á la memoria de misas que mandó fundar Doña Gregoria de Sintra, adjudicada al Pbro. D. Joaquin Faría Camargo: 225 al convento de S. Francisco de dicha ciudad de Cuba, y 1100 pesos que mandó fundar Doña Maria de los Angeles Diaz, cuyo ingenio fué adjudicado, segun cuenta divisoria de 24 de Mayo de 1854, á la viuda Doña Manuela Vega, en union de sus tres hijos D. José Joaquin, Doña María de la Caridad y Doña Isabel Leyte Vidal y Vega, cuyos haberes fueron asi reunidos dor ecsigirlo asi la viuda en calidad de tutora testamentaria. Omito los demás pormenores y noticias por carecer de los datos necesarios y ser recientemente agregado aquel partido á esta jurisdiccion; sin embargo, en el año de 1859 se consideró al pueblo de Mayarí, por el gobierno Superior Civil de la Isla como comandancia de armas, desempeñada precisamente por un capitán del arma de caballería ó infantería, cuyo destino sirvió hoy el Sr. D. Felix Martinez Marina, siendo juez pedáneo D. Carlos Howan.

En el gobierno del Sr. Arzobispo Diocesano Dr. D. Joaquin de Oses Alzúa y Cooperacio, fué creada la vicaría foránea anexa al curato parroquial: hoy ecsiste en aquel pintoresco pueblo un famoso caserío con varias fábricas de gusto y escelente arquitectura, mucho comercio y establecimientos de todas clases, con una poblacion de mas de mil habitantes; tiene receptoría de Rentas Reales y estafeta de correos, cuartel y hospital militar para la guarnicion, una escuela pública de varones, de instruccion primaria elemental puesta por la I. Municipalidad y abonada de sus fondos, ecsisten varias tenencias de cuarterones en su demarcacion pedánea, entre otras la de Mayarí, Guayabo, Braguétudo, el Charco y otros; comprende en su jurisdiccion los caseríos de su nombre, que dista de esta cabecera 114 kilómetros, Barajagua, Buenaventura, Arroyo-blanco, El Purio, El Quemado, Arroyito de Holguin, la Gtira, Juliana, Sabanilla, Sojo, Entrecasco, Yamagna, Santa Isabel, las Lomas, Cabonico, Cojimalla y Platanillo.

En beneficio del tránsito de ese punto á esta cabecera se han construido cuatro puentes sobre los pasos de los arroyos, Cercasgordas, Naranjo, Mata y las Cañadas, y Regaderos de guayabo y Pontezuelo, los tres primeros de madera y el último de cal y ladrillo, todo con la aprobacion superior, que han tenido costos de alguna consideracion, pero de todos modos se ha beneficiado el camino con lo que hacia tiempo estuvo necesitando. Tambien se han construido dos mas de madera sobrè los pasos del Centeno y Violin, sirviéndole asi mismo de grau provecho el de cal y canto construido en esta ciudad en el paso del rio Marañon, entrada del camino real que se dirige á ese pueblo.

#### CAPITANIA DE BARIAY.

Esta capitania fué creada por la Tenencia de Gobierno de esta Ciudad en el año de 1804, segun dejo referido, estableciéndola en el hato que le dá su nombre, distante de esta cabecera 47 kilómetros, sin embargo hoy reside en el caserío de Bijarú, correspondiente á la misma demarcacion pedánea, cuyo punto es considerado mas à propósito por su mayor poblacion y mejor localidad, la administra el capitán juez local, que actualmente lo es el Sr. D. Manuel Caballero y varios subalternos en clase de tenientes de partido que residen en varios cuarterones de su demarcacion.

En el año de 1820, á pedimento del I. Ayuntamiento Constitucional, se le erigió iglesia en clase de curato, por el Ilmo. y Revmo. Señor Arzobispo Diocesano Dr. D. Joaquín de Osés Alzúa y Cooperación á tiempo de pasar su santa visita pastoral á esta ciudad, erigiéndola en parroquia bajo la advocación de Santa Florentina y en el punto nombrado el Retrete, destinándola á este sitio en razón de la mayor fuerza de vecindario tanto en su radio como en las demás haciendas colindantes. No obstante la inmejorable elección del local fué variado con bastante perjuicio del bien general, á consecuencias de atenciones mal entendidas y de intereses particulares.

La construcción de la iglesia en el referido Bariay, hacienda poco poblada, cuyo terreno estéril y aguas mal sanas no permitían semejante instalación en ese lugar, pero los respetos humanos que á veces son atendidos con razón y justicia dieron lugar nada ménos que á postergar el derecho y beneficio común de aquellos remotos habitantes de la Ensenada, cuyo perjuicio lo están lamentando con dolor á causa de su distancia á la parroquia, por la que se ven privados del consuelo y pasto espiritual que bien merece se les cree en aquellos lugares, adonde puedan llegar con frecuencia á cumplir con el precepto pascual y demás obligaciones del rito católico.

Erigida la iglesia en el lugar espresado, resultó de cura párroco el Pbro. D. Miguel Garcías Ibarra y Bermudez de Castro, continuando en dicho lugar hasta el año de 1856, que como he dicho la falta de población y buena localidad en aquel punto, hizo que el cura ocurriera al Obispo metropolitano por el competente para su traslación al caserío y cuartón de Fray-Benito, donde hoy existe el sagrario de dicha iglesia parroquial de lo que resulta que paulatinamente se le ha ido despojando al Retrete y capitania de Bariay de su antiguo y legítimo derecho, hallándose ésta tan satisfecha de lo ocurrido, que ni siquiera ha hecho el mas leve reclamo por su posesión en la inteligencia que hoy pertenece dicha iglesia á la jurisdicción de la capitania de Fray Benito.

En 1843 contaba su feligresía tres mil, quinientos habitantes, y le corresponden á su jurisdicción los caseríos de su nombre con diez y ocho sitios; Retrete con veinte y ocho, Samá con veinte y uno, Berros con veinte y dos, Callaguani con seis; Banos con siete, Tasajeras con diez, Mulas con cinco, Río Seco con seis, Arroyon de flores con cinco, Cortaderas con tres, Tacajó con cuarenta y ocho, Bijarú con cincuenta y nueve, Alcalá con nueve y Arroyo-Salado con cuatro.

### CAPITANIA DE GUAVASIABO.

Esta demarcación pedánea fué creada en esta jurisdicción por la Tenencia de Gobierno de esta cabecera en el año de 1820 establecida en el cuartón de S. Andrés, nombre con que ha sido conocida hasta el año de 1956, que de órden superior del Excmo. Sr. Gobernador Capitan General de la Isla, se le mandó denominar de Guavasiabo, desde dicha fecha sigue conocida con tal vocativo; su capitan juez local reside en el hato que le dió su nombre al tiempo de su creación, distante de esta ciudad veinte y ocho kilómetros y la desempeña actualmente el Sr. D. Luis Rico, teniendo además para su pronta administración de justicia siete tenientes que residen en los cuartones de S. Andrés, Uñas, Cuevas, Alfonsos, S. Agustín, Calderon y Guavasiabo.

Comprende los caseríos de Guavasiabo, que le dá su nombre, tiene cuarenta y cinco sitios; San Andrés ochenta y tres, Cuevas ciento siete, Holguín cuatro, Santa Inés once, Aguará sesenta y uno, el Rosario uno, Matibacoa cuarenta y tres, San Lorenzo diez, San Agustín veinte y uno, Manteca uno, Buenaventura tres, Uñas sesenta y uno, Yareniquen catorce, Hatillos nueve, Cobezucla diez y ocho, Alfonsos treinta, Guaramanao uno, Vedado once, San Cristóbal siete, Calderon diez y siete y Chaparra cuatro. Su iglesia parroquial fué erigida en 31 de Mayo de 1862 por el Sr. Provisor Vicario general Gobernador de la Mitra Dr. D. Inocencio Agustín Llorente, habiéndose principiado su expediente designándose el lugar de la parroquia desde 16 de Mayo de 1864, cuyo terreno cedió gustoso D. Félix Pérez y de la Cruz; bendiciéndola provisionalmente, y celebrando su primera misa el domingo veinte y dos de Julio de dicho año por su primer cura párroco Pbro. D. Francisco de la Villa y Villa, de cuya ceremonia bautismal fueron padrinos el Sr. D. Agapito García, de este comercio y su Sra. Doña Cristina Garrido y Peña, dueños de la casa que interinamente hace las veces de aquella a cuyo acto religioso concurrieron entre otros el Sr. Teniente Gobernador, Comandante de caballería y militar de esta cabecera D. José María Mahy y Leon y varios Sres. Concejales del Ilustre Ayuntamiento, juntamente que el representante del Sr. Vicario Juez eclesiástico Pbro. D. Manuel Martínez, con un inmenso gentío de mas de cien personas de esta ciudad y de ellas muchas de notabilidad y viso, sin los vecinos de aquel caserío y otros partidos colindantes, como tambien del Real Puerto y Pueblo de Gibara.

Existen en dicho partido una escuela municipal de varones y un bonito caserío con algunos edificios construidos á la moderna.

### CAPITANIA DE YARIGUA.

Esta demarcacion pedánea que anteriormente correspondía á la jurisdiccion de las las Tunas, le fué agregada á esta cabecera, junto con la de Mayarí, como dejo ántes referido, creada por la Tenencia de Gobierno de aquella jurisdiccion, con residencia en el lugar que le da su nombre; sin embargo por conveniencias del vecindario y disposicion gubernativa se trasladó á la hacienda del Yarey correspondiente á su distrito, donde hoy reside distante de esta ciudad 57 kilómetros, existe en su jurisdiccion el caserío de San Miguel del Bagá en el Puerto de Manatí; futura esperanza del pueblo de San Gerónimo de las Tunas; esta demarcacion está regida por un Capitan juez local que lo es hoy el Sr. D. José María Lázaro y Castillo y varios Tenientes de cuartones.

Tiene escuela municipal de varones y ademas su iglesia parroquial creada esta en el año de 1857 por S. E. Illma. el Sr. D. Antonio Claret y Clarat Arzobispo de la Diócesis, siendo cura párroco actual el Pbro. D. Juan Soberat; las haciendas que forman su jurisdiccion son la de su nombre el Yarey, Las Parras, Vazquez y otras que omito enumerar por carecer de datos, advirtiéndose en algunas fábricas de su caserío bonita construccion y mejor arquitectura.

---

## CAPITULO XIV.

---

CAPITANIAS DE CACOCUM, MANIABON, FRAY-BENITO, TACÁMARA Y YAREYAL, CON LAS HACIENDAS Y SITIOS QUE LAS COMPONEN.

### CAPITANÍA DE CACOCUM.

La hacienda que le dá su nombre se fundó en el segundo tercio del siglo 16, distante de esta ciudad 28 kilómetros. En 1812 se estableció en aquella por la Tenencia de Gobierno de esta cabecera, la capitania que hoy desempeña El Alférez retirado de Caballería D. Eduardo Gordon y Orellano, y tiene por residencia el sitio San José que dista de esta 19 kilómetros. También se crearon varios Tenientes de partido que habitan en sus respectivos cuarterones de Sta. Ana y otros.

Se le creó Iglesia bajo la advocacion de Sta. Margarita en el año de 1855 por el Excmo. Ilmo. y Reverendo Señor D. Antonio Maria Claret y Clarat Arzobispo de Cuba, la que aprobó y mandó establecer en el parage nombrado Ingenio viejo, siendo su primer cura párroco el Pbro. D. Miguel Antonio Garcias Ibarra y Bernudez de Castro quien desempeña sus funciones en la parroquia de San José de esta Ciudad, con motivo de no hallarse construida la de ingreso en dicha demarcacion, tratándose actualmente de su fábrica y eleccion del lugar mas conveniente á los habitantes del partido.

Componen su jurisdiccion los caseríos de su nombre que tiene 38 sitios, El Canal 14, Arroyo-Blanco 16, El Pesquero 14, San Pedro de Guanayba 23, Cuaba y Macio 5, Certeneja 7, Maguanos 95 y Santo Cristo 25. Existe en el mismo partido y cuarteron de la Desmajagua una escuela pública de varones.

### CAPITANIA DE MANIABON.

En 1804 fué creada esta capitania por la Tenencia de Gobierno bajo el título de San Cristobal, con objeto de guardar sus costas contra los corsarios piratas y de los contrabandos, y se le denominó Maniabon desde el año de 1856, por orden del Excmo. Sr. Capitan General de la Isla. Su administracion la compone el capitan juez local residente en el cuarton de Velasco á 28 kilómetros de esta cabecera, cuyo destino desempeña D. José Leal Carrera. Estando á sus órdenes varios tenientes de partido, residentes en los cuarterones de Uñas, Maniabon, Velasco, Bocas y Vegas de Mano.

Tiene su escuela, pero no parroquia, falta bastante notable que se echa de ver en todo su distrito, á causa de los muchos caserios de su jurisdiccion que son el que le dá su nombre, con 29 sitios Santa Bárbara 14, Santo Domingo 7, Las Nuevas 2, Vegas de Mano 26, Mayorquin 7, Chaparrá 13, San Cristobal 14, Juan Saes 4, Uñas 38, Las Bocas 65, Velasco 52, La Mula 26, y Calderon 16.

### CAPITANIA DE FRAY-BENITO

Esta capitania de reciente creacion se encuentra desempeñada por un juez pedáneo que lo es hoy el Sr. D. Eloy Gonzalez Romero, residente en el cuarton que da nombre á la capitania; dista de esta cabecera 38 kilómetros; además existen para la administracion de justicia en auxilio del pedáneo varios tenientes que habitan en los cuarterones de Almirante, Corralito, Fray Benito, y Potrerillo. Tiene escuela pública de varones y parroquia, aunque esta no en propiedad por corresponder desde su creacion á la capitania de Bariay designada desde su origen en la hacienda Retrete, cuya relacion histórica queda emitida en lo correspondiente á su demarcacion.

Comprende su jurisdiccion los caserios siguientes; el de su nombre con 77 sitios, Junucun con 17, Corralito con 40, Bariay con 17, San Juan de la Puerca con 20, Potrerillo con 26, Almirante con 128 y los Melones con 6:

### CAPITANIA DE TACAMARA.

Esta demarcacion pedánea fué creada como las otras, por la Tenencia de Gobierno bajo la administracion de un Capitan juez local, destino que ocupa D. Antonio Villarreal, que vive en la hacienda la Cuaba á nueve kilometros de esta cabecera; tiene á sus órdenes varios tenientes de partido que residen en sus respectivos de la Cuaba, Yareyal y otros.

No tiene ni iglesia ni escuela municipal; y comprende los caserios de su nombre con 17 sitios, El Realengo con 14, Baguano con 15, Alcalá con 9, Guanaivas con 5, San Francisco con 5, La Cuaba con 91, Mayabe con 4 y el Yaya con 38.

### CAPITANIA DE YAREYAL.

Esta es la última capitania de partido y demarcacion pedánea de esta jurisdiccion que se halla en el escalafon, siendo tambien la mas inmediata á sus goteras, pues así que se dejan estas y se pasan los rios Jigüe y Marañon, se entra en la jurisdiccion de esa capitania, en la cual se hallan las estan-

días nombradas del Egido y terrenos de la Dehesa bajo cuya nomenclatura fué creada y conocida ésta, desde su origen hasta el año de 1856, que de órden superior se le mandó denominar con el distintivo que lleva: está gobernada por un capitán juez local que actualmente lo es el Sr. D. Ramon Bassols que reside en el cuartón que le dá su nombre, distante de esta ciudad ocho kilómetros.

Carece de iglesia y escuela municipal, sin embargo este vacío lo llena su inmediación á esta cabecera, donde se proveen sus vecinos de ambos beneficios, formando su jurisdicción los caseríos de Cobezueta con cuarenta y un sitios, Haticos de Holguin con veinte y ocho y el Egido que comprende los cuarterones de Gütrabo, Pedernales, Yareyal y Dehesa.

Los vecinos de esta demarcación, como de los otros partidos y ciudad, voluntariamente concurren á contribuir generosamente con donativos cada vez que se ha ofrecido en socorro de ambas Españas, como recientemente lo han verificado con los desgraciados de Canarias, Manila y Mayarí; así como también se prestan decididos protectores de la industria y las artes como lo han acreditado á favor de la construcción del Ictineo ó barco-pez para la navegación submarina; invento del célebre catalán D. Narciso Monturiol, demostrando del propio modo sus nobles sentimientos, los efectos donados últimamente á favor del valiente ejército en operación en Santo Domingo, cuyas sumas y objetos constan del estado que corre al fin de esta obra.

Del mismo modo contribuyeron para la adquisición de un órgano para nuestra Iglesia parroquial mayor á invitación de nuestro venerable y digno cura Rector de ella, Pbro. don Juan Cancio Peypoch, cuyas virtudes y celo religioso con que se distingue, contribuyendo por su parte con la suma de 111 pesos y aquellos con la de 596 ps. 87 y medio cts. valor de dicho órgano, siendo entre otros uno de los contribuyentes para este objeto el Sr. D. Jesus Perez Batista quien donó una famosa novilla, distinguiéndose de esta manera y de diversos modos el patriotismo del Sr. Perez, probado en distintas épocas y objetos benéficos y pladosos, no obstante sus cortos bienes de fortuna, corroborando su decidido amor patrio, el solo hecho de ser el que se me presentó el mismo día de la publicación del programa de esta obra á suscribirse á ella como á proporcionarme algunos datos para enriquecerla dispensándome igual generosidad en la obra que he publicado perteneciente á la familia Gonzalez de Rivera á cuya jorarquía no pertenece, demostración bastante clara que manifiesta el patriotismo y nobles sentimientos que abrigan y anima á esta porque en todas, épocas y circunstancias se ha demostrado con generosidad y honradez, tanto en sus particulares necesidades locales y comunes, como en las que gubernativamente se le ha dirigido así de la Isla como de Ultramar, teniéndolo acreditado desde tiempos remotos por documentos públicos administrativos, sin que hasta aquí haya necesitado valerse de socorros ajenos como resulta con ella de continuo.

En el número del caserío que comprenden los lugares á que me refiero en cada capitania, se tendrá presente que estos datos corresponden al año de mil ochocientos cincuenta y siete y por consiguiente es muy fácil que en dos trienios que han cursado se note alguna alteración en su cifra ora sea en aumento, ora en disminución, tanto de aquellas como de estas, por lo que me ha parecido conveniente hacer esta advertencia al lector para que no le coja de nuevo la que pudiere encontrar.

---

## CAPITULO XV.

---

### VARIOS HATOS Y CORRALES UBICADOS EN LAS HACIENDAS COMPRENDIDAS EN LAS CAPITANIAS PEDÁNEAS DE LA JURISDICCION DE ESTA CIUDAD.

De las haciendas que se hallan establecidas bajo de los límites de las distintas demarcaciones pedáneas que abraza la jurisdicción de esta cabecera, hablaré de algunas de ellas contrayéndome á la fundacion y propiedad, sus amojonamientos y posesiones, creces de estas y dueños de su área, con referencia de las noticias favorables y convenientes de que pueda hacer mención en beneficio de cada una de aquellas.

Del propio modo lo haré con respecto á las diversas esposiciones hechas por varios concejales á consecuencia de que no se funden asientos para labranzas en cortas posesiones, en razon de lo perjudicial que son á las haciendas de crianza, manifestando igualmente la competencia habida por el Ayuntamiento de la ciudad de Bayamó con el de esta cabecera, á causa de sus términos jurisdiccionales, lo propio que de las declaratorias dictadas por las superioridades respectivas en aquellas materias, como tambien en los demas asuntos versados sobre cuestiones de terrenos, crianzas y labores ocurridas en esta jurisdicción, tanto del Egido y demas tierras de propios como de propiedades particulares, refiriendo á la letra segun consta y aparece de los documentos públicos que se irán citando, así en este capítulo como en los demás que le siguen.

## HACIENDA DE UÑAS.

Esta hacienda se fundó con la denominacion que lleva seguramente, por hallarse en su territorio en mucha abundancia esta planta, así de arbusto como de bejuco; correspondió, como se ha dicho antes, á Doña Ana María Lopo de Mejía y su esposo D. Juan del Corral y Villalar, quienes solicitaron del Ayuntamiento de la ciudad de Bayamo, la demarcacion de sus linderos ajustándola á su posesion y radio de hato y corral, segun se deduce de la escritura de venta que de dicha hacienda hiciera en 9 de Enero de 1700, D. Luis del Corral, nieto de aquellos, al capitan D. Diego Hechavarría Leyte Rodríguez, los cuales segun los mismos son los siguientes:

LINDEROS.—El primer paso del rio de Mano, conocido por el Padron, hácia el Nordeste á un arroyo que llaman del Socarreño, al llegar á la vega grande de Limones, y tomando dicho arroyo abajo á la parte del Noroeste y de aqui al Sur tirando derecho al rio de Cacoyagüin y de aqui cojiendo rio arriba hasta el paso que parte con las Cuevas en un árbol que llaman Júcaro y de aqui tirando al Poniente al arroyo que llaman de Guavasiabo, el cual parte con el hato de S. Andrés y de aqui por derecho al Norte y punto que se dió principio.

Estos mismos linderos ratificó dicho Corral por su atestado en 11 de Enero de 1707 ante el tribunal del Sr. Alcalde ordinario de la ciudad de Bayamo capitan D. Adrian Ricardo de Armendía y el escribano público de cabildo D. Miguel Gerónimo Muñoz á pedimento del referido Hechavarría quien lo presentó por testigo en unas informaciones que sobre el particular habia promovido.

Dichos amojonamientos aprobó en 16 de Marzo de 1760, el Sr. D. Juan Bautista de Bidaburú, juez subdelegado de tierras y realengos, por auto de dicha fecha, mandando se observasen y respetasen aquellos y no otros, segun constan de las diligencias que sobre lo mismo cursaron por ante el escribano D. Lorenzo Castellanos. Se compone su área de los sitios principales siguientes: Uñas; que le dá su nombre á la hacienda, Guavasiabo; la Mula, Velasco; Calderon y las Bocas.

Por fallecimiento del ante dicho Hechavarría, pasó su propiedad á sus legítimos hijos, los capitanes D. Diego, D. Manuel, D. Agustín, Teniente D. José, Doña María Magdalena, Doña Juana, Doña Ana María, Doña María Justa y Doña Luisa de la Torre Hechavarría y Velazquez; el primero fué el primer teniente á justicia y guerra que hubo en Holguin y el primer Alférez real en la creacion de su Ayuntamiento, á éste y á D. José, Doña Ana María, Doña Justa y Doña Luisa fueron adjudicados en el asiento principal de dicha hacienda; D. Manuel y D. Agustín en Guavasiabo, Mano y Calderon, La Mula y Velasco, lo propio que á Doña Magdalena y á Doña Juana en las Bocas. En 7 de Mayo de 1738 se presentó D. Tiburcio Pérez de la Torre ante el teniente á justicia y guerra de este pueble, el citado capitan D. Diego de la Torre Hechavarría (uno de tantos herederos), por si y los demás dueños comuneros de dicha hacienda; pidiendo se le diese crece y estimacion al terreno de su área como se ejecutó legalmente, estimando su posesion en 10000 pesos, y segun consta de su auto y de la certificacion del escribano público de cabildo D. Lorenzo Castellanos, que literalmente acompaño de las cuales correspondieron al promovente como

legítimo esposo de Doña Ana María, dos mil pesos, al teniente D. José, dos mil á D<sup>a</sup> María Magdalena, mil á D<sup>a</sup> Juana, y á los Capitanes D. Manuel y D. Agustín dos mil á cada uno, que todos hacen la suma referida de 10,000 duros, que es el íntegro valor de la total posesion de la hacienda de San Felipe de Uñas, cuyo asiento principal y sus sitios adyacentes, cuentan en el día de hoy 327 fundos, corresponsiendo su área á la demarcacion pedánea de Guavasiabo y Maniabon, segun los términos jurisdiccionales de ambas capitánias.

Es de advertirse que al tiempo de practicarse dicho crece, solo existían los seis dueños, referidos partícipes y no los demas hermanos, por haber enagenado éstos á aquellos sus respectivas acciones, pues solo en este concepto hubiera sido admitido por el Teniente á justicia su pretension y de lo contrario sería declarado juez y parte en el negocio y que ademas tampoco aparece documento alguno jurídico que contradiga la opinion.

La certificacion que ántes se cita á la letra dice:

“Certifico, doy fe y verdadero testimonio, teniendo presente los autos que se obraron sobre crece y nuevo rescñalamiento del hato de San Felipe de Uñas, por D. Diego de la Torre Hechavarría, á la sazón Teniente á justicia y Guerra de esta ciudad por S. M. á pedimiento de Tiburcio Perez de la Torre, por sí y los demas dueños comuneros del dicho hato del día 7 de Mayo del año pasado de setecientos treinta y ocho, pidieron el nuevo avalúo y crece, y con vista de los recaudos, escrituras y otros instrumentos antiguos que casi fincan el dominio y propiedad, que tenían á dicho hato, se les admitió su pretension, mandando dicho teniente en su vista nombrasen terceros apreciadores, y por su escrito nombraron á Salvador Vazquez y Felix Alvarez, vecinos de esta ciudad, los que, habiendo precidido su aceptación y juramento, en compañía de los dueños y dicho teniente, pasaron á dicho Uñas; y con vista de sus tierras, montañas, pastos y aguadas le dieron precio y estimacion de diez mil pesos de plata castellana, cuyo aprecio aprobó dicho teniente á justicia y guerra, y en su virtud cupo al dicho Tiburcio Perez dos mil pesos de posesion que heredaron sus hijos segun las porciones que á cada uno cupo, en las cuentas judiciales que por su fallecimiento y el de Doña Ana María Hechavarría su mujer, se obraron, de modo que D. Juan Perez tiene de posesion trescientos treinta y dos pesos, Doña María doscientos veinte y ocho, Doña Catalina doscientos ochenta y nueve y D. Eustaquio heredó cuatrocientos pesos, con mas doscientos del quinto de su madre, segun consta por menor de dichos autos y recaudos, cuentas judiciales que tengo presentes, á las que me remito. Y del mismo modo certifico que en el registro protocolo del año pasado de 760, se halla una escritura de donacion otorgada por el Regidor depositario general D. José Hechavarría, por ante mí, en la que consta donarle al expresado D. Eustaquio Perez de la Torre, cien pesos de posesion en su hato de Uñas, segun consta de dicho instrumento, al que así mismo me remito. Y á pedimento de las partes, lo certifico, signe y firmo en esta ciudad de S. Isidoro de Holguin en quince de marzo de mil setecientos sesenta y cinco años.—Lorenzo Castellanos.—Escribano público, cabildo y registros.”

En el año de 1767, certifica el mismo escribano Castellanos, que el antes dicho regidor depositario general, D. José de la Torre Hechavarría, era dueño y señor en el hato y corral de S. Felipe de Uñas, de 2000 pesos de posesion, y que de ellos se hallan fundados 700 pesos de capellanía á favor

del Pbro. D. Antonio Salazar y Arias, vecino de la villa de Bayamo; y que además de su principal, le adeudaba dicho Regidor al espresado Salazar 155 pesos de sus réditos; estando dispuesto como inquilino á exhibirlos y pagarlos juntamente en posesion: que de ella había vendido al Regidor D. Juan de la Cruz 500 pesos; á D. Pedro del Corral 200, ciento que tiene donados á su sobrino D. Manuel Eustaquio Perez Hechavarría, setenta que tiene impuestos de una misa dotal y cuarenta que tambien en posesion le cedió al espresado escribano por otros tantos que le debia, hacian la suma de 1765 pesos; quedándole libres á dicho regidor de posesion en Uñas solamente 235 pesos.

Los antedichos hermanos Perez de la Torre Hechavarría, impusieron y fundaron un ramo de capellanía en dicha hacienda de S. Felipe de Uñas en la parte de posesion que á cada uno correspondió, á favor de su hermano D. Manuel Eustaquio Perez de la Torre Hechavarría quien por su parte tambien impuso y reconoció en el mismo hato de Uñas, la parte de posesion que le cupo como uno de tantos herederos, á favor de dicha capellanía, para que en parte le sirviera de congrua sustentacion y á su título se ordenase de sacerdote á quien diputaron por capellan y patrono de ella, como todo se verificó.

Por fallecimiento de este, pasó por derecho de sangre dicha capellanía y patronato al Ldo. en leyes D. Miguel Antonio Reinaldos y Leiva, quien la cedió en union de otros ramos que poseia al I. A. en virtud de haber conmutado y aplicado estos y todas las imposiciones hechas por varios vecinos á favor del convento de religiosos Franciscos que se trató de establecer en esta ciudad al principio de su fundacion y demas censos que no hicieran congrua suficiente, el Illmo. y Rvmo. Sr. Arzobispo Metropolitano Dr. D. Joaquin de Osés Alzúa y Cooparacio en su santa visita á esta ciudad y por autos de de 29 de Febrero y 8 de Marzo de 1820, al fondo de propios para dotar gratuitas escuelas de primeras letras, nombrando al efecto de Patrono de todas ellas al Ilustre Ayuntamiento en observancia de lo prevenido en el párrafo 13 de la carta enciclica ó circular de la Real Cámara, su fecha 13 de Junio de 1769 dirigida á los muy Reverendos Arzobispos y señores Obispos de estos dominios, en que se les encarga que supriman ó estingan dichos beneficios y capellanías incógruas, convirtiendo estos en legados pios en la forma prescrita por el párrafo 8 de la Bula de su Santidad Inocencio XII que principia "Apostolici ministeri" de 13 de Mayo de 1723.

Razones todas que prueban y convencen de que el Illmo. Señor Osés tenia facultades para hacer dicha conmutacion y aplicacion, y no como erróneamente se quiere hacer creer y sostener lo contrario con perjuicio de los fondos públicos municipales hasta el grado de alcanzar que la I. C. con detrimento de su propio patrimonio, haya mirado con apatia dicha donacion, especialmente los 9,000 y mas pesos pertenecientes al convento, impuestos y reconocidos por varios vecinos [entre los cuales figuran once concejales incluso el escribano] en fincas urbanas y rurales como aparece de las escrituras públicas otorgadas por ellos ante los escribanos del número de esta ciudad D. Lorenzo Castellanos, en diciembre de 1752 y Enero del 53, ascendentes estas á 4,000 pesos y en 24 de Diciembre de 1786 y 21 de Julio del siguiente 87 y el resto ante el otro escribano D. Salvador Jesus de Fuentes y de la Peña, que todos forman el capital ante dicho de 9,000 y mas pesos.

Y que en virtud de no haber asentido S. M. por entónces al establecimiento del referido convento, segun Real Cédula de 21 de Mayo de 1757 se reiteró nuevamente la súplica á S. M. por el Municipio y vecinos engrosando el capital con las segundas imposiciones de los citados años de 86 y 87 que al \$ p 010 anual darián un resultado de mas de 470 pesos para la manutencion de los Religiosos con el fin de que estos enseñasen la Doctrina Cristiana y primeras letras á los niños y ayudasen en la cuaresma en sus tareas espirituales al cura y sacristan Mayor y tuviesen y gozasen estos vecinos del beneficio de mayor número del santo sacrificio de la misa; cuya regia solucion no ha descendido aun, por todo lo cual manifestó el Ilmo. Diocesano, al Ilustre Ayuntamiento que pendiente como estaba la resolucion de S. M. estaban por consiguiente existentes dichos impuestos sin que por ningun título ni bajo ningún concepto hayan podido disponer de ellos sus fundadores ni herederos por haber quedado con las manos ligadas, por cuya razon y en cumplimiento de la ántes citada Real órden circular y Bula Pontificia hacia la conmutacion y aplicacion referida.

De cuyos impuestos y capellanías se hallan mas de la mitad reconocidos y corrientes con inquilino, redituando á favor de los propios (que en parte ayndan á estos á sus egresos para sostener los que ofrece la nueva plantacion del colegio superior de San Juan de Nepomuceno) por disposicion de la Junta superior directiva de Real Hacienda, previniendo al Ayuntamiento inscribiese en el libro Becerro ó registro del caudal de propios, unas y otras imposiciones como correspondientes á ellos y tratando ponerlas todas corrientes, por haberse equivocado en su concepto el Municipio contando solo con los 5,000 pesos de las últimas imposiciones que no eran condicionales como las primeras, sin embargo el espíritu de partido contrario que ha dominado sobre el particular, dió lugar á que varios vecinos descendientes y herederos de los fundadores, y dueños de las mismas fincas grabadas que solicitan reconocerlas á favor de las escuelas, no se les atendia por lo que se elevaron en queja al Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil, Capitan General de la Isla, quien en vista de todo resolvió con fecha 23 de Junio de 1857 el auto del tenor siguiente:

“Vistos los diferentes expedientes seguidos sobre las imposiciones de censos que existen en la ciudad de Holguin, hechos en su origen para la fundacion de un convento ú hospicio de Religiosos de la órden seráfica de San Francisco y que posteriormente destinó el Muy Reverendo Arzobispo de Cuba D. Joaquin de Oses para las escuelas gratuitas.—Considerando que si alguna duda pudiera ofrecerse sobre el objeto de la imposicion y su aplicacion al que despues se ha dado, no es cuestion que toca á la administracion decidir y tratar hoy, bastándole consignar que está en posesion de este derecho; que el tiempo trascurrido á favor de la Municipalidad hace que en el dia no pueda cuestionarse, y que los dueños de propiedades gravadas no solo no lo han disputado, sino que estan dispuestos unos á redimir los censos y otros á reconocerlos solemnemente.—Vengo en resolver que por el Ayuntamiento de Holguin se admitan sin dificultad cuantas proposiciones se le presenten, tanto para la redencion de los espresados censos como para su solemne reconocimientto en la inteligencia de que si en lo sucesivo alguno se opusiere tendrá que deducir su derecho ante los tribunales.”

Guya superior resolucíon se comunicó al Sr. Teniente Gobernador, Presidente por el Excmo. Sr. Comandante General de este Departamento con fecha 5 de Julio del propio año quien lo hizo al Ilustre Ayuntamiento con la de 9 del mismo acordándose en cabildo de 13 de los espresados mes y año, su mas exacto y debido cumplimiento y que se comunicase á la Junta local de instruccion primaria, y suplicando á S. E. por el conducto ordinario la devolucion de los autos de la materia con todos estos datos y la notoria è imparcial justificacion de nuestro enèrgico é ilustrado Sr. Teniente Gobernador D. Juan Huerta y Sostre que no desperdicia momentos para consagrarse en beneficio general de la jurisdiccion hallándose en èl las dos sales que refieren los jèrisconsultos ha de tener el buen gobernador, la una llamada sal de conciencia y la otra sal de sabiduria.

Entre los ramos de capellanias que se hallan aplicados al propio objeto es uno el que reconoció á favor de las escuelas en la posesion del Hato de San Felipe de Uñas el caballero Regidor D. José Rosalía de Avila y Gonzalez de Rivera mi legítimo padre, que por su fallecimiento en 17 de Enero de 1860 pasó á sus herederos por igual reconocimiento que por sí y á nombre de los demas hiciera en el propio año su legítimo hijo albacea testamentario D. Cornelio de Avila y Delmonte.

En dicha hacienda de Uñas, paraje de Calderon, fundó D. Pedro del Corral una capellanía de misas para bien de su alma y las del Purgatorio en union de D. Juan y D. Francisco Gonzalez de Rivera y Avila, D. Luis y D. Salvador Velazquez y Hechavarria, ascendente á 900 pesos de principal, y á la que concurrió por su parte con la cantidad de 100 pesos, que como he dicho impuso sobre los 500 de posesion que tenia en dicha hacienda, paraje de Calderon, constante todo de escritura otorgada ante el escribano D. Lorenzò Castellanos en 9 de Marzo de de 1765, la citada posesion la hubo Corral por compra que hizo de ella al Regidor Alferrez Real D. Cristobal de la Cruz quien la hubo por igual motivo del Teniente D. Francisco Hechavarria y este de su legítimo padre el Capitan D. Manuel de la Torre Hechavarria, segun todo consta de las escrituras otorgadas ante dicho escribano y archivadas en su oficio.

En la propia hacienda de S. Felipe de Uñas existen otros ramos de capellanias correspondientes á la archicofradía del Santísimo y cofradía del Rosario y varios impuestos á favor del hospicio de la Purísima Concepcion de María que como tengo dicho; se trató de establecer en esta ciudad á principios de su fundacion, de la òrden seráfica de S. Francisco, cuyas imposiciones se mandaron cancelar por el Municipio en acuerdo celebrado en el año de 1760, en virtud de no haber accedido S. M. al establecimiento del convento, por considerarse suficiente el cura y sacristan mayor para repartir el pasto espiritual, y no ir el espediente arreglado á las leyes; empero, el cabildo en que se mandaron cancelar las citadas escrituras de censos, fué rehabilitado por el propio Municipio y vecindario con el objeto de engrosar estos con 5000 y mas pesos y establecer nuevo recurso al trono, impetrando de S. M. la licencia para el establecimiento del preparrado convento, lo que está aun pendiente de resolucíon.

Y por último, se trata de su nulidad, en que si esto se verifica no dejará de serle bastante perjudicial á los propios, pues regularmente tendrán que indemnizar á los inquilinos actuales y otros que han redimido las fincas que sobre dichos censos se han fundado, pues de lo contrario siempre queda el au-

mento de posesion en los terrenos donde existen estos impuestos, si es que son imaginarias, como se quiere, con perjuicio de las escuelas y poseedores de buena fé.

En la misma hacienda y paraje de Guavasiabo, donde les fué adjudicada su parte de posesion á los Capitanes D. Manuel y D. Agustin de la Torre Hechavarria, dueños absolutos ya de aquella parte de posesion, trataron de mamcomun darle nuevo crece y estimacion á ésta presentándose al intento en 1751, al Teniente à justicia y guerra, Capitan D. Rodrigo Gonzalez de Rivera, de cuyas resultas correspondieron al primero, 450 pesos, fundando sobre esta posesion por escritura pública otorgada ante el Escribano D. Lorenzo Castellanos en 4 de Julio de 1756, una capellanía colativa, de 1100 pesos de principal á favor del clérigo de órdenes menores D. Antonio de Aldana y Hechavarria á quien nombró de Capellan y Patrono, y ha verado sucediendo hasta el Pbro. don José Angosto de Fuentes y Lopez, que fué declarado Capellan y patrono de ella por auto del Ilmo. y Reverendísimo Sr. Arzobispo de la diócesis de fecha 7 de Abril de 1818; que murió hace poco y cobra sus rélitos.

El Capitan don Agustin fundaba otra de 1328 pesos en la parte que despues de su nuevo crece le cupo, cuya fundacion tuvo lugar en 8 de Setiembre de 1760, por ante el citado Escribano don Lorenzo Castellanos á favor de don Rafael Ignacio Hechavarria y Batista, á quien desde luego nombró por Capellan ha venido descendiendo por derecho de sangre, hasta el Pbro. D. Francisco Agustin Rodriguez y Sanchez, que por su fallecimiento quedó vacante, reclamando el derecho á ella don José Ramon de la Peña, que despues de haberla obtenido y tomado canónica colacion de ella la renunció voluntariamente á favor de cualquiera otro que se hallase con derecho à ella en vista de encontrarse totalmente abandonada sin inquilino, reasumiendo la Mitra aquel derecho de cuya cuenta y riesgo corre.

Esta hacienda fué testigo de la ocultacion de don Pedro de Aguilar, Regidor Alferoz Real y Alcalde ordinario en turno de la villa y Ayuntamiento de Bayamo, quien hallándose juzgando cierto delito cometido por dos indios exigió el conocimiento de la causa y remision de los reos, el gobernador y capitan á guerra de Santiago de Cuba y su partido don Luis Sañudo de Anaya; aquel no obedeció por hallarse en uso de sus atribuciones y tener jurada la observancia de las ordenanzas municipales, y cédula de privilegio que ordenaban lo contrario, á cuya negativa se dirigió personalmente dicho gobernador á la morada del espresado Regidor á castigar su inobediencia donde le injurió y ajó motivo por el cual el Regidor le hirió de muerte el 19 de Mayo de 1712 dándole sepultura el día siguiente en la iglesia parroquial de dicha villa, comisionándose, por S. A. la Real Audiencia de Santo Domingo para la persecucion y encansamiento del reo, al Dr. don Tomás Fernández Perez, oidor de la citada Real cancellería gobernador y Capitan á guerra interino nombrado en 20 de Julio del dicho año quien tomó posesion del destino en 16 de Setiembre del mismo.

El agresor emprendió la fuga para ocultar su delito, destinando para su habitacion el cayo de Mafiuecos que hoy se conoce con el de don Pedro en la sabana de esta hacienda de Uñas adonde todavia se encuentran vestijios de su antigua morada distante de la precitada villa, su cabecera 100 kilómetros.

El hato de las Cuevas lleva este nombre en consideracion á las muchas cavernas que se hallan en su radio, perteneció antiguamente segun está re-

herido á doña Juana Antonia Lopez de Megía y su esposo don Miguél Batista Bello quienes lo fundaron en el primer tercio del siglo XVII sin demarcacion de linderos hasta que los herederos de estos solicitaron del Ayuntamiento de la villa su cabecera le demarcara aquellos como se efectuó del modo siguiente: Al Norte las cabezas del rio de Guavaslabo y punto nombrado la Peña prieta, al Este el rio de la Tranquera y paso del de Cacoyugün camino al de Uñas, al Sur la loma de la Concordia (à) Guajabales por derecho á Cobezueta á la abertura de dos cierrecitas azules, de aquí derecho á laguna de Guiramano de este punto derecho al Oeste el Charco de las piedras y de aquí al punto donde se dió principio. Se compone su área de los sitios principales Cuevas que le dá su nombre á la hacienda, Purnio, Amasabo, Naranja, San Miguel, Santa Rosa, El Corral, Las Cruces, y Hattillo, cuyos fundos hacen que el área cuente con el número de 125 sitios.

En el año 1704 correspondia su propiedad á don Juan Gonzalez de Rivera, y Obeda, don Juan Manuel de la Torre y Fuentes, don Paulino Moreno, don Agustín Velazquez y don José Solin del Corral y de esta manera ha ido descendiendo de unos en otros, á unos por herencias y á otras por compra, como resultó en 18 de Octubre de 1734 que vendió don Rodrigo Gonzalez de Rivera y Avila, cuarenta pesos de posesion de dicha hacienda al Alférez don Santiago de Aldana que heredó por fallecimiento de su padre el antelicho don Juan Gonzalez de Rivera y Ovada, cuya escritura de venta fué otorgada en dicha fecha por ante el Teniente á justicia don Diego de la Torre Hechavarría.

El 3 de Julio de 1753, el dicho Aldana, doña Maria de la Cruz Hechavarría, don Pedro su hermano y don Luis Velazquez, como dueños absolutos de dicha hacienda, dieron crece y estimacion al terreno de su área por ante el Teniente Gobernador de esta ciudad, Dr. don José Antonio de Silva y Ramirez, siendo peritos apreciadores segun derecho don José de Leyba y don Manuel de la Torre Hechavarría, los cuales le dieron el valor de 8000 pesos, habiendo sido aprobado por el referido Sr. Silva, correspondiéndole á los participes, al promovente Aldana 1090 pesos á doña Maria de la Cruz, 3900 á su hermano don Pedro Hechavarría 540 y á D. Luis Velazquez 2470 que todo hace la suma de 8000 pesos, segun consta de sus autos y ademas de la siguiente certificacion que á la letra dice:—“Y del mismo modo certifico, con vista de los autos que para el mismo efecto se nombraron el año de setecientos cincuenta y tres por ante mí en el Tribunal de dicho Teniente Dr. don José Antonio de Silva á pedimento de Luis Velazquez, y demas dueños del hatu de las Cuevas para el aprecio y avalúo por haber justificado su propiedad con recaudos suficientes y nombrando peritos para apreciar la posesion que lo fueron al Regidor don José de Leyba y Capitan don Manuel Hechavarría, con todas las formalidades del derecho, pusieron dicha posesion en 8000 pesos en consideracion de sus muchas sabanas aguadas y montañas pingües para criar todo ganado, y aprobada esta diligencia por dicho Teniente de gobernador le cupo de posesion á Luis Velazquez, 1470 pesos en el referido hatu de los que vendió á su hermano Salvador Velazquez, 300 pesos, segun consta todo de los referidos autos y escritura por ante mí otorgado original en mi poder y oficio á que.

me remito y á pedimento de las partes, así lo certifico, signo y firmo en Holguín á 29 días del mes de Abril de 1765 años, en papel comun por no haberlo sellado—En testimonio de verdad—se halla un signo.—Lorenzo Castellanos—Escribano público, Cabildo y Registros.”

Los referidos hermanos Velazquez, gravitaron su posesion, el primero con 300 pesos y el último con 100, y ambos en union de don Juan y don Francisco Gonzalez de Rivera y Avila y de don Pedro del Corral para una capellanía de misas, para bien de sus almas y de las del Purgatorio, segun consta de escritura pública otorgada por aquellos ante el escribano Castellanos, en 9 de Marzo de 1765. El citado alferoz don Santiago de Aldana y su esposa doña Ana María Hechavarría, á imitacion de aquellos, tambien impusieron y fundaron sobre los 1090 pesos que le tocó de posesion en dicha hacienda, un ramo de capellanía, memoria de misas de 650 pesos en el paraje nombrado Amasabo, á favor de su legítimo hijo el Pbro. D. Antonio de Aldana y Hechavarría por escritura de 4 de Julio de 1756 ante el mismo Escribano Castellanos.

En el año de 1709 se trasladó la iglesia establecida en Managuaco, á la hacienda de las Cuevas, segun todo consta y está relacionado anteriormente en el capítulo 3.º de esta obra. En 18 de Octubre de 1760, otorgó la antes referida doña María de la Cruz Hechavarría, escritura de imposicion y reconocimiento de un ramo de capellanía, memoria de misas de 1000 pesos sobre las 3900 de posesion que en dicho hato de las Cuevas tenía, á favor del clérigo de menores órdenes don Rafael Ignacio Hechavarría, á quien desde luego nombró de capellan y patrono de ella, con la asignacion de cuatro pesos por cada misa y demas á que se refiere en la escritura; de este pasó el patronato al Pbro. don Manuel José Hechavarría en 18 de Mayo de 1771, de este á don Francisco Fernandez y don Juan Antonio de Parra en 20 de Setiembre de 1787, luego á don José María Fernandez y Parra, en 10 de Abril de 1804, de este pasó á don Juan Francisco de Barreda y Parra, en 1.º de Julio de 1813 y de este pasó al Pbro. don Francisco Agustin Rodriguez y Sanchez, que por su fallecimiento quedó vacante haciendo su reclamo por derecho de sangre don José Ramon de la Peña y Parra, quien despues de declarado patrono y capellan, renunció el derecho á favor de cualquier otro descendiente de la fundadora.

Los patronos y capellanes de la fundada por don Santiago de Aldana y Moreno lo fueron despues del primero nombrado Pbro. don Antonio de Aldana, pasó á don Ignacio de Acosta y Aldana, de este á don José Antonio Gonzalez y Montes en 20 de Agosto de 1782, de este á don Salvador Jesus de Fuentes en 20 de Setiembre de 1786, quien por contraer matrimonio en segundas nupcias, renunció á favor de su legítimo hijo don José Angel de Fuentes y Lopez que fué declarado capellan y patrono en auto de 8 de Junio de 1803, el que como antes se ha dicho falleció hace poco.

---

## CAPITULO XVI

CONTINUACION DE LA MATERIA ANTERIORE CON RELACION DE LAS HACIENDAS DE  
MANAGUACO Y SAO DE YARENIQUEN.

### HACIENDA MANAGUACO.

El corral de Managuaco, cuyo nombre trae su origen de la abundancia de esta planta que se encontró á tiempo de su fundacion, por Felipe Perez de Espinosa, á quien se la mercedó el Ayuntamiento de la villa de Bayamo en el año de 1663 bajo los linderos y amojonamientos siguientes: por el Este, el paso del rio Cacoyugüin, camino real de Uñas y por él abajo hasta la boca del arroyo Jobabo que tambien es punto dividente con el hato de San Marcos; de aqui á la loma de la Jurga, punto tambien dividente con el corral del Guayacan y con el hato del Sao de Yareniquen, y de aqui derecho al lindero donde se dió principio. Se compone su área de los sitios principales de Managuaco, su asiento primitivo, que le dá su nombre, Managuaquito, Pedregoso y Jobabo que todos hacen un caserío de ciento treinta y nueve fundos.

Esta hacienda fué enajenada por aquel á D. Juan Gonzalez de Rivera y Obeda, por escritura pública otorgada en 1685 ante el regidor Alcalde ordinario de turno de la villa de Bayamo D. Andrés de Céspedes Salvatierra, por impedimento de los dos escribanos públicos de la villa á tiempo que pasaba la visita de ordenanza á esta jurisdiccion: de quien pasó la propiedad por su fallecimiento a sus legítimos herederos, quienes de comun acuerdo se

presentaron al Teniente Gobernador de esta ciudad para darle estimacion y crece, segun consta de la certificacion del escribano público don Lorenzo Castellanos que á la letra dice así: "Certifico, doy fé y verdadero testimonio: que en la primera foja de dichos autos consta que el dia 4 de Julio del año pasado de 752, ante el Dr. D. José Antonio de Silva y Ramirez, Teniente de Gobernador y capitán á guerra de esta dicha ciudad por S. M., se presentaron el Regidor don Rodrigo Gonzalez de Rivera, capitán don Juan, don Francisco y don Miguel Gonzalez de Rivera, representando ser dueños y señores absolutos del referido hato de Managuaco, que heredaron de sus padres, los que lo poseian de tiempo immemorial, y querian darle el valor y precio correspondiente á los nuevos pastos y muchas tierras abiertas que con su trabajo personal habian logrado en su posesion, y dicho Teniente Gobernador por su decreto mandó que con instrumentos públicos legitimasen la propiedad y dominio que tenian á la posesion del referido hato, y habiendolo hecho constar por escrituras públicas antiguas y merced del cabildo de la villa de Bayamo, y por decreto de seis del mismo mes y año, proveyó dicho Teniente Gobernador: que por presentados los instrumentos, y por suficientes con los autos, y que las partes nombrasen terceros peritos para pasar al avalúo y aprecio que piden; y á folio diez de dichos autos consta que los susodichos por su escrito, nombraron por apreciadores y evaluadores al Regidor don Jose de Leiba y don Francisco Javier Guerrero y por decreto de siete del mismo mes de Julio, se les mandó comparecer para el juramento de fidelidad prevenido, el que hicieron, segun consta de fojas once de dichos autos, y el dia 16 de dicho mes, por el Teniente Gobernador Dr. D. José Antonio de Silva y Ramirez, en mi compañía, de los dueños referidos y terceros nombrados pasaron á dicho hato de Managuaco, y pasándose su posesion, sus montes, aguadas y todo su terreno de latitud y longitud: dichos terceros nombrados en fuerza de su juramento que habian hecho dieron el precio y estimacion á la posesion de dicho hato de ocho mil pesos de plata, la que aprobó dicho Teniente Gobernador y capitán á guerra con su autoridad y judicial decreto, tocando cada uno de los cuatro dueños á 2000 pesos de posesion de los que vendió don Francisco Gonzalez de Rivera, 1000 pesos. Así consta de sus autos á que me remito; y de pedimento de partes así la certifico, signo y firmo, en Holguin á 29 dias del mes de Abril de 1763 años, en papel comun por no haberlo sellado.—En testimonio (aquí el signo) de la verdad.—Lorenzo Castellanos—Escribano público de Cabildo y Registros."

Los referidos don Juan y don Francisco Gonzalez de Rivera y Avila, gravitaron dichas posesiones con 200 pesos cada uno, para una capellanía de misas para bien de sus almas y las del Purgatorio cuya fundación hicieron en union de don Luis y don Salvador Velazques y Hechavarría quienes gravaron para esto sus posesiones en el área de las Cuevas y don Pedro del Corral que hizo lo propio en la que tenía en la hacienda de Uñas parage de Calderon, segun consta de escritura pública otorgada en 9 de Marzo de 1765 ante el Escribano don Lorenzo Castellanos.

En esta hacienda segun tengo referido en el capítulo 3º de esta obra fué que se estableció la iglesia única y primera que hubo en esta jurisdiccion al Norte de la Villa distante de esta ciudad 16 kilómetros, correspondiendo su área á la demarcacion pedánea de Gibara.

## HACIENDA EL SAO DE YARENIQUEN.

Fundado en esta jurisdicción, á 13 kilómetros de distancia de esta ciudad su cabecera, se le dió este nombre en consecuencia de los muchos saos y sabanas que se hallan en su área; lo fué mercedado por el Ayuntamiento de Bayamo en el año de mil seiscientos sesenta y cuatro á don Manuel José Baez quien lo enagenó en el de 1681 á don Juan Francisco de la Cruz Prada, vecino de dicha villa y natural de Islas Canarias; de quien por su fallecimiento pasó su propiedad á sus legítimos herederos, solicitando estos su amojonamiento en el año de 1704 con todo lo demás que es relativo y consta del auto que á la letra dice así: “En el hato del Sao, territorio de esta costa del Norte jurisdicción de la villa de Bayamo, que distará de ella como 24 leguas en 19 dias del mes de Noviembre de 1704: el Sr. Capitan D. José Infantes Hidalgo, Alcalde ordinario de dicha villa y su jurisdicción por S. M. con asistencia de mí el Escribano, y de Juana Batista viuda de Diego Vazquez, Ambrosio Moreno, Diego de Avila, y Antonio de Almaguer, dueños en parte de Holguín y de Juan Gonzalez de Rivera, dueño del corral de Managuaco, y en parte de dicho hato de Holguín y del de las Cuevas y de Juan Manuel de la Torre, Paulino Moreno, y Agustín Velazquez, dueños en parte de dicho hato de las Cuevas, y de José Solin yerno de Diego de Hechavarría, dueño en parte con el dicho Agustín Velazquez de la hacienda del Hatillo, y de Miguel Rodríguez Mayoral que asiste en el corral de San Felipe de Uñas, de que es dueño el dicho Diego de Hechavarría; y en presencia de otras personas que abajo irán declaradas salió sumo de los asentos de dicho hato del Sao, con todos los referidos para efecto de reconocer bien los linderos contenidos en la Merced que de este dicho hato le hizo el cabildo justicia y regimiento de dicha villa en el año de 1664 á Manuel Baez: quien lo vendió á Juan de la Cruz, segun todo consta de los despachos antecedentes presentados por Francisco Lorenzo é Ignacio de la Cruz por ellos y por sus sobrinos menores hijos de D. José de la Cruz difunto; y por Gerónimo Pupo, del uso tambien, su sobrino, que tambien se halló presente como dueño en parte con los dichos sus primos y tíos, quienes entre los cinco lo poseen por iguales partes, y habiéndose llegado á la cumbre y remate á la parte del Oriente de una loma de sabana limpia que corre de oriente á poniente por ser un poco larga, que antiguamente se dice llamaban la Paz, ahora se nombra Guajabales, desde allí se divisó y vió patente los saos, arroyos rios, y sabánitas que estan por esta parte, y habiendo habido algunas diferencias y dificultades sobre cuales eran las cabezadas de Yareniquen y el rio de Guajabales contenidos en dicha merced, por haber por esta parte del oriente algunos arroyos que de raman á uno y otro rio de comun consentimiento y propia voluntad entre los dichos dueños del hato de Holguín, que van mencionados y se hallaron presentes, y los del dicho hato del Sao, se puso y nombró por linderos entre uno y otro hato á la parte que va referida del Oriente, un cayo de monte no muy grande ni muy pequeño, que está debajo de dicha loma que llaman de los Soldados y de este cayo por derecho hácia el Oriente, al rio de Lirios y volviendo al dicho cayo de los Soldados por derecho á las cabezadas de un arroyo que viene costeando con una cejita de monte la dicha loma de Guajabales de una y otra parte, y otros saos que miran y corren de ella para el Oriente, en cuya conformidad segun se ha dicho queda pues-

to y señalado este lindero, por unos y otros dueños y prosiguiendo Smd. con los referidos dueños del hato de las costas y del Managuaco, Jatillo y S. Felipe de Uñas, segun en esta se contiene por dicho rio de Guajabales, segun y como se espresa de dicha merced, hasta la boca del que sale al río de Cacoyugüin y por él abajo se llegó hasta donde divide este dicho hato del Sao con el corral de Managuaco, que es del dicho rio de Cacoyugüin, derecho por la medianía y cumbre de una serranía larga montuosa de tibical que está en medio de dicho corral de Managuaco, cortando derecho á las cabezadas del rio de Jobabo, lo cual se hizo con asistencia, presencia y consentimiento del dicho Juan Gonzalez de Rivera, como dueño del dicho corral de Managuaco; sin embargo de los linderos que por esta parte señala la escritura de venta que á su favor otorgó Felipe Perez de Espinosa, de dicho corral por ante el Regidor don Andrés de Céspedes y Salvatierra, Alcalde ordinario que fué de dicha villa, por ante quien se actuara por impedimento de los dos escribanos del número de la villa que en esta ocasion exhibió testimonio de ello, autorizado por mí el presente escribano, en el cual señala por linderos entre dicho corral y este dicho hato la boca de Yareniquen derecho á Cerro verde, porque estos dos parajes quedan, segun va dicho por el citado hato del Sao, en virtud de la avenencia y conformidad que entre los sobredichos se ha tenido para señalar y poner, que queden perpétuamente por linderos entre el corral de Managuaco y este hato del Sao, los que á mas quedan mencionados. Y prosiguiendo al otro lindero, que comparte con el corral de los Guayacanes, de que es dueño el dicho Lorenzo de la Cruz, por merced que de él se le hizo, se entiende ser dicho lindero, desde dichas cabezadas de Jobabo, que ya quedan mencionadas, enderezando por derecho á la parte del Sur, á una lomita de sabana acocuruchada, que está inmediata al cayo que llaman de las Minas, y de allí siguiendo el mismo rumbo, al rio de los Lirios.—Y en esta conformidad segun que va dicho, su merced el señor Alcalde, en virtud de lo pedido, les dió la posesion real y corporal á los dichos Francisco Lorenzo é Ignacio de la Cruz y Gerónimo Pupo de Leon, los cuales la aprendieron en la forma del derecho por sí y en nombre de los dichos menores sus sobrinos, hijos de José de la Cruz, su hermano difunto, como dueños todos en lo de este dicho hato del Sao, en cuya consecuencia, y del amparo que por su merced les está hecho, debía de mandar y mandó, no se les inquiete ni perturbe á los sobredichos en la dicha posesion y linderos, segun queda declarado por los dichos dueños del hato de Holguin y del de las Cuevas, Jatillo, corral de Uñas, del Managuaco y de los Guayacanes; ni por otra ninguna persona dueña de ellos ó de otra cualidad que sean, pena de la impuesta por el Capitan Antonio Sologuren y Contados, D. Gerónimo Manuel Tellez Alcaldes ordinarios que fueron de dicha villa por su decreto y en el uso en el testimonio presentado dicha merced y de 50 ducados mas, que desde luego en caso de contravencion, aplica á S. M. y adorno del convento de Nuestro Seráfico Padre S. Francisco de dicha villa y con apercibimiento que se procederá contra el que contraviere, si inquietare á los sobredichos como perturbadores de las posesiones dadas por la Real justicia é inobedientes á sus mandatos, lo cual segun queda espresado, se les hizo saber, notificó y apercibió por su merced y por mí el presente escribano á los sobredichos dueños y mayores, como presentes á todo lo que queda dicho, quien con su merced lo firmaron el dicho Ambrosio Moreno, Antonio de Almaguer, y Juan Gonzalez de Ri-

vera, y los demás no firmaron porque dijeron no saber; por ellos lo hizo un testigo que lo fueron presentes el Alférez Miguel Gerónimo Muñoz, Bernardo Cabrera, Diego Vazquez, vecinos de dicha villa: todo lo cual yo el escribano doy fé.—Infante Hidalgo.—Ambrosio Moreno.—Antonio Almaguer.—Juan Gonzalez de Rivera.—Por los contenidos que no supieron firmar.—Miguel Gerónimo Muñoz.—Ante mi—Diego de Piña y Medrano.—Escribano público y Cabildo.”

En 16 de Julio de 1753 se presentó don Francisco Sablon por sí y à nombre de don Basilio Antonio de la Cruz y don Manuel José Pupo, dueños del hato del Sao, pidiendo se les despache testimonio de los autos que se siguieron, sobre los linderos del referido hato del Sao y el corral nombrado Yareniquen, que està bajo dichos linderos en donde consta, el título que se le despachó por el cabildo de Bayamo en 15 de Febrero de 1764 y reseñalamiento que se ejecutó en 19 de Noviembre de 1704.

Tambien consta habérsele dado crece y estimacion à dicho terreno del Sao y Yareniquen de 4000 pesos de posesion que repartidos entre sus legítimos poseedores y à proporcion de la que cada uno tenia les tocó à doña Francisca Dominguez, viuda de D. Juan Pupo, por su principal poses. o de 246 pesos 4 reales se le aumenta la de 2467 pesos 66 avos. A don Diego Santisteban por 67 pesos 4 reales id. 770 pesos 371 avos. A don José Antonio Pupo y sus demas coherederos por 75 pesos id. 771 pesos 361 avos. Holguin y Diciembre 10 de 1806 años.—Salvador Jesus de Fuentes.—Es copia.

Los sitios principales de dicha hacienda son: el Sao de Yareniquen y Cerro verde que forman un caserío de catorce fundos, correspondiendo su área una parte à la demarcacion pedánea de Guavasiabo y otra à la de Gibara.



---

## CAPITULO XVII.

---

CONTINUA EL ASUNTO ANTERIOR CON NOTICIAS DE LAS DEMAS HACIENDAS, HATOS Y CORRALES A QUE PUEDO CONTRAERME.

### HACIENDA S. DIEGO DE ALCALA Y S. JUAN DE LA PUERCA.

El Corral nombrado S. Diego de Alcalá fué mercedado por el Ayuntamiento de Bayamo, al alfez Melchor de Gama, quien se presentó en cabildo de 10 de Julio de 1653, á cuya instancia le fué concedido, tomando posesion de él al siguiente año de 1654: de este pasó á sus hijos; quienes lo enajenaron en 1700 á don Domingo Luis de la Torre Leite Rodriguez: este la traspasó por escritura pública otorgada en el año de 1710 á su cuñado don Diego de Avila Batista, de quien pasó en 1724 á su hijo don Diego de Avila y de la Torre, cuya escritura de Venta Real fué otorgada ante el Teniente á justicia y guerra de este pueblo, capitan don Rodrigo Gonzalez de Rivera y Avila en 28 de Julio de 1737.

Este último poseyendo además del mencionado corral de Alcalá el hato nombrado S. Juan de la Puerca y el cercado de Mulas, titulado S. Fernando, en época de experimentar muchos daños y perjuicios de los mayoresales de las haciendas colindantes á los espesados, sus hatos y corrales, para evitarse de esto, ocurrió al Teniente á justicia y guerra, capitan D. Diego de la Torre Hechavarría, en solicitud de nuevo señalamiento de linderos, por su escrito de 4 de Octubre de 1738, en cuya fecha fué proveido por dicho Teniente á justicia de conformidad, nombrando desde luego por prácticos y

peritos inteligentes del negocio al sargento D. Manuel Gomez de Figueroa, D. Salvador Vazquez, D. Patricio y D. José Ricardo y con citacion de los dueños inmediatos pasó dicho Teniente asociado de aquellos á las referidas tierras con objeto de practicar lo solicitado por el ante nombrado D. Diego de Avila y de la Torre, en su consecuencia resultaron por linderos y amojonamientos del terreno, al Oriente en el arroyo que llaman de Vallejas, en el primer paso cortando para el Sur, en el que llaman Rancho nuevo; y de aquí tirando al Poniente en un cerro de tibisial que está en la boca de Dajao; y de aquí hácia el Norte en un arroyo que llaman Rancho nuevo por donde fué antiguamente el camino de Bariay. En el año de 1778 pasó su propiedad en virtud de venta real, á D. Manuel de Santisteban, correspondiendo el área de Alcalá, la Puerca y S. Fernando, bajo cuyos linderos se encuentra, los tres, á las capitanías de Fray Benito y Tacámara, distantes dichas haciendas de esta ciudad, la primera 38 kilómetros y las otras 28, componiendo un caserío de 43 sitios.

Se advierte de un instrumento público del día 29 de Marzo de 1754, que el Tente. Gobor. político y Militar de esta ciudad Dr. D. José Antonio de Silva y Ramirez por carta-orden del Sr. D. Alonso de Arcos y Moreno, Gobernador de Santiago de Cuba, confirió al Regidor D. José de Leyba y Castro Ruiz de la Rueda el derecho posesorio de las tierras nombradas San Fernando; Limones y Dajao; como asimismo consta que estas las cedió igualmente dicho Leyba á su cuñado el antes citado D. Diego de Avila y de la Torre, constante de escritura pública bajo los linderos siguientes: La cabecera de la tranquera, que es lindero del Almirante, á la boca del arroyo de Dajao que sale al de Gibara arriba, á la boca del arroyo de Limones, de aquí al origen del mismo al Charco del río del Guayabal; y de aquí á la dicha cabecera de la tranquera, que son los mismos que se lo señalaron á pedimento de aquel, y se hallan fundados y comprendidos bajo de los referidos amojonamientos, distantes de esta ciudad 20 kilómetros, con mas ó menos diferencia y corresponden á las capitanías de Tacámara y Fray Benito, y comprenden varios sitios. Son conocidas con el nombre de tierras agraciadas las que comprenden las haciendas de Tacajó y Bijarú, ubicadas á espaldas del corral de Alcalá, denunciadas como realengas y correspondientes á S. M. en el año de 1745, por D. Diego de Avila y de la Torre; y en el año siguiente de 1746, el Teniente á justicia y guerra D. Rodrigo Gonzalez de Rivera, por espreso mandato del Sr. D. Francisco Antonio Cagigal de la Vega, Gobernador y capitán á guerra del partido procedió al aprecio y estimacion de ellas y señalamiento de linderos, componiendo su área una posesion de ható y otra de corral, estimadas en cantidad de cien pesos, bajo los amojonamientos, que teniendo presentes las escrituras de Alcalá, reconocidos sus linderos, se midió el realengo hácia la parte del Sur, á un arroyo nombrado Rancho nuevo en el paso del camino de Cuba; y de aquí cortando por derecho á la boca del río de Bágüano, que cae al río de Tacajó, y cojiendo este hácia abajo hasta su propia boca y de la de Tacajó cruzando por derecho á la vuelta del Nordeste en el embarcadero de Banes en donde se puso una cruz y de esta mirando al Poniente por dentro de dos arroyos que descienden de una sierra por la parte de abajo cruzando el camino viejo de Bariay en una sabanita que llaman el Tibisial, en donde se puso otra cruz, y hace lindero con el dicho ható de Alcalá.

Per Real cédula de 25 de Diciembre de 1756 se le agraciaron por S. M.

las enunciadas tierras al referido D. Diego de Avila y de la Torre facultando por la misma al Gobernador y Capitan á guerra de Santiago de Cuba, para que se le atendiera de ella, previaléndole su esacto y debido cumplimiento, como se ejecutó y consta del extracto que para dar al espresado don Diego, sacó el Escribano mayor de aquel Gobierno D. Francisco Javier Collazo, su fecha en 23 de Diciembre de 1767, por medio de su apoderado don Manuel Francisco Delgado y Bernal, natural de la villa de Puerto Príncipe y vecino de esta.

Ambas haciendas corresponden á la demarcacion pedánea de Bariay distante de esta cabecera 57 kilómetros, teniendo ambas ciento siete sitios con cuyo número está formado su caserío.

### HACIENDA DE BARIAY.

Fué fundada y abierta clandestinamente por varios vecinos de esta cabecera en el año de 1700, hasta que necesitando esta ciudad de terrenos para su creacion fué preciso que D. Juan Gonzalez de Rivera y Obeda y su cuñado D. Diego de Avila Batista, hicieran escritura de cesion á favor de S. M. de 300 pesos de posesion de que eran dueños en el hato de Holguin, otorgando dicha escritura ante el Teniente á justicia D. Diego de la Torre Hechavarría en 17 de Octubre de 1734, obteniendo aquellos de S. M. y en cambio, las enunciadas tierras de Bariay, tomando posesion de ellas y fundando en 1737, ignorando sus linderos ó puntos señalados; por lo que solo indicaré, que por el Norte linda con el mar, por el Sur con Tacajó, por el Este con Banes, y por el Oeste con Fray-Benito, corresponde su área á la capitanía pedánea de su nombre, formando su caserío 46 sitios, distantes de esta cabecera 47 kilómetros.

### HACIENDA DEL POTRERILLO.

Se fundó en el año de 1730, por José Lacayo ó Moucayo; pero denunciado éste de estarlo poseyendo clandestinamente fué necesaria su averiguacion judicialmente, resultando de aquí que practicara diligencias para obtener el título de propiedad, que falleciendo éste en 1739, continuó aquellas, Catalina Pajan, su viuda, á quien se le despachó el título de propiedad en 1742, por el Sr. Gobernador de Cuba, Coronel D. Francisco Antonio Cajigal de la Vega, y cuyos linderos son los siguientes: por el Norte linda con el mar, por el Sur y Este con Bariay; y por el Oeste con Gibara y Almirante.

En 1.º de Julio de 1756, impuso la referida Pajan en dicha hacienda 200 posos de capellanía y en el de 1760, por su fallecimiento, pasó á sus herederos; corresponde á la demarcacion pedánea de Fray-Benito, su caserío consta de 26 sitios, y dista de esta cabecera 38 kilómetros.

### HACIENDA DEL RETRETE.

Fué fundada en el año de 1741, por D. Gerónimo Moreno y Avila, que lo

hubo de S. M. en cambio de 70 pesos de posesion que donó á S. M. en el hato de Holguin á beneficio de la ciudad por escritura de 9 de Agosto de 1740 ante el Teniente á justicia y guerra D. Rodrigo Gonzalez de Rivera; de aquel pasó á sus herederos y de estos por venta á distintos dueños; corresponde á la demarcacion pedánea de Bariay y consta su caserío de 28 sitios.

#### HACIENDA DE CAYAGUANI.

Lo fundó en el año de 1738 el capitán don Juan Gonzalez de Rivera y Avila, que lo hubo por herencia de su legitimo padre D. Juan Gonzalez de Rivera y Oveda, quien lo adquirió de S. M. en cambio de la posesion que adquirió en el hato de Holguin para la formacion de esta ciudad remunerándose en la hacienda de Bariay, dentro de cuya área se halla aquel, que por su fallecimiento pasó á sus herederos, cuya descendencia lo posee hoy; corresponde su área á la demarcacion pedánea de Bariay, y consta su caserío de 6 sitios, dista de esta cabecera 42 kilómetros.

#### HACIENDA DE ARROYO-BLANCO.

Fué fundada en el año de 1737 por D. Manuel Pupo y Góngora, quien en union de su yerno D. Joaquin Escalona solicitó en 1769, el reseñamiento y amojonamiento de linderos, cuya diligencia practicó el agrimensor público D. José Joaquin de Bidaburú, marcando los siguientes: por el Norte, la laguna del Macío, de aquí á las playas, rio de Gibara que cae al Este, de aquí hácia el Sur al lado del rio de Yabazon, de aquí á la laguna de Juan Gonzalez, que recalá al rio de Yabazon y de aquí al Oeste al Guaviney ó Saltadero y de aquí á la dicha laguna del Macío donde se principió; y cuyo plano conservo en mi poder. Corresponde su área á la jurisdiccion pedánea del pueblo de Gibara y comprende su radio 57 sitios, dista de esta ciudad 30 kilómetros.

#### HACIENDA DEL GUAYACAN.

Se le mercedó por el Ayuntamiento de Bayamo en el año de 1690 á don Lorenzo de la Cruz y Leytte Rodriguez; por fallecimiento de este pasó á sus herederos de quienes lo hubo el Pbro. don Santiago de Céspedes, y despues de otros lo posee hoy el Ldu. D. Fermin Alvarez y Pineda. Ignoro sus linderos, á escepcion del marcado en la loma de la Jurga al Norte que lo es tambien del hato de S. Marcos, colinda por el Este con el Almirante, al Sur con el Sao de Yareniquen y al Oeste con el dicho Sao y Managuaco, corresponde su área á la demarcacion pedánea de Gibara, dista de esta ciudad 12 kilómetros.

Dicha finca no conviniendo á los propios por mas tiempo sostenerla, se sacó á pública subasta por la cantidad de 1200 pesos libres y no habiéndose

presentado licitador alguno en el acto del remate ante la Ilustre Corporacion en 1.º de Junio de 1863 despues de su publicacion por tres números consecutivos del periódico de esta localidad y por cedulones en los parajes públicos de costumbre y con solo la proposicion de la señora viuda del referido Regidor Avila, doña María de los Dolores Delmonte y Rojas apoyada en la cuarta condicion fijada en el pliego para el objeto de reconocer en sus colgadizos los 1200 pesos pagando un 6 por ciento anual á los fondos municipales; en esta virtud el Ayuntamiento accedió á la proposicion hecha, tanto por traerle el referido pliego de condiciones como por la consideracion á haber pertenecido á la union conyugal de un miembro de la misma I. C. á quien se distinguia.

En 14 de Abril del año pasado de 64 otorgó dicha señora escritura de re-dencion de los 1200 pesos por ante el Escribano público D. Miguel de Zayas, otorgándoles el municipio por medio de una comision de su seno la correspondiente escritura de propiedad, pasando dicha finca despues á la pertenencia de doña María del Rosario de Avila y Delmonte, segun convenio celebrado con la citada viuda, su legítima madre.

#### HACIENDA STA. BARBARA DEL VIRIVIVI

y sus sitios de S. Antonio de Nicavo y S. Pedro, parece haber sido fundada á fines del siglo XVII, habiéndose establecido posteriormente el de Santa María y la Anguila; perteneció su propiedad al Dr. don José Antonio de Silva y Ramirez, Regidor perpétuo del Ayuntamiento de Bayamo, y Teniente Gobernador de esta ciudad de Holguin en el año de su creacion. Dicha hacienda con sus sitios, la de Aguará y Yarey que tambien pertenecian á dicho Teniente Gobernador, le fueron denunciadas por el Regidor alcalde mayor provincial del I. A. de esta ciudad don Diego de Avila y de la Torre, al Teniente Gobernador de la misma, capitán don Antonio de Panon, Subdelegado en esta para residenciar, en el año de 1764 por el Dr. don Manuel Fernandez de Villanueva, auditor de guerra de la ciudad de Campeche, Oidor fiscal de la Real Audiencia de Santo Domingo y juez de residencia nombrado por S. M. en Real cédula de 26 de Julio de 1763, para que se subastasen y con su producido se le abonasen á dicho Regidor Avila, las costas, daños y perjuicios que le habia irrogado dicho Dr. Silva en la era de su gobierno y en la que fué condenado, segun todo consta de los autos que se siguieron; no obstante, la primera con sus sitios, pasó en su fallecimiento á su yerno el Sr. marqués de Guisa coronel don Francisco de la Torre, el que alendando el derecho de lanzas de dicho título á S. M. fué subastada á favor del Real Erario, rematándola en 27 de Setiembre de 1824, la Sra. doña Soledad Sanchez y Sanchez, como todo consta del acto de remate.

#### HACIENDAS DE AGUARA Y EL YAREY

parece serian enajenadas para cubrir el reclamo hecho por el Regidor Avila, pasando luego despues la primera á don Manuel Gonzalez Mirabal, natural

de Isla Canarias, tronco de una respetable familia de esta ciudad: la del Yarey ignoro á quien pasaria su propiedad; no obstante que esta y la Canz las denunció por realengas á la Intendencia de la Habana don Miguel Hechavarria y Batista, pidiendo su adjudicacion, en virtud de ser nieto del capitán don Diego de la Torre Hechavarria, primer teniente á justicia y guerra de esta ciudad á quien S. M. en premio de sus servicios, concedió este privilegio hasta la quinta generacion, segun la tradicion, y se le adjudicaron al denunciante dichos terrenos que hoy poseen sus descendientes.

La de Santa Bárbara y sus sitios corresponde al partido de Maniabon y su caserío consta de 29 sitios, dista de esta ciudad 61 kilómetros; la de Aguarrá pertenece al de Guavasiabo, contiene 62 sitios y dista de esta cabecera 47 kilómetros: correspondiendo á la capitania de Yariguá la del Yarey con muchos sitios y á igual distancia de esta cabecera que la anterior.

### HACIENDA DE BARAJAGUA.

Fué fundada en el segundo tercio del siglo XVI, pertenecieron últimamente sus terrenos á don José Dolores del Rio y Vargas, esto es, las dos terceras partes de su posesion y la otra á don aquel enajenó su propiedad en 4000 pesos á don Juan Angel Pupo y Reyes por escritura de 5 de Octubre de 1835, otorgada en la ciudad de Cuba, ante el escribano público don José Urtarte. En esta hacienda no se conoce el valor de pesos de posesion, como se usa en las demas de esta jurisdiccion, entendiéndose allí por acciones y partes en la referida provincia, que estima cada cual en el precio ajustado: colinda por el Norte con Tacámara, por el Sur con el hato del Medio, por el Este con Jagüeyes, y por el Oeste con la Canoa; corresponde su área á la demarcacion pedánea de Mayari; su caserío consta de muchos sitios y dista de esta ciudad 72 kilómetros.

### EL HATO Y CORRAL DE MAJIBACOA

perteneció últimamente á don Simon Hernandez y Rivadeo, natural de Pontevedra provincia de Galicia quien lo permutó por el de Maniabon con don José Onofre de la Cruz é Infantes, cuya área corresponde al partido de Maniabon, consta su caserío de 29 sitios; perteneciendo en parte al de Yariguá distante de esta ciudad 72 kilómetros: lo propio que aquella y cuya área pertenece al partido de Guavasiabo y consta su caserío de 43 sitios.

## HACIENDA DE CAUTO, SAOS Y CACOCUM

estaban fundadas en el siglo XVI; pertenecieron sus terrenos, en el último tercio de dicho siglo á Gabriel de Zalina y Alonso Cepeda, hermanos uterinos, quienes por escritura pública que otorgaron ante el escribano de cabildo de la villa (hoy ciudad) del Bayamo don Juan Guerra en 9 de Julio de 1599, mancomunada dividieron entre ambos los terrenos de dichas haciendas con sus ganados y demas anesidades, tocándole al primero el asiento de Cauto y sus Saos, hasta la mitad del monte, que está entre los dos Saos y la Sabanilla de Cauto, con sus bohios y corrales, estancias y ganados bravo y manso, que caen en la dicha hacienda, su pertenencia y límites. Y al segundo, los Saos y Cacocum, con las vegas desde la boca del arroyo para arriba de una y otra banda, con yeguas y vacas y todo lo que le pertenece. En 23 de Octubre de 1674 á pedimento de Juan Dominguez Gonzalez, dueño de los terrenos de Cauto, se despachó testimonio de dicha escritura, por don Tomás Romano Castañeda, alcalde ordinario de Bayamo por ausencia del escribano y no haber otro en Bayamo, público ni real.

En 1.º de Noviembre de 1694, ante don Alonso de Piña, escribano de cabildo de Bayamo, otorgaron escritura de venta Juan Solano y Paula de Cepeda, hermanos uterinos á Dionisio de Verdecia, de 50 pesos de posesion que cada uno habia y tenia en la de Cacocum, por herencia de su madre Catalina de Cepeda, [hija esta de Alonso de Cepeda, legítimo y único dueño de Cacocum] bajo los linderos siguientes: por la parte de Cauto en un cedro que está en el camino real que divide los dos hatos, y de allí cortando por derecho al arroyo del Guanabito, y de allí á la Sabanilla de Contramaestre, y por la parte del Norte con el hato del Yareyal que los divide la union del camino viejo que venia de Holguín y el de la costa cuya venta hicieron por los mismos cincuenta pesos, que cada uno tenia siendo testigos D. Luis Tamayo, alcalde de la Santa Hermandad, don Juan de Avila y don Andrés Francisco Pineda.

En 3 de agosto de 1698, en dicha villa y ante el propio escribano, otorgó escritura de venta el citado Verdecia de las dos partes de posesion y otros 50 mas que hubo tambien por compra hecha á Catalina de Cepeda, á don Ambrosio del Corral y Reynaldos y á Francisco Vazquez de Coronado, por igual suma de los 150 pesos de posesion bajo los mismos linderos.

En 3 de Octubre de 1703, hallándose pasando la visita de ordenanza en Cacocum el alcalde ordinario de la villa don Juan Infante Hidalgo, se presentó el referido Corral, solicitando permiso para mudar su asiento de casa y sitio de donde los tenia al paraje nombrado la Vega de Gerónimo Palacin, junto al rio de Cauto, que está dentro de sus mismos linderos, concediéndosele por dicho señor alcalde prévia citacion de D. Lorenzo Batista Baez, dueño de la otra mitad del hato de Cacocum y de Cristóbal Rodriguez dueño del de Cauto colindante con sus terrenos. De lo que se deduce que en el citado año de 1703, solo se componia la posesion de Cacocum de 300 pesos correspondiendo 150 á D. Ambrosio Corral y los 150 restantes á don Lorenzo Batista Baez: los que regularmente mas adelante le darian eree y estimacion á la posesion como lo verificaron los dueños de Uñas, Managuaco y otras.

En 5 de Diciembre de 1749, representó el citado D. Ambrosio del Corral ante el agrimensor público D. Baltazar Dias de Prego comisionado por el Sr. Ministro de Real hacienda de Santiago de Cuba D. Francisco Delgado y Castilla, Juez delegado de venta y composicion de tierras por S. M. haciendo renuncia á favor del Erario de la demasia de terreno que poseia en su hato Cacocum, por contener mas de doce leguas en que se comprendian dentro de sus límites, los sitios de Algodones, Rio-abajo, Sabanilla, sin embargo de poseerlas de buena fè y legalmente como consta de la escritura de venta que exhibia y había otorgado á su favor en 30 de Agosto de 1698 en Bayamo, Dionisio de Verdesia, pidiendo se le deslindasen las dos leguas que últimamente dispuso S. M. había de tener á cada viento todo hato de crianza, haciendo á la vez formal denuncia del realengo que resultara, y prometiendo abonar á la Real Hacienda su valor con los costos y costas que se originasen.

En 24 de Mayo de 1768 se presentó ante el Sr. Marques de Casa Cajigal, Gobernador de Cuba, D. Nicolás Diaz á nombre de D. Manuel Salvador del Corral y demas dueños de Cacocum, pidiendo el nombramiento de otro agrimensor por haber enfermado el que lo tenia, nombrándose entónces á D. Lucas Perez Gonzevrró, quien desde luego procedió á la mensura, presentándose ántes en esta tenencia de Gobierno, como correspondiente á su jurisdiccion, citándose los dueños colindantes de dicha hacienda, como lo fueron entre otros, el Sr. Alcalde ordinario D. Miguel Cardet, el capitán D. Baltazar de Fuentes, Ldo. Pbro. D. Antonio Aldana, D. Manuel Ricardo, D. Cristóbal Sanchez, D.ª Isabel de Góngora, D. José de Leyba, D. Diego Hechavarría, D. Juan Francisco Espinosa, D. Andrés Meneses, D. Blas de Avila y Marrero, el Regidor D. Cristóbal de la Cruz y Lucas José de Fuentes, dueños de Guanaybas, el Pesquero, Cuaba y Macio, Sabanilla de Contramaestre y de los Algodones.

El indio Blas de Mora, natural de Jiguaní, denunció en 1738, al Sr. Juez Delegado de tierras, por realengo el corral de los Algodones y por su fallecimiento prosiguió la denuncia el Canónico de Merced D. Juan José de Arredondo y por el de éste y voluntaria renuncia de sus albaceas recayó este derecho en Lucas Victorino de Fuentes, en 1753 y por el de este á sus hijos Lucas, Miguel y Norberto, quienes renunciaron en 1773, á favor de D. Antonio del Castillo y Armas, de quien parece haber pasado la propiedad de dichos terrenos al Factor de Mayarí D. Luis de Hechavarría y Elguezúa.

La hacienda nombrada la Sabanilla de Cauto que mas adelante se denomina de Contramaestre la denunció al propio Juez Delegado de tierras, en el año de 1748, como realenga y perteneciente á S. M., D. Pedro Nuñez de Villavicencio natural de Islas Canarias, deslindándola el Agrimensor público D. Baltazar Dias de Prego, del modo siguiente: se hizo centro en la casa de vivienda del hato y se sacó un radio por ángulo de 37 grados con primero cuadrante, en cuyo línea se midieron seiscientos ochenta y tres y un tercio cordeles de á 25 varas castellanas cada uno, lo que terminó pasado el Juca-ral, y volviendo al punto que se tomó en la casa, se deslindó por el rio arriba de Cauto donde se midieron dos leguas las que quedaron marcadas con cruces y terminaron entre Paso viejo y la boca de un arroyo llamado Caquilla que está á la vista de aquel punto, donde se terminó; y de allí se midieron por ángulos de 37 grados, en primero cuadrante 683 y medio cordeles de dichos y de allí por ángulos de 50 grados en cuarto cuadrante 653 y vol-

viendo á la casa á tomar el punto donde se comenzó, se deslindó por el río de Cauto para abajo, y se completó una legua en la boca de un arroyo llamado Naranjo, y se prosiguió por el río abajo, hasta llegar á un pedregal por la mediana: que de la boca de dicho arroyo Naranjo al punto donde se terminó hay 124 cordeles de dichos; y de allí se levantó una línea en primero cuadrante por el N. E. la que cerró la figura y tiene 820 cordeles de dichos, y quedó concluido el deslinda y mensura, de modo que el terreno contenido entre las líneas arriba dichas componen 1684 caballerías, que es el valor de la posesion de un hato circular con dos léguas de diámetro, cuya operacion practicó dicho agrimensor con asistencia de Pedro Gordillo, Rosendo del Toro y Salvador de Lagos; adjudicándoseles al referido, Nuñez Villaviéncio, en 600 pesos en que se estimó su terreno.

En el año de 1754, pasó la propiedad de esta hacienda á D. Diego de la Torre Cifuentes, natural de Puerto-Príncipe y vecino de esta de Holguín por compra que hiciera á la viuda de aquel D.<sup>o</sup> Teresa Jaen; y en 15 de Mayo de 1766, por igual venta que hizo la viuda y herederos de este, pasó al Regidor Alferes Real D. Cristóbal de la Cruz Moreno de Avila en cantidad de 3,500 \$ de los cuales quedaron á censo, en la propia finca, 3000 á favor de D. Pablo Betancourt, vecino de Puerto-Príncipe, y 300 id del convento de San-Francisco de la ciudad de Cuba, dándole por linderos, por el río de Cauto-abajo, mas abajo de las Jatias en un almácigo gordo que tiene una cruz, de allí á lindar con Cacocum y Guanayba, y de allí cruzando por el Sao de Santo Domingo al Júcaro; y de allí al cerro de las Cuebas buscando á Cauto arriba, á la boca Cauquilla que linda con tierras de Barajagua. Por fallecimiento de dicho Regidor pasó en 1770, á sus legítimos hijos, don José Onofre, don Cristóbal y doña Ana Maria de la Cruz é Infantes legítima esposa esta de don Miguel Cardet y Jiba, natural de Puerto Príncipe [tronco de la familia de este apellido en esta de Holguín] quienes la enajenaron por escritura de 15 de Junio de 1780 otorgada ante el escribano don Lorenzo Castellanos á favor del factor de Mayarí don Luis de Hechavarría y Elguezúa aceptándola por él su apoderado el otro factor de esta Ciudad don José Antonio de Ochoa Aizpúrua y Segura, por cantidad de 7420 \$; 6000 que importa la posesion y el resto por los anales y otros efectos con el gravámen de los 300 pesos del convento y 600 que de nuevo reconocerá á favor y beneficio del alma del padre comun el citado Regidor.

#### HACIENDA DE AURAS, [JESUS DEL MONTE] Y S. MARCOS.

Los terrenos comprendidos en las haciendas de Auras, Jesus del Monte y San Márcos fueron denunciados como realengos al Ayuntamiento de la Villa de Bayamo por don Lorenzo de la Cruz Leyte Rodriguez y don Gerónimo Pupo y de la Cruz, su sobrino carnal, cuyo municipio por acuerdo de 22 de Octubre de 1703 mandó despacharle el título de merced y amparo á ambos. En 20 de Octubre de 1711 ante el Escribano público de aquella villa don José de Estacio y los testigos el Alcalde don Gregorio Suarez de Espinosa, don Manuel de Tamayo Guerra y don Gaspar de Reyna otorgó doña Catalina de Góngora y Escalzúa viuda del referido Pupo, escritura de venta real á favor de don Lorenzo Hernandez y de la Cruz, nieto del expresado

don Lorenzo de la Cruz Leyte Rodriguez, de una parte de posesion de las referidas tierras ubicadas en los saos de Jobabo, por tenerlo así convenido en esposo con Hernandez cuyo contrato fué celebrado por valor de 74 pesos y en razon de haber fallecido aquel sin llenar este compromiso lo verificaba su viuda segun consta del documento tirado al efecto y bajo los linderos siguientes; al Sur las lomas de las Calabazas al Norte el camino de Gibata y punto del Guabiney donde se hallan unos naranjos, al Oeste el rio de Jobabo; linderos tambien del corral de Managuaco y al Este el rio de Yabacito.

En 9 de Junio de 1736, á pedimento de don Francisco Hernandez y de la Cruz, hermano de don Lorenzo, se le despachó testimonio de la espresada escritura por el Escribano don Alvaro Alejandro Milanes, que certifica encontrarse en el registro protocolo del espresado año, de fojas 11 12 y 13 vuelta y siguientes conteniendo dicho testimonio siete fojas de papel útil.

El citado don Lorenzo de la Cruz y Leyte Rodriguez falleció en 16 de Setiembre de 1731, despues de la muerte de su esposa doña Ignacia Moreno y Velazquez, por cuya justa causa ó razon pasó la propiedad de éstos á sus legítimos hijos don Francisco, casado con doña Maria del Rosario de Rivas y Garced; don Lorenzo, con doña Josefa Pupo y Góngora; don Sebastian con doña Maria de las Santos Reyes Batista y Leyba; doña Felipa enlazada con don Salvador Hernandez y Manzano natural de Islas Canarias; doña Marta con don Francisco Javier Guerrero y Campos, natural de Santa Fé de Bogotá doña Josefa con don Agustín de Almager y de la Torre, y doña Catalina casada con el capitan don Juan Gonzalez de Rivera y Ayila, mis bisabuelos paternos, cuya narracion me he propuesto dar en consideracion á que ya el caserío, ó mejor dicho el partido de Aurasso ha erigido en curato que mas adelante será pueblo ó villa y que sus moradores y naturales se alegrarán de ver consignados en las páginas de la historia los nombres y recuerdos de sus progenitores, fundadores y pobladores de aquella parte jurisdiccional de esta cabecera.

En 16 de Mayo de 1768 se pidió el deslinde y señalamiento del terreno á pedimento de los hijos de estos y algunos de aquellos que aun vivian para cuya operacion fueron citados los dueños de las haciendas colindantes, que lo fueron por el Corral de la Candelaria, don Francisco Dominguez y Garced por el de igual clase de los Guayacanes don Francisco Castellanos y Guevara como apoderado del Pbro. don Santiago de Céspedes, dueño de aquel por la parte de Yabazon, don Miguel Rodriguez Calderon y doña Maria Gonzalez de Rivera y Leyba por la posesion de Gibara, don Baltazar de Fuentes y Frómota tronco de esta distinguida familia en esta ciudad y don Bartolomé Reynaldos y Lisan tambien genearca de la suya en esta; y al efecto con annuencia y pleno consentimiento de todas se procedió al deslinde y amojonamiento del terreno en 23 de Agosto de 1768 por el agrimensor público don José Joaquin de Bidaburú y Delgado dándole por linderos: del rio de Lirios cortando las lomas de las Calabazas á la boca del Pital, quedando esta línea divisoria con la posesion de los Guayacanes; el rio de Jobabo hasta su boca que divide con el corral de Managuaco de la referida boca de Jobabo al Guabiney camino de Gibara al paso de la Ceiba, linderos de Yabazon hasta cojer el rio de Lirios; cuya superficie de terreno tiene 87.000 cordeles de 20 varas geométricas cada uno, cuya operacion y plano levantado al efecto aprobó en dicho mes y año, el Sr. don Juan Bautista de Vidaburú y Contreras,

Juez subdelegado de tierras realengas y composicion de ellas por cuenta de S. M. en esta jurisdiccion.

En el año de 1710 fué construida en el corral de San Marcos, su primera casa, por don Basilio Antonio de la Cruz y Leyba, sobrino carnal del antes referido don Lorenzo de la Cruz y Leyte Rodriguez, segun consta por declaracion del mismo Cruz en los autos citados á 28 de Noviembre de 1766 manifestando tambien hacer más de sesenta años que conocia poblada dicha posesion de animales y labranzas,

En 21 de Enero de 1736 se le despachó título de amparo y propiedad sobre una parte de la posesion de S. Marcos á don Francisco Javier Guerrero y Campos, hijo político del denunciante de dichas tierras, á su pedimento y segun consta de autos, le fué despachado por el Sr. don Diego de la Torre Hechavarría y Velazquez, capitán de infantería y teniente á justicia y guerra por S. M. de esta ciudad y su jurisdiccion, (entonces pueblo) bajo los límites siguientes: la boca del Pital, Rio-abajo, hasta la boca del arroyo de la Soiba y por el dicho arroyo hasta la boca del Yabasito y de ahí á la vuelta de Yabazon-Arriba, hasta la boca de Lirio arriba, y corriendo á los cerritos del Quemado que parte de los Guayacanes y de ahí á la vuelta del Oeste á las lomas de las Calabazas y de aquí á la boca del Pital donde se dió principio.

En los referidos autos de deslinde y amparo se lee "que la posesion estimada del corral de S. Marcos es la de 1000 pesos, y que siendo ocho los dueños le corresponden á cada uno de estos 225 pesos y que por haber ya comprado á los dueños tambien de los Guayacanes el exceso de los 200 pesos, entre los que quedaron en la misma de S. Marcos que fueron cuatro les cupo á 25 pesos que son los mismos en que se transaron por cuya razon le queda á cada uno de los referidos de S. Marcos la cantidad de 225 pesos que son los mismos en que se han transado, por cuya razon les queda á cada uno de los citados 225 pesos no quedándole ningun derecho ni opcion á los ya referidos de los Guayacanes por que se inhibieron (y en efecto lo estan), del que tenian por transacion y venta por lo que se mantendrán en su fuerza y amparo. La confusa relacion que precede nos demuestra que el resultado de la total posesion del corral de S. Marcos á razon de 225 pesos cada un dueño son 1800 pesos y no la de 1000 que manifiesta; salvo que por equivocacion de la pluma en lugar de 125 pesos que daba á cada uno entre ocho suman 1000 sino es la que fija el testo pusieron la cifra de 224 que ofrece aquel resultado:

Ahora bien, siendo los partícipes los hijos y descendientes de don Lorenzo de la Cruz Leyte Rodriguez y de su conjunta persona doña Ignacia Moreno y Velazquez, los dueños absolutos de las consabidas tierras de Auras y S. Marcos, (pues el don Gerónimo Pupo vendió lo que le pertenecía, como queda dicho, á un nieto de don Lorenzo), preciso es convenir que los referidos 1000 pesos es la total posesion del área en cuestión, á menos que no se le haya dado croce y estimacion con posterioridad al año de mil setecientos treinta y seis.

En dicho corral de S. Marcos existen 200 pesos de capellanía que trasladó en la parte de posesion que allí tuviera don Pedro Guerrero y de la Cruz; cuyo gravamen existía en el sitio de Santa Bárbara de la Vega y del Rio-abajo en el área de la Cuava, de la propiedad de don Blas de Ávila y Marrero, quien dispuso su fundacion por escritura pública de 27 de Diciembre

bre de 1779, otorgada ante el Escribano público don Lorenzo Castellanos y Cisneros a favor de su sobrino segundo don Francisco Javier de Ochoa y Avila, cuyo sitio compró el mencionado Guerrero con este gravámen á doña Catalina de la Peña y Hechavarría viuda de aquel; corresponde toda el área á la demarcación pedánea de Gibara, y consta su caserío de 69 sitios distando de esta ciudad 19 kilómetros.

En 18 de Enero de 1770 se les libró título de amparo á los dueños de Auras y S. Marcos representados estos por la persona de don Marcos de la Cruz y Rivas con poder bastante de aquellos segun consta y puede verse de los referidos autos, y efectuó el Sr. D. Juan Bautista Vidaburú y Contreras, como Juez delegado de realengos y composicion de tierras por cuenta de S. M. con arreglo al art. 4.º de la Real Instruccion, amparaba y amparó al dicho don Marcos de la Cruz y Rivas, sus herederos y sucesores en el tranquilo goce de la posesion de Auras y S. Marcos, todo actuado por ante el Escribano don Lorenzo Castellanos, cuyo oficio regentea y desempeña hoy el de igual clase don Miguel de Zayas.

El acuerdo capitular del I. A. de la villa de Bayamo y el art. 4.º de la Real Instruccion de referencia á la letra dicen: "En la villa de S. Salvador de Bayamo en 22 dias del mes de Octubre de 1703 años, S. Sria., justicia y Regimiento se juntaron en su ayuntamiento como lo acostumbra; en la casa del presente Eschno. por estar deterioradas las casas Reales, convieno á saber: los Sres. Capitanes D. Juan Infantes Hidalgo Alcalde ordinario; D. José de Santisteban Alcalde Provincial de la Sta. Hermandad, Alferes don Francisco Sanchez de Lorenzana, Regidor fiel egecutor, don Pedro de Fonseca y Mejía, regidor y depositario Gral. y Francisco de Estrada Tovar sñdico proeurador gral. en esta dicha villa. En este cabildo exhibió dicho Sr. Alcalde los autos de visita que hizo de los hatos y corrales del Norte de esta villa y á la posesion y señalamiento de tierras que dió en virtud de la facultad que se concedió por este cabildo á Ambrosio del Corral Manuel Ricardo, Juan Manuel de la Torre, Gerónimo Pupo, Lorenzo de la Cruz y Andrés de Rivas; y amparo que hizo á Juan Manuel de la Torre de la crianza de mulas en el parage del Sao de Hernando (hoy san Fernando) y otros autos hechos sobre pedimentos por Lorenzo Batista para hacer asiento en el hato de Cacocum, donde llaman la Sabanilla y merced que pide de un pedazo de tierra que linda con el Yareyal, sobre que hubo contradiccion puesta por Salvador Gallardo y Cristóbal Rodriguez con cuya vista de los referidos autos exhibidos por S. Sria. Alcalde; dijo S. Sria. justicia y Regimiento, que aprobaba y aprobó en cuanto á lugar en derecho, las posesiones y linderos puestos por el Sr. Alcalde, en cuya virtud se les entregará por el presente Escribano testimonio de los autos hechos á cada una de las partes para su resguardo, con anotacion, en relacion de esta aprobacion, y en cuanto á la contradiccion hecha al pedimento de Lorenzo Batista, se comete para la sustentacion y determinacion á los Sres. Alcalde Capitan don Juan Infantes Hidalgo y Regidor depositario general don Pedro de Fonseca y Mejía, y que todos los autos originales asi de visita como los demas que quedan referidos se archiven por el presente Escribano en el oficio de Cabildo de su cargo; y así lo acordó, proveyó y firmó S. Sria., justicia y Regimiento.—Juan Infantes Hidalgo.—D. José de Santisteban Valdezas y Mojena.—Francisco Sanchez Lorenzana.—D. Pedro de Fonseca y Mejía.—Francisco de Estrada Tovar.—Ante mf.—Diego de Piña Medrano.—

Escribano público y Cabildo.—Corresponde con los tres cabildos originales de que va hecha mención, que el último se halla al folio 164 y 165 vuelto, los demás que dan á los folios supra citados; de los libros de cabildos de oficio de mi cargo á que me remito y en virtud de dicho decreto lo saqué en Bayamo á 8 dias de Setiembre de 1753 años, en papel comun por no haberlo rubricado para el sello cuarto y en fé de ello lo signo y firmo en testimonio de verdad.—Pedro Ramirez, Escribano público y Cabildo.”—Sigue el artículo de la Real Instruccion que dice: “Los que poseyeren tierras por merced, venta ó composicion y reconocieren haber escedido de los límites de la merced y de lo comprobado ó compuesto; deben conforme el artículo ocho de la Real Instruccion manifestarlo en el término prefijado para ser admitidos á moderada composicion del esceso que se hará equitativamente al contado ó á censo con apercibimiento que no haciéndolo en el tiempo asignado, adjudicarán los terrenos en el modo que prescribe el capítulo siete de la Real Instruccion.—Es conforme á sus originales que para el objeto de sacar este traslado me puso presente el Sr. Subdelegado á los que me remito, en Holguin á 22 de Octubre de 1766 años, y en fé de ello lo signo y firmo en testimonio de verdad.—Lorenzo Castellanos, Escribano público y Cabildo.”

### ARROYO-BLANCO DE CACOCUM.

Esta posesion le fué mercedada en acuerdo de 14 de Setiembre de 1703 por el E. A. de Bayamo á D. José Batista Baez y de la Peña y en el año de 1768, el capitán don Baltasar de Fuentes y Frómata trabó litis contencioso con doña Maria Calderon y Aguado, viuda del referido Batista y en 23 de Agosto de 1769 por auto del señor D. Miguel Altariba, del consejo de S. M. Intendente general de Ejército y Real Hacienda, Presidente del Tribunal mayor y Real Audiencia de Rentas de esta Isla y demas de barlovento, dado en la Habana á 5 de Febrero de 1768 por este y aquel se amparaba en dicha posesion á la referida Calderon y se condenó á Fuentes ademas del pago de costas, segun consta de aquel auto proveído por el Juez Subdelegado de Realengos, confirmado por este último, corrientes ambos en el expediente que trata sobre deslinde y señalamiento de las tierras de Auras y S. Marcos.



---

## CAPITULO XVIII

---

### HACIENDAS ESTABLECIDAS EN LOS TERRENOS PERTENECIENTES AL ILUSTRE AYUNTAMIENTO.

Entre otras gracias solicitadas de la piedad del Rey nuestro Señor por el I. A. de esta ciudad al principio de su fundacion, fué una la de los terrenos realengos de la costa del Norte de esta jurisdiccion con objeto de que beneficiados estos y puestos á censo y tributo ingresasen sus rentas en los fondos del municipio para subvenir con ellas á los indispensables gastos de la corporación: Vista por S. M. la pretension del cuerpo capitular, y de parecer con su fiscal y Supremo consejo de Indias, no tuvo obstáculo en acceder á la solicitud concediendo ademas otras gracias segun la Real Cédula de 21 de Mayo de 1757.

Con dicha Real gracia quedó el I. C. dueño propietario de los referidos realengos que fueron denunciados al Ayuntamiento por varios vecinos, reconociendo en debida forma su principal en que eran estimadas sus posesiones por peritos apreciadores resultando las haciendas el Socarreño, la Ciguapa Santo Domingo, Saybabo, Yamaycas, Bedao, Alfonsos, Zalinas, las Nuevas la Punta del Yarey y Chaparra, cuyas anualidades ó rentas de las espresadas haciendas han venido formando desde su concesion una parte del caudal de propios, las que juntamente con las acciones de los fondos establecidos en dichos terrenos se subastaban y remataban por cuatricenios, de que resul-

taban cada día mas perjudicados sus inquilinos, en razon de las muchas u-  
suras y lucros que con escogencia hacian á estos sus rematadores.

Sin embargo este órden establecido por la I. Municipalidad, fué observa-  
do por los poseedores hasta el año de 1782, en que reunidos en masa hicie-  
ron fuerza contra la costumbre adoptada por aquella, en el concepto de los  
innumerables perjuicios que se les irrogaban con semejante medida; en esta  
virtud trabaron un ruidoso litigio contencioso con la corporacion recayendo la  
sentencia á favor de los inquilinos por S. A. la Real Audiencia y Chancillería  
de Sto. Domingo, en 21 de Enero de 1788 en la que declara S. A. la propie-  
dad enfiteusis que á dichos terrenos adquirian sus inquilinos y que conti-  
nuasen estos en pacífica posesion de ellos con tal de satisfacer anualmente  
al fondo de propios su correspondiente censo, quedando desde luego suspen-  
sa la práctica adoptada por el Municipio, cuyo acto fué apelado por este,  
resultando de aquí nuevas diligencias que al fin se resolvieron como las  
primeras.

Igualmente son terrenos de propios los que ocupan las estancias del E-  
gido y las de la Dehesa: que esta se compone de media legua á todos vien-  
tos que se le dió para la estension de la ciudad, la que se midió circular,  
sin embargo, lo ocupan varios vecinos con establecimientos de tejares, tene-  
rias de curtiembra y sitios de labores, satisfaciendo á los fondos del comun  
su correspondiente cánon; y á condiccion de desocupar el terreno á me-  
dida que el vecindario lo vaya necesitando para fabricar, y sin derecho á  
retribucion alguna por sus fábricas y cultivos que en ellos tengan, pues que  
de otro modo no los hubiera admitido el I. A.

### HACIENDA DEL SOCARREÑO.

La denunció y reconoció don Juan Antonio Almaguer y Torres en 18 de  
Octubre de 1752, por escritura pública otorgada ante el Escribano D. Lo-  
renzo Castellanos, cuya posesion fué estimada en 200 pesos, bajo los linderos  
siguientes: por el Poniente linda con el hato y corral de Uñas y por el  
Oriente con el corral de la Candelaria tirando á la mar; y de aquí tirando  
playa en derechura hasta la peña del Manglo y de aquí cortando derecho á  
una punta de sierra; corresponde su área á la demarcacion pedánea de Gi-  
bara, distante de esta ciudad 38 kilómetros constando su caserío de varios  
sitios.

### HACIENDA LA CIGUAPA

conocida por S. Cristóbal fué denunciada por don Cristóbal de la Cruz  
Moreno y don José Tamayo y Arias, reconociendo ambos su principal de  
500 pesos, en que fué estimada su posesion por escritura pública otorgada  
en 19 de Mayo de 1753, siendo sus linderos el padron de Mano, tirando de-  
recho el rio de Guavasiabo á la boca del Cojo, por él abajo hasta su boca,  
de aquí cortando derecho entre Ciguapa y Ciguapita al rio de Mano; y de  
aquí por él arriba hasta donde se principió.

Los dos inquilinos convinieron mutuamente en dividir su terreno y posesion entre ambos, fundando cada uno su sitio que nombraron el uno S. Cristobal y el otro S. Mateo, con 250 pesos cada sitio. En el día se halla esta hacienda redimida en virtud de auto superior de S. A. la Real Audiencia de Puerto Príncipe de 8 de Febrero de 1836, por sus últimos poseedores don Ramon de Ahmguer y Gomez y don José Isidoro de Leyba y Ahmaguer, imponiendo el I. Ayuntamiento su principal de 500 pesos á censo y tributo, reconociéndolos en 7 de Marzo del citado año el Dr. don Miguel Lorenzo Serrano, en los colgadizos de su propiedad situados uno en la calle de S. Ildefonso y el otro en la del Rosario, pagando anualmente á los fondos municipales su correspondiente rédito, cuya hacienda pertenece al partido de Maniabon, distante de esta ciudad 38 kilómetros; consta su caserío de 14 sitios.

### HACIENDA DE STO. DOMINGO.

Fué denunciada por D. Isidoro Alvarez y Cruz, reconociendo los 200 pesos de su principal en que fué estimada su posesion, por escritura de 22 de Mayo de 1753 otorgada ante el Escribano público D. Lorenzo Castellanos, siendo sus linderos en el camino que de este corral sale á la ciudad en la vereda que se aparta al Virivivi, cojiendo el arroyo del Escribano nombrado de la Güira, por él abajo hasta su boca en el Puerto del Padre; y tirando al Este, en las de Patas y de aquí derecho á las lomas Coloradas, orillando á Saybabo y por él arriba hasta el paso que baja de Chaparra, cortando derecho al dicho camino que viene de la ciudad donde se dió principio. En el día se halla esta hacienda redimida por su última poseedora doña Isabel Antonia Fernandez viuda de D. Juan Lorenzo de la Cruz y Barrera cuyo principal se cargó y reconoció en los colgadizos contiguos á la casa de su propiedad de la calle de Santiago D. Rafael de la Cruz y Barrera, ofreciendo voluntariamente satisfacer á los fondos de propios el 16 por ciento anual, que elevado el espediente á la Junta Superior directiva de Real Hacienda de la Isla para su aprobacion, dispuso esta se redujera al máximum de un 6 por ciento, como se practica. Dicha hacienda corresponde al partido de Maniabon, consta de siete sitios su caserío: dista de esta ciudad cuarenta y ocho kilómetros.

### HACIENDA DE SAYBABO.

Fué denunciada por D. Miguel Gonzalez y de la Peña, reconociendo su principal de 200 pesos por escritura de 25 de Mayo de 1753, otorgada ante el Escribano D. Lorenzo Castellanos, lindando con el corral de Santo Domingo donde se aparta el camino que vá para el Virivivi, por todo el arroyo del Escribano nombrado antiguamente de la Güira, hasta el río de Santo Domingo, y por él arriba hasta la boca del arroyo del Frances; y de aquí cruzando derecho á un campo que quedó picado en el camino que de dicho corral de Santo Domingo viene á la ciudad, y de aquí al Saybabo abajo hasta

el pasó que baja de Chaparra, cortando derecho á dicho arroyo del Escribano, siendo estos los linderos que le fueron señalados.

En cabildo celebrado el 30 de Setiembre de 1757, se presentó el Dr. don José Antonio de Silva y Ramirez, Teniente Gobernador á la sazón de esta ciudad acompañando ciertos documentos por los que acreditaba estar dentro del área de su hacienda Santa Bárbara del Virivivi contiguo al sitio tambien de su propiedad nombrado San Antonio Nicavo, el asiento de Saybabo fundado y reconocido por el citado D. Miguel Gonzalez de la Peña; pidiendo por consiguiente al Municipio mandase desalojar al inquilino por ser el terreno de su propiedad. En su consecuencia y con exámen de los documentos presentados acordó la I. Corporacion, se previniese á D. Isidoro Alvarez y Cruz, su actual inquilino que dentro de un breve tiempo disfrutase sus trabajos del punto donde se hallaba por estar dentro del área de Santa Bárbara del Virivivi y sitio de San Antonio de Nicavo, trasladándose y abriendo otro á media legua bajo las mismas condiciones estipuladas con el antes nominado Peña, todo lo que se verificó satisfechas las partes; sin embargo no quedó tranquilo Saybabo y el año de 1784, se reclamó de los poseedores esta hacienda por el Municipio, cuyo ruidoso litigio duró muchos años juntamente con otras posesiones pertenecientes á los propios que por fin se declararon por las respectivas superioridades á favor de la Municipalidad reconociéndolas los mismos contendentes poseedores á favor de los fondos de propios: dicha hacienda se halla dentro de la demarcacion pedánea de Maniabon distante de esta ciudad 48 kilómetros.

## HACIENDA LAS YAMAICAS.

La denunció al I. A. D. Silvestre de la Torre y Avila, quien la reconoció por escritura de 24 de Abril de 1754, otorgada ante el Escribano público D. Lorenzo Castellanos; cuyos linderos son: por la parte del Noroeste en la playa grande camino de las Salinas, por el Sur, linda con el hato de Chaparra que posee María Bello de Avila, por el Oriente con el rio de Mano; y por el Poniente con el mar y bahía de Puerto Padre, su última inquilina lo fué la Sra. Doña Juana Antonia de la Torre y Mas, viuda del caballero Regidor Alguacil Mayor de este I. A. D. Juan Antonio Ochoa y Avila, quien la redimió, trasladando su principal de 300 pesos y reconociéndolos nuevamente en las casas de su morada en la calle de san Ildefonso, esquina y plaza de san Isidoro, por escritura pública otorgada ante el Escribano D. Miguel Gerónimo de Aguilera y Gonzalez de Rivera, cuya hacienda pertenece al partido de Maniabon, distante de esta ciudad 50 kilómetros.

## HACIENDA DEL BEDAO

La denunció al I. A. y reconoció su principal de 200 pesos en que fué estimada, D. Esteban Rondon y Varela por escritura otorgada en 30 de Mayo de 1753, cuyos linderos con los siguientes; en el cedro que quedó picado camino que viene del corral de Sto. Domingo á la ciudad de aquí tirando á la boca del Frances y de aquí al rio de Aguará; siguiendo al Este derecho al

camino real de las Salinas donde se junta con el corral de Sto. Domingo y de allí tirando al Norte linda con Juan Sues en un palo de dagame y de aquí á donde se dió principio. En el día se halla redimida esta hacienda por sus actuales poseedores, cuyo principal, se cargó y reconoció en los colgadizos de su propiedad de la calle del Rosario esquina á la de Santa Cecilia el caballero Regidor Alcalde Mayor Provincial de este I. A. D. José Rosalía de Avila y Gonzalez de Rivera por escritura otorgada en 4 de Julio de 1841 otorgada ante el escribano público don Miguel Gerónimo Aguilera y Gonzalez de Rivera y dicha hacienda corresponde al partido de Guavasiabo, consta su caserío de 11 sitios y dista de esta ciudad 47 kilómetros.

### HACIENDA DE LOS ALFONSOS.

La denunció al I. A. D. Miguel Calderon y Rodriguez, reconociendo los 300 pesos de su principal, en que fué valorado su terreno por escritura pública otorgada en 20 de Abril de 1754, bajo los linderos siguientes: del camino de las Salinas donde se junta con el del Bedao, derecho al Este en el rio de Guavasiabo donde quedó hecha una cruz en una palma real en la boca de un arroyo y de aquí rio de Guavasiabo abajo hasta su boca que se junta con el rio de Amasabo, y por este arriba, hasta el paso real del camino de las Salinas y por todo el camino al Sur hasta el dicho Bedao donde se principió.

En cabildo de 4 de Mayo de 1756 representó dicho inquilino por medio del caballero síndico procurador D. Francisco Sablon y Paginez, proponiendo al Municipio, que en virtud de carecer la Ilustre Corporacion de casas consistoriales daba las de su morada de la calle de Santa Magdalena, frente á la plaza de S. Isidoro al efecto, por dicha hacienda de los Alfonsos á lo que no accedió el Municipio; cuya hacienda la redimieron sus últimos poseedores cargándose su principal y reconociéndolo en los colgadizos de su propiedad de la calle del Rosario esquina á la de Santa Cecilia, el caballero Regidor, Alcalde Mayor Provincial D. José Rosalía de Avila y Gonzalez de Rivera, por escritura pública otorgada en 2 de Junio de 1841, cuya finca urbana perteneció toda á los fondos Municipales, en razon de haber efectuado el ante citado Regidor en la parte libre de los citados colgadizos á responder del manejo de dichos fondos D. Teodoro de Aguilera y Avila, de dichas resultas se adjudicó á los propios esta finca por escritura de 24 de Mayo de 1852, otorgada por el Escribano D. Benjamin de Zayas y Sanchez.

La antes referida hacienda de los Alfonsos corresponde al partido de Guavasiabo, distante de esta ciudad 38 kilómetros y consta su caserío de 30 sitios.

### HACIENDA LAS SALINAS.

La denunció D. Pedro José Rivero, reconociendo los 200 pesos de su principal en que fué valorado su terreno por escritura de 26 de Abril de 1754 otorgada ante el Escribano público D. Lorenzo Castellanos ba-

jo los linderos siguientes, por una parte en la playa grande que linda con el hato de las Yamaicas siguiendo derecho al Norte con la mar en la Herradura, luego al Este por toda la costa de la mar á la boca del Puerto del Padre, de aquí al Sur orillando al dicho Puerto hasta lindar con el de Yamaicas, y en seguida á donde se principió; corresponde al partido de Manabon y dista de esta ciudad 57 kilómetros.

### HACIENDA DE LAS NUEVAS.

Fué denunciada al I. A. por D. Juan Gonzalez de la Peña, reconociendo los 200 pesos de su principal en que fué valorado el terreno, por escritura pública otorgada en 29 de Abril de 1754, bajo los linderos siguientes: por el Norte linda con la mar, por el Sur con el rio de Mano derecho á la boca del rio de Calderon que parte con el hato de Guavasiabo y por la del Poniente linda con la playa grande camino de las Nuevas que divide la posesion de las Yamaicas y las Salinas y por la parte del Oriente linda con la punta de una sierra.

Esta hacienda la redimió su último poseedor D. Juan Antonio de los Reyes y Serrano, cargándose y reconociendo los 200 pesos de su principal D. José Ramon Rosabal y Alvarez en los colgadizos de la propiedad de D. José Onofre de la Cruz é Infantes sitios en la calle del Rosario y dicha hacienda de las Nuevas corresponde al partido de Manabon, consta de dos sitios y dista de esta ciudad 38 kilómetros.

### HACIENDA LA PUNTA DEL YAREY.

La denunció al I. A. D. Francisco Dominguez y Rodriguez, reconociendo los 100 pesos de su principal posesion, en que fué estimada, por escritura de 5 de Noviembre de 1756; no constan los amojonamientos que se le señalaron, sin embargo fué cedido su terreno por el I. A. á favor de S. M. en acuerdo de 25 de Noviembre de 1816, con todo lo demás á que me he referido sobre la nueva poblacion del Real Puerto de Gibara en el capítulo 9.º de esta obra.

### HACIENDA DE CHAPARRA.

Fué mercedada por el I. A. de Bayamo en 1716, á D. Pedro de la Luz y D. Salvador Guillen, ambos hermanos, naturales de Puerto Príncipe, bajo los linderos siguientes: el paso del rio de Amasabo tirando á la boca del mismo por la del Arroyo de la Manteca derecho á Ciguapon, cruzando á Ciguapon-abajo á la vuelta del rio de Mano de donde se pone el sol por entre Yamaicas y laguna Grande volviendo á Saybabo y cojiendo hácia arriba hasta la boca de la Güira cruzando á Amasabo. Se les despachó el título de propiedad á los citados Guillen por el Regidor Alcalde ordinario de tur-

no de la villa D. Esteban Silveyra, Capitan de Milicias del batallon de Cuba y Bayamo, y autorizado por D. Francisco Mariño y Araujo, Escribano público de cabildo de Bayamo.

En 6 de Febrero de 1741 otorgaron escritura de venta los Guillen á favor de D. Domingo Luis de la Torre Leytte Rodriguez de la hacienda, ante el Teniente á Justicia y Guerra, Capitan D. Rodrigo Gonzalez de Rivera y Avila, en cantidad de 600 pesos. Y en 24 de Julio de 1752 doña Maria Bello de Avila y Batista, viuda del espresado Torre vendió la hacienda á su legitimo hijo, D. Silvestre de la Torre y Avila, compuesta su área de hatos y corral con 500 pesos de posesion y bajo los linderos siguientes: Desde el arroyo de la Jibara donde se deja el camino para tomar el Sao de Juan Sáez, siguiendo derecho al último brazo del Ciguapa, dejando el camino que vá á Calderon, luego se sigue la costa del arroyo de Cigtiapita, por derecho hasta la boca de Ciguapon al río de Mano; y de aquí mirando al Poniente buscando á Lomas Coloradas entre Yamaicas y Laguna Grande; y luego á encontrar el paso de Saibabo, tirando en derechura al arroyo de la Jibara cuya escritura fué otorgada en dicha fecha ante el Escribano público de Cabildo don Lorenzo Castellanos.

No obstante lo relacionado y haberse mercedado su terreno por el Ayuntamiento de Bayamo antes que se espidiera la Real Cédula de 8 de Octubre de 1729 que lo prohibe, se reclamaba por este Municipio su propiedad por creerse pertenecer á los terrenos concedidos á los propios de esta ciudad en Real Cédula de 21 de Mayo de 1757, y en observancia del superior auto y Real Provision de la Real Audiencia y Chancilleria de Santo Domingo, de 3 de Marzo y 19 de Abril de 1703 que á la letra dicen: "Declaramos por nula la dacion de tierras ejecutada por el Cabildo, Justicia y Regimiento de la villa de Bayamo, y á quien se apercibe que en adelante se abstenga de conceder y repartir tierras, por tocar al Juez general nombrado por S. M. para este fin, pena de 500 pesos de oro, que se les sacará irremisiblemente, constando de contravencion y se mantengan y amparen á los que antecederamente les estaban poseyendo so la misma pena, y despáchese Real Provision para la ejecucion de lo mandado en este auto por los Sres. Presidente y Oidores de esta Real Audiencia y Chancilleria, es á saber: el Sr. Ldo. D. Sebastian de Cereceda y Giron, Oidor que lo rubricó, estando en Audiencia en Santo Domingo 3 de Marzo de 1703 años. Tambien lo rubricaron el Ldo. D. Francisco Sota Palacios, Abogado y Relator de esta Audiencia, Juez asociado en esta causa, don Antonio Solano de Tobar, secretario de Cámara. En cuyo cumplimiento fué acordado que debamos de mandar esta nuestra carta y provision Real para vos el dicho nuestro Gobernador y Capitan á guerra de la ciudad de Santiago de Cuba, Cabildo, Justicia y Regimiento de la villa de Bayamo, en la dicha razon é nos tuvimoslo por bien por lo cual es mandamos que luego que la veais os siendo con ella requerido por personas de indios naturales del pueblo de Jiguaní, veais esta nuestra Real Provision y auto proveído por los dichos nuestro Presidente y Oidores que de suso ha incorporado, por el cual se declara por nula la dacion de tierras por tocar al Juez general nombrado, ejecutada por el Cabildo, Justicia y Regimiento de dicha villa de Bayamo, apercibiéndole para que en lo adelante se abstengan de conceder y reparar tierras por tocar al Juez general nombrado por mi Real persona para este fin, pena de 500 pesos de oro, manteniendo y amparando á los que anteceden-

temente las tenían poseyendo con lo demás contenido en dichos autos y lo guardar y cumplir y hacer que se guarde y cumpla según y como en el referido auto se contiene, declara y manda sin poner en ello ni en parte de ello impedimento alguno arregiándose en todo á dicho auto so pena de la nuestra merced y de 600 \$ de oro fino para nuestra Real Cámara, á cada uno de vos que lo contrario hiciere, so la cual pena mandamos á aquel juez nuestro Secretario, la lea, intimo y dé fe. Dada en la ciudad de Santo Domingo de la Española en 19 días del mes de Abril de 1703 años.—E Yo D. Antonio Solano de Tobar, Secretario de Cámara del Rey Nuestro Señor, lo hice escribir por su mandado, con acuerdo de su Presidente y Oidores.—Registrada.—D. Domingo de Heredia.—D. Juan del Barranco.—Edo. D. Sebastian de Cerceda y Giron.”

Así consta de los autos que llevara José Cruzado, Procurador de pobres, ante dicha Real Audiencia á nombre de Miguel Rodríguez, indio, natural de Bayamo, Teniente de la compañía de los indios del pueblo de Jiguani, por sí y los demás naturales de dicho pueblo contra la concesion y merced de un paño de tierra ubicado entre la laguna de Juarez, y el río de Cauto, mercedada por el Ayuntamiento de la villa en el año de 1678 al Capitan y Alcalde ordinario de la misma don Marcos de Aguilera; y tambien se dice se disputa igual derecho por el Escmo. Sr. Conde de Monpox y de Jarque, como realengo; corresponde á la Capitanía pedánea de Maniabon, cuando su caserío trece sitios, y dista de esta ciudad cuarenta y ocho kilómetros.

#### EGIDOS.

Los cuarteones que forman el Egido de esta ciudad son el Yareyal, nombre y residencia de la capitanía pedánea Güirabo, Pedernales y Yareyal; y la Dehesa que está bajo esta demarcacion pedánea formando entre todos un caserío de 170 sitios. En la fundacion de esta ciudad y en virtud de la Real cédula de S. M. para su creacion [como queda referida] se señaló el territorio Egido y demas reparticiones que provienen las leyes 13 y 14 tit. 7.º libro 4.º de la Recopilacion de estos Reinos dándole á la ciudad el suficiente para su estension y mencionando el necesario para su Egido. Este terreno lo disfrutaban y poseian grátis los agricultores ó labradores hasta que notándose el desorden y abuso que se iba introduciendo sobre este particular dispuso el Dr. D. Manuel José de Estrada y Ochoaño comisionado por S. A. la Real Audiencia del distrito en beneficio de los fondos de propios y conservacion del orden, asignar á los establecimientos ubicados en ellos, el pago y contribucion anual de 9 pesos los ingenios [trapiches] 6 los potreros, 5 los tejares, y 3 los sitios y estancias de labor, ingresando estos censos en las cajas de propios y arbitrios y de los que tambien se abonaron las dietas devengadas por dicho comisionado; cuya disposicion y medida mereció en todo aprobacion superior de la Real Audiencia.

Las acciones de estos terrenos y sus censos se subastan por cuatruenios en el mejor postor tanto por la mas utilidad de los propios cuanto por la mejor comodidad de su recaudacion y manejo hasta que fueron entregados aquellos y repartidos por caballerías entre los mismos poseedores al respecto de cincuenta pesos una y veinte reales de censo anual segun lo determinó el superior Tribunal de S. A. en auto de 29 de Octubre de 1827 con la

facultad tambien de poderles redimir á escepcion del de la Dehesa por ser para la estension de la ciudad.

Careciendo de los conocimientos y noticias correspondientes á las demas haciendas hatos y corrales de la jurisdiccion territorial de esta ciudad, me veo en el preciso caso de cerrar aqui tan importantes relaciones, principalmente á los hacendados, dejando ideas solamente para los que quieran continuar tan útil como conveniente trabajo.



---

## CAPITULO XIX.

---

NOTICIAS DE VARIAS REPRESENTACIONES HECHAS POR ALGUNOS CONCEJALES Y RESOLUCIONES RESPECTIVAS DADAS POR LAS SUPERIORIDADES, CON LO ULTIMAMENTE DISPUESTO POR EL EXCMO. SR. CAPITAN GRAL. DE LA ISLA, RESPECTO A LAS HACIENDAS DE CRIANZAS Y LABORES.

A los principios de la creación de esta ciudad fueron notorios los perjuicios que se sobrevinieron á las haciendas, particularmente á las de crianzas con la práctica de fundar sitios en cortas posesiones, razon por la cual el Sindico Procurador General don Baltazar de Fuentes y Frómetas representó al gobierno departamental en 4 de Febrero de 1756 y á tiempo de hallarse en la visita de esta ciudad el Sr. D. Lorenzo de Madariaga, Coronel de los Reales Egércitos, su Gobernador y Capitan á guerra de la ciudad de Santiago de Cuba y demas lugares de su partido: sobre lo propio representó el Sr. Alcalde ordinario de primera eleccion Ledo. D. Juan Buch y Rodriguez en 16 de Noviembre de 1846 y 7 de Junio del año siguiente, segun consta y aparece de los documentos á que me refiero y se referirán testuales; lo propio que las resoluciones dadas en el particular, por las superioridades respectivas y disposiciones adoptadas sobre la materia con respecto á las haciendas de crianzas y labores por el Excmo. Sr. Capitan Gral. de la Isla dictadas en 5 de Agosto del corriente año las que como análogas al asunto de que trato no me ha parecido inútil referirlas en beneficio de la mejor ilustracion del caso que nos ocupa. Los documentos citados segun el orden de los sucesos, á la letra dicen:

**REPRESENTACION.**—“Sr Gobernador: don Baltazar de Fuentes, Ayudante mayor de las milicias de esta ciudad, y en ella Síndico Procurador gral. por S. M. como mejor proceda de derecho parezco ante V. S. en papel común por falta de sellado y digo: que en esta jurisdiccion se toca con la esperiencia que en un corto terreno de doscientos pesos en que hay cinco comuneros y que ninguno excede de enarenta pesos de parte: quieren todos poner asiento de que resulta estenuarse los pastos y crianzas y de aqui proviene al público el grave perjuicio que se deja prudentemente considerar y para que cese ha de servirse V. S. con su prudencial y justificada consideracion lo que tuviere por conveniente en el asunto, poniendo regla de los asientos que se han de formar á proporcion de la estimacion de las tierras de modo que no se esperimente el quebranto que tengo representado de la física incompatibilidad de tantos asientos en cortos terrenos segun el órden, y mas parages de crianza de ganado mayor y menor; y por tanto á V. S. suplico se sirva proveer del conveniente remedio y establecimiento que mi representacion tan importante al público por ser de Justicia que pido con el juramento necesario etc. Baltazar de Fuentes”—Decreto—“En consideracion de corresponder á los comuneros de un hato el que formen sus asientos, segun la municipal ordenanza, y que para evitar el perjuicio que se representa de venderse cortas posesiones á los estraños se hará saber por bando público, á cuyo efecto se romperá: que solamente hayan de venderse á los demás comuneros por el tanto; á ménos que no sea personal que venga á radicarse á él á quien se le presenta este amparo por lo útil que es al fomento de esta nueva poblacion—Madariaga—Ledo. Usatorre—Proveyólo el Sr. D. Lorenzo de Madariaga, caballero del órden de San Juan, Coronel de los Reales Egeércitos de S. M. su gobernador y Capitan á guerra de la Ciudad de Santiago de Cuba y lugares de su partido que lo firmó con el asesor en 4 de Febrero de 1755 años—ante mí—Lorenzo Castellanos—Escribano público cabildo y Registros—Incontinenti yo el escribano hice saber el decreto antecedente al ayudante Mayor don Baltazar de Fuentes en su persona, doy fé.—Castellanos—Escribano.”

En cabildo ordinario celebrado el día 16 de Noviembre de 1846 años que presidió el señor Alcalde ordinario primero Ldo. don Juan Buch, manifestó “que era notorio el perjuicio general que recibian las haciendas de crianzas con la costumbre de fundar sitios en menos de mil reales de posesion, pues ya los habia fundados en la mínima cantidad de dos pesos; y era de acordarse que se puedan establecer sitios en ménos de 125 pesos de posesion ya sea ésta comprada ó heredada; esceptuándose únicamente las posesiones cedidas al fondo de escuelas gratuitas; y de esta suerte no teniendo derecho para establecer sitios, tampoco podrán disfrutar de los montes y saquearlos con perjuicio general del vecindario; y para que tenga su puntual cumplimiento se eleve copia de esta promocion, con el acuerdo que le recaiga, á la Real Audiencia y Chancilleria del distrito por conducto del señor Teniente Gobernador con el informe que sobre el particular tenga á bien dar para que penetrada S. A. del incalculable perjuicio que se evita con esta medida se digne resolver de conformidad ó lo que tenga por conveniente; y se acordó de conformidad.—Ldo. Buch—Gordillo—Ochoa—De Avila—Grave de Peralta—Sanchez—Ante mí, Benjamín de Zayas.

En cabildo ordinario celebrado el día 7 de Junio de 1847 años que presidió el mismo Sr. Alcalde ordinario (reelecto) Ldo. don Juan Buch, reiteró la

anterior manifestacion por haber resuelto S. A. que ocurriera esta corporacion á donde correspondia. Y pedía en su consecuencia debía ocurrirse al Excmo. Sr. Capitan gral. de la Isla suplicándole sobre el particular, acordándose que por conducto del Sr. Teniente Gobernador su Presidente se elevase dicha solicitud á manos de S. E. recibíendose oportunamente la comunicacion oficial que trascribió al I. A. de la manera que sigue:

“Tenencia de Gobierno Político Militar de Holguín.—El Excmo. Señor Gobernador Superior Civil con fecha 3 de Octubre me dice lo que sigue.—El Sr. Alcalde Mayor don Alberto Bosch á quien puse en consulta el expediente relativo á que no se establezcan sitios en menos estension de terreno que el que represente 125 pesos de posesion por los perjuicios que causa la práctica en contrario, me ha dado con fecha 30 del prócsimo pasado la siguiente:—Sin embargo de que la medida que se solicita la considero contraria á principios de economías públicas, á la cual interesa facilitar el cultivo y la division de la propiedad al infinito; como no conozco las circunstancias particulares del pueblo de Holguín, seria de parecer que solo en calidad de por ahora, por vía de ensayo y sin que tuviera efecto retroactivo el acuerdo del Ayuntamiento se sirviese V. E. aprobarlo, fijando el primero de Enero del año próximo, para que empezase á regir respetándose las posesiones anteriores, y al tiempo de publicarse se encargue al Ayuntamiento que todas las quejas que provocase dicha medida se reserva V. E. resolverlas. Sin embargo V. E. resolverá lo que fuese mas acertado.—Y habiéndome conformado con este dictámen lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos indicados.—Lo que transcribo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á V. S. muchos años. Holguín 20 de Octubre de 1847.—José Macías.—Sr. Presidente del I. A.”

Esta disposicion en el dia no ha tenido ninguna alteracion, practicándose de la manera que se concilia desde su establecimiento á la fecha, como igualmente se espresa el mismo resultado de la sábia y benéfica resolucion adoptada por el Excmo. Sr. Capitan General que testual dice:

“Gobierno, Capitanía general y Superintendencia Delegada de Hacienda de la siempre fiel Isla de Cuba.—Secretaría de Gobierno.—Con objeto de evitar y derimir las diferencias que se suscitan entre los propietarios de haciendas limítrofes de crianza y de labor; oido el informe de los Ayuntamientos, y de acuerdo con el del Consejo de Administracion he resuelto se observen las disposiciones siguientes:

Artículo 1.º Todo propietario de finca rural puede libremente cercarla con arbolado, pared, seto ó vallado de otra clase. El reconocimiento de esta facultad es sin perjuicio de las servidumbres de tránsito, vía, camino, pastos ó aguadas que existen en las fincas, y respecto á las cuales este artículo ni dará derecho al que no lo tenga ni privará de su uso á quien legítimamente le corresponda.

Art. 2.º Los propietarios de fincas que estén obligados á dar aguada, serventía, camino, etc. podrán cercar dejando una puerta ó tranquera por donde haya de verificarse el tránsito siendo los guardieros de ella de cargo del propietario del predio.

Art. 3.º Los dueños de hato, ó corrales, que tengan servidumbre recíproca de comunidad de pastos y quieran cercar acordarán poner término á la comunidad ó dejarán entradas adecuadas para los ganados.

Art. 4.º Los propietarios de haciendas comuneras en la parte central

á oriental de la Isla podrán cercar toda la hacienda si de comun acuerdo lo convinieren, pero si no estuviesen todos conformes, podrá cada uno hacerlo solo en aquella estension de terreno que tenga acotada, ó cuya posesion material haya sido tolerada por los co-partícipes ó en que se halle amparado por acto judicial ó por escritura, sin que esto le dé mayor derecho á la definitiva propiedad y posesion del terreno al tiempo de la division material de la hacienda. En cualquier caso se observarán las reglas siguientes:

Primera.—A nadie se impedirá cercar para resguardo de lo que tenga labrado ó sembrado.

Segunda: nadie podrá verificarlo en las vías ni aguadas de uso comun en las haciendas.

Tercera: la parte no cercada y que fuese de goce comun quedará para pastos de los ganados de los propietarios que tengan derecho de criarlos en el área de aquel hato ó corral.

Art. 5.º En los partidos donde no haya en la actualidad haciendas de crianza debe presumirse que todo el terreno se destina principalmente á la agricultura, y el que quiera criar, cebar ó tener ganados ó bestias sueltas, está obligado á cercar de manera que sus animales no hagan daño á las labranzas, y si lo hicieran queda resarcimiento el reconocimiento y multa que designa el art. 73 del Bando de buen gobierno, el reconocimiento del daño se hará sin costo, el resarcimiento será antes que la multa y esta podrá reducirse á su mitad ó cuarta parte segun la cuantía de aquel.

Art. 6.º En los partidos ó parajes en que haya haciendas de crianza no demolidas, la obligacion de cercar será del labrador, y si no lo hiciera no podrá exigir indemnizacion del daño que los ganados hicieren en sus siembras. Sin embargo si hubiese alguna res resablada en saltar ó romper cercas se obligará al dueño á que la tenga á sogá ó la traslade á otro punto.

Art. 7.º En los linderos de una hacienda de crianza no demolida y de sitio, estancia, vega ó cualquier fundo de labor, la cerca medianera se hará ó costeará de por mitad entre el dueño de la hacienda y el de la finca ó sitio de labor.

Art. 8.º Cuando el propietario de un potrero ó de alguna finca de labor cercase una medianera con otra finca de la misma clase, siendo útil para ambos, deberá hacerse ó costearse de por mitad. No se seguirá esta regla si entre ambas fincas hubiere de quedar algun camino ó serventía, pues en semejante caso y no siendo útil á ambos fundos deberá costearse sola el que la utilice.

Art. 9.º Se recomienda á los que en adelante vendan ó repartan terreno que estipulen en sus contratos la obligacion de cercarlos.

Art. 10. Se entenderá demolido para los efectos de este reglamento, el hato ó corral cuya mitad por lo ménos de su área hubiese sido labrada ó empleada en la agricultura.

Habana 5 de Agosto de 1863.—Domingo Dulce”

La anterior disposicion circular fué comunicada para su observancia y cumplimiento á la Tenencia de gobierno Comandancia militar de esta ciudad y su jurisdiccion con fecha 20 del mismo dándosele su debida publicidad en el periódico local de esta ciudad en tres números consecutivos para general inteligencia del público.

---

## CAPITULO XX

---

NOTICIA SOBRE LAS CUESTIONES SUSCITADAS ENTRE LOS POSEEDORES DEL TERRENO DEL EGIDO Y VECINOS DE LAS HACIENDAS COLINDANTES; LO PROPIO QUE LA HABIDA ENTRE ESTA CIUDAD Y LA DE BAYAMO CON RESPECTO A LOS TERMINOS JURISDICCIONALES Y RESOLUCIONES RECAIDAS POR LA SUPERIORIDAD EN AMBAS MATERIAS.

Anteriormente se acostumbraba en esta ciudad entre los poseedores del terreno del Egido, labrar sin cercas que resguardaran los sembrados, manteniendo por mojoneras de sus distintas pertenencias unas débiles paltzadas que las hacían insuficientes, las cuales eran inutilizadas al menor impulso de los animales viciados no obstante de mantener á sogá aquellos que necesitaban para su servicio: también recibían de vez en cuando algunos perjuicios de las haciendas colindantes que originaban varias veces cues tiones que ventilaban en los tribunales y que dieron lugar al conocimiento de S. A. de cuyas resultas salió la representación fiscal que á la letra dice:

“Muy Poderoso Señor.—El Fiscal de S. M. dice: que la ciudad de San Isidoro de Holguín se fundó el año de 1751 y fué delineada su población y Egido en los terrenos que hasta entonces componían una parte de las haciendas de crianza de ganados á que estaban destinados para el deslinde y demarcación del Egido se escogieron terrenos aptos para labranzas, y por

esta razon ni los labradores ni los hatos colindantes al Egido, deben procurar ganados en él; de manera, que los primeros solo deben mantener los ganados de labor á mano ó con pastor; y los segundos deben separar sus erianzas del Egido para que no perjudiquen las labranzas, pero estamos en el caso de no poderse hacer esa separacion, manteniendo los ganados con pastor por que este sería obligacion contraria al instituto de los hatos de erianzas y ellas recibirian notable perjuicio en su fomento. Tampoco debe estrecharse á los criadores á que retiren los ganados dejando algun terreno intermedio entre el hato y el Egido, por el gravámen, que igualmente experimentaria perdiendo los pastos legitimamente ocupados.—Al criador es casi imposible impedir que una ú otra cabeza de ganado se introduzca en el Egido, como que le es libre andar por toda el área de hato, y el Egido no tiene palizadas con que defender la entrada; corresponde, pues, que dentro del Egido no haya criador con corral, redil ó rredo en que doctrinar ganados que el colindante cuide de espantar los que entren en el Egido, que el labrador tenga cereas ó palizadas seguras y proporcionadas á la custodia de sus labranzas, que cuide igualmente de ahuyentar del Egido los ganados de los hatos colindantes, y si no obstante hubiere algunas cabezas que rompiendo las palizadas le infieran perjuicio, se justifique y pague el interés del daño, el dueño del animal como está mandado y se practica en otras ciudades con Real aprobacion.—Puerto-Príncipe 10 de Diciembre de 1802.—Llave." Resultando el acuerdo de la Real Sala de conformidad con lo representado por el Ministerio fiscal.

Sobre los términos jurisdiccionales se han suscitado varias cuestiones propuestas por el Ayuntamiento de la ciudad de S. Salvador de Bayamo de quien antiguamente dependia esta jurisdiccion, teniendo el de igual clase de esta cabecera que sostener el derecho de posesion en que se encontraba desde su creacion, como consta de autos, por lo que trabaron litis ambas corporaciones á consecuencia de la línea límite que separa uno y otro pueblo, sin embargo y despues de un ruidoso y dilatado juicio contencioso á que dió lugar la competencia entre ambos Ayuntamientos, al fin fué resuelto á favor de este por la superioridad, y consta del expediente.

Las resoluciones dictadas por las distintas autoridades superiores que conocieron del negocio, y exposicion hecha por el caballero Regidor, Alcalde Mayor provincial de este I. A. D. José Rosalia de Avila y Gonzalez de Rivera en defensa y sostenimiento del derecho posesorio en que estaba la municipalidad en cuestion unas y otras testuales dicen:—RESOLUCION SUPERIOR.—"Certifico: que la Exma. Diputacion Provincial, en sesion de hoy presidida por el Sr. Intendente de la provincia acordó entre otras cosas lo siguiente: Se instruyó la Diputacion de los acuerdos del Ayuntamiento de Hólguin de 11 y 25 de Mayo último que dirige el Sr. Gefe Superior político con oficio de 9 del corriente y son relativos á la contienda que se trata de formar entre aquella Municipalidad y la de Bayamo, sobre la division de su territorio cuyo negocio han estimado de naturaleza judicial, y conceptuando la Diputacion que así este como cualquier otro asunto en que se versee la division del territorio de los pueblos, es puramente económico, y sujeto á lo que haya de formarse, de los partidos proporcionalmente por esta corporacion con arreglo á los soberanos decretos de 1.º de Marzo de 1813, y sus concordantes. Acordó consultar al espresado Sr. Gefe Superior Político, que interin se recibe lo actuado en Bayamo se prevenga á uno y otro

Ayuntamiento la suspension de todo procedimiento, remitiendo ambos las diligencias que se hubiesen practicado de parte á parte y quedando las cosas en el mismo estado que tenian hasta nueva resolucíon.—Bourman.—Castillo.—Bestard.—Zalazar.—José Angel Garrido, Secretario.—Cuba 13 de Julio de 1821.—José Angel Garrido—Secretario.—Es copia.”—OTRA.—“El Secretario honorario de S. M. y de este Gobierno, José Emidio Maldonado.—Certifico: que la Exma. Diputacion Provincial, en sesion de hoy, presidida por el Sr. Intendente Gefe Superior Político interino don Felix Bourman, acordó entre otras cosas lo siguiente. Se aprobó el dictámen de la comision, sobre la antigua competencia entre la ciudad de Holguin y villa de Bayamo tocante á la linea divisoria, jurisdiccional, quedando por consecuencia establecida por ahora, y provisionalmente hasta el oportuno arreglo permanente reservado de partido y sujeta dicha linea divisoria á la demarcatoria, y bajo de ella por del territorio de Holguin, las haciendas, los Máguanos, Ciego de Rioja, Malagueta, Majibacoa y Maniabon con sus adyacentes, lo que se comunicará por conducto del Sr. Gefe Superior Político para su observancia á ambos Ayuntamientos y á la Junta de Diezmos para sus debidos efectos en los arriendos ulteriores. Bourman.—Castillo.—Bestard.—Zalazar.—Pruna.—José Patrio Igarza: Diputado Secretario suplente. Cuba 7 de Diciembre de 1821.—José Patrio de Igarza, Secretario Diputado suplente.—Es copia.—Por enfermedad del Sr. Srío., Domingo Betancourt.” OFICIO.—“Gobierno Político de Cuba—Acompaño á V. copia legalizada de lo resuelto por esta Excm. Diputacion Provincial, sobre la antigua competencia entre la ciudad de Holguin y villa de Bayamo con respecto á la linea divisoria jurisdiccional para que tenga su puntual observancia cuanto dicha corporacion se ha servido acordar sobre el particular. Dios guarde á V. muchos años. Cuba 10 de Enero de 1822.—Felix Bourman.—Sr. Gefe Político Subalterno de Holguin.”

Con tan enérgica resolucíon quedó el Ayuntamiento de Bayamo bien convencido de su injusto reclamo en el asunto, quedando por consiguiente obedecida y acatada la provenecíon Superior. Pero el negocio volvió á revivir en el año de 1826, á consecuencia de un acuerdo que dirigió á la Real Junta de Diezmos de la Provincia, por lo cual el caballero Regidor Alcalde Mayor Provincial Perpetuo por juro de heredad del I. A. de esta ciudad don José Rosalía de Avila y Gonzalez de Rivera celoso por los intereses y beneficio de su patria manifestó al Sr. Presidente Teniente Gobernador la necesidad que habia de citar para celebrar acuerdo extraordinario, á causa de que tenia que esponer á favor del bien general del público; por lo que seguidamente se citaron los capitulares que pudieron encontrarse en la poblacion, y reunidos en la sala de Ayuntamiento el 15 de Marzo de 1826, presidido por el referido Sr. Teniente Gobernador, se exhibió la esposicion siguiente:

“Ilustre Ayuntamiento.”—Despues de la pacífica posesion en que quedó esta ciudad de las haciendas de Máguanos, Ciego de Rioja y Majibacoa, ubica Las dentro de los límites jurisdiccionales que se le demarcaron y que han sido defendidos por los vecinos del Bayamo, unas veces á favor y otras en contra á medida que ha convenido á sus intereses; se entabló disputa por el I. C. dñdo de Bayamo pretendien-lo que correspondiesen á la jurisdiccion de aquella villa los indicados sitios de Máguanos y Ciego, lo que fué disenti-do hasta llegar á conocimiento de S. A. á cuya superioridad se intentó sor-render con actos y documentos inciertos é ilegales, pero aquel sabio discer-

miniento que confío al nivel de las leyes penetra los mas escondidos artificios, resolvió estableciendo una comision para que se tirase la línea con sujecion á los documentos de ambos pueblos; este golpe fué mortal para los Bayameses porque ellos saben que no hay otras que la demarcacion de Holguin, y que ésta es "desde la cruz de la Sabanilla á Majibacoa," expresion sola que puesta en Holguin, explicando su demarcacion que no se picaba materialmente manifiesta que el territorio de la hacienda quedaba por de Holguin les hizo, temblar adormeciendo el negocio como único medio, hasta que con muchas inventivas pudiese lograr mejor empresa: ellos no podian negar los actos jurisdiccionales que Holguin ejercia en Maguanos y con especialidad en Majibacoa, donde está establecida la capitania de partido subalterna de este Gobierno, como prueba inalterable de la inteligencia con que se tomó, consintió y usó la demarcacion; y en una palabra, ellos saben que desde que se estableció Holguin todo el hato de Majibacoa, ha corrido por el cuidado de este Gobierno la apertura de sus caminos y cuanto mas constituye una verdadera posesion.

Dormido el negocio, repito, hasta que llegaron los tiempos de convulsion que trajo el horroroso sistema constitucional, y aprovechándose de momentos tan oportunos bajo los mas enormes atentados, se presentó un Juez letrado autorizándose y haciendo citaciones para picar la línea; pero ya no como se tenia entendido, sin disputa, que era de la Cruz de la Sabanilla al lindero de Majibacoa de la parte allá ó lo que es lo mismo; en la parte occidental, sino que se pretendia una línea hasta entonces desconocida que debia principiar en el cedro picado, lindero de S. Agustín, Aguará y Majibacoa de la parte acá para cortar derocho á la Cruz de la Sabanilla, quitándole cuatro leguas de latitud á la jurisdiccion de Holguin, que cuando cerrase el triángulo en dicha Cruz resultarían en mas de treinta leguas planas; y por consecuencia no solo fuera Majibacoa y los Máguanos, sino hasta mucha parte del Canal, y para decirlo todo, destruido el territorio de Holguin, porque no habiendo otros terrenos útiles que esos; fomentados con la industria y trabajo de los holguineros consisten en ellos la corta riqueza que poseemos; fundándose en un plano que se dice levantado por el Agrimensor público D. José de Zayas, de que no se ha tenido noticias hasta entonces. Esta novedad introdujo ya otra disputa sobre si el punto era el lindero de la parte acá ó de la parte allá de Majibacoa, sobre que se remite el esponente á los autos de la materia, y á los acuerdos extraordinarios que se celebraron en 11 y 25 de Mayo de 1821, para no dilatar mas la atencion de este I. Cabildo, elevando su recurso por esta corporacion á la Real Audiencia del Distrito, fué en tiempo que dispuso S. A. remitir dichos autos á la estinguida Diputacion Provincial á quien se consideró entonces esta atribucion, segun advierte el acuerdo de 25 de Junio del mismo año; y en efecto por fortuna existia en aquel cuerpo, como vocal el Sr. D. Juan Francisco de Zalazar, que como comisionado que fué para la inspeccion de estos terrenos por S. M., tenia un instructivo conocimiento de los términos jurisdiccionales de ambos pueblos con cuyo dictámen se resolvió en siete de Diciembre de 1821, como linea divisoria entre esta ciudad y Bayamo, la demarcatoria y bajo de ella por del territorio de Holguin, las haciendas de Máguanos, Ciego de Ríoja, Malagneta, Majibacoa y Manibou, con sus adyacentes. Esta disposicion adjuntada á la prueba ministrada en los autos fué comunicada á los Ayuntamientos disputantes; y por el de Bayamo. no

se interpuso recurso, con cuyo silencio manifestó su conformidad à un acto que él sabe muy bien que lejos de perjudicarlo le aprovecha; y corrian ya cinco años de quietud, cuando se me ha comunicado por una confidencial que el cabildo de Bayamo, con un acuerdo de 13 de Febrero prócsimo pasado ha sorprendido la Junta Real de Diezmos del Arzobispado de la Metrópoli, para quitar á esta jurisdiccion los de las haciendas de Máguanos de que ya se jactan los eternos perseguidores de este pobre naciente pueblo. Celoso el que espone de la defensa de los derechos jurisdiccionales que son tan dependientes de su atribucion como del aumento de sus diezmos en que ~~es~~ **interesa** como miembro de este I. Cuerpo por el noveno que tiene señalado **S. M. el Santo Hospital de Caridad, cuya renta esté al cargo** de esta corporacion ha procurado hacer la mas esacta investigacion hasta alcanzar el exámen del acta que celebró la repetida Real Junta de Diezmos en 28 del indicado Febrero en que declara "se observe la línea limítrofe que corre desde la Sabanilla de Cauto á Majibacoa."

"Esta resolucion aunque por el estado inmaturo en que ha sido dada sin citacion ni audiencia de esta corporacion, nunca puede perjudicar los derechos vijentes del territorio, la ha examinado varias veces el esponente; y aunque no conformes con las distintas sabias resoluciones que hay de la Real Audiencia, Junta Superior gubernativa de la Real Hacienda y la ya citada de la estinguida diputacion provincial no le encuentra mas defectos que presentar la porcion de litigios que ya estaban evitados, dando margen á revivir las disputas concluidas, porque ella usa de la misma voz que el reseñalamiento de Holguin, es decir desde la Cruz de la Sabanilla á Majibacoa y à la vista de los autos se impondrá que el punto de Majibacoa es el límite de la parte de allá respecto de que toda la hacienda ha estado en la posesion de este territorio sin contradiccion desde el momento mismo en que se crearon en esta ciudad sus autoridades y entónces demostrativamente resultará lo mismo (sinó con ventajas) la posesion en que está amparada hasta hoy Holguin, y por consecuencia no hay una resolucion espresa que perjudique

Sin embargo los antecedentes le hacen temer y cualquiera que sea la tentativa que nuevamente haya proyectado el Bayamo, con este documento, y es necesario no mirar con apatia un asunto de tanta importancia, de la primera obligacion y responsabilidad de este Ilustre Cabildo y que se trata con una respetable y poderosa corporacion, como el I. Cabildo de Bayamo; y lo manifiesta con la mayor franqueza, opinando que debe acordarse la mas formal protesta, de que ahora ni en tiempo alguno pueda perjudicar á los derechos de este territorio el acuerdo de la Real Junta de diezmos del Arzobispado, que queda citada, que con copia de esta esposicion, del acuerdo que los recaiga de los extraordinarios de 11. y 25. de Mayo de 1821 y resolucion de la estinguida Diputacion Provincial; se ocurra á la Real Audiencia del Distrito, por medio del apoderado que se nombre, sinó es que se ratifica el que se acordó y firmó en el Procurador del número don José de Mueses, suplicando á S. A. se digno, admitiendo la protesta, pedir al Gobierno de Cuba donde debe existir el archivo de la repetida estinguida diputacion provincial todos los papeles, así de esta ciudad como de la villa de Bayamo, que haga relacion á la disputa de los terrenos entre los dos pueblos para que en su vista, en consideracion á lo allí alegado y justificado, con respecto à la posesion, en que ha estado esta ciudad desde su creacion, de todo el terreno de la hacienda Majibacoa y sus sitios adyacentes, edificados, trabajados y

poseidos por los vecinos de aquí, se digne declarar que el punto jurisdiccional donde debe terminar la línea que se rompa en la Cruz de la Sabanilla que en el extremo de la posesion de Majibacoa de la parte allá ó mejor dicho en la parte occidental si ya no es que Su Alteza tiene á bien confirmar la espresada resolucion de la Junta: con que se omiten costas insoportables; pero que para evitar los encuentros y competencias que cada dia se presentan horrorosas al vecindario y perjudiciales á la buena administracion de justicia, se suplique tambien que en el interin se digne prevenir se conserve la posesion en que se hallan en los términos establecidos por la repetida Diputacion:

Este es el objeto para que ha pedido el Regidor esponente el acuerdo extraordinario, considerando el asunto de la mayor importancia de este Ilustre consistorio que sobre todo resolverá lo que le parezca mas conforme.

Holguín quince de Marzo de mil ochocientos veinte y seis.—José Rosalía de Avila.”

A consecuencia de esta esposicion hubo el acuerdo que consta de la siguiente certificacion que á letra dice;

“Certifico: que en cabildo extraordinario de la fecha presidido por el señor Teniente Gobernador don Francisco de Zayas y á que concurrieron los Sres. capitulares, se acordó con su asistencia y la del Síndico procurador lo siguiente:—Exhibió el Sr. Avila una esposicion la cual fué leida sobre quese abrió discusion en que hechas las mas oportunas reflexiones en vista de los acuerdos del año de mil ochocientos veinte y uno, la resolucion de la llamada Diputacion provincial, que termina la antigua competencia que pendian basta entonces sobre sus límites jurisdiccionales con la villa de Bayamo; únicamente se acordó que por principios inalterables de derecho, ningunos efectos contrarios hay que esperar del acuerdo de la Real Junta de Diezmos á que se contrae la esposicion; ya porque á ella no le es atingente mezclarse como no se habrá mezclado en la materia como por el verdadero sentido de la espresion, declarando por límite de los curatos desde la Cruz de la Sabanilla á Majibacoa, es insignificante en las presentes circunstancias ó mejor hablado, someterlos á la decision que se obtenga en la disputa de los términos jurisdiccionales de ambos pueblos, sobre si el punto de Majibacoa es de la parte acá ó de la parte allá, cuya pendencia tal vez se habrá inspeccionado como existente, el Ilustre Ayuntamiento de la villa de Bayamo en el acuerdo que se cita; que sin embargo de este legal concepto, es de hacerse en todo como concluye la esposicion del señor Avila que se agregará á este cuaderno original, sacándose de ella, de este acuerdo y de los demás documentos que espresan los testimonios como se propone; que seran remitidos por la Comisaría á don José de Mueses, Procurador del número de la Real Audiencia, á quien se le ratifica el poder general con que se halla autorizado para que establezca este y los demás recursos que sean útiles y convenientes á este vecindario. Remitiéndosele del fondo de propios cincuenta pesos por ahora con encargo al mismo apoderado que represente á la superioridad, á nombre de esta corporacion para que se la autorice á librarle las dichas expensas que juzgue necesarias. Con lo cual y por no haber otra cosa que tratar se concluyó esta acta que aprobó el señor Presidente, firmándola con los demás señores concurrentes por ante mí de que doy fé.—Zayas.—Reyes.

—Cruz.—Ávila.—Alberteris.—Hernandez.—Rodriguez.—Licenciado Betancourt.—Ante mf.—Manuel Leon Rodriguez.—Asi consta y aparece del Cabildo extraordinario original á que me remito. Holguin quince de Marzo de mil ochocientos veinte y seis años.—Signado.—Manuel Leon Rodriguez.”

Con lo cual se dió cuenta á Su Alteza la Real Audiencia del Distrito, cuya resolucion superior fué á favor de este I. A. de la que no hago mérito por no estar bien al corriente de ella.



---

## CAPITULO XXI.

---

ESTADÍSTICA DESCRIPTIVA DE ESTA CIUDAD, SUS EMPLEADOS Y EDIFICIOS PÚBLICOS MAS NOTABLES CON INDICACION DE LAS RESIDENCIAS PARTICULARES DE AQUELLOS.

La ciudad de San Isidoro de Holguín es una población mediterránea de la parte oriental de la Isla de Cuba sobre la costa del Norte y se encuentra situada entre dos ríos que la fecundan y fertilizan, pues naciendo estos á la parte superior de ella hacia el Septentrion en los cerros de la Cruz, Frayle y Monigoto, corren sus cauces por toda su circunferencia, viniéndose á reunir á su estremidad poco mas de un kilómetro hácia la parte del Medio día. Antiguamente eran conocidos dichos ríos con los inmortales nombres de Isabela, y Fernando; pero en el día se distinguen con los de Jigüe y Marañón el primero queda al occidente, y el segundo al oriente, y ambos dan unas aguas potables, riquísimas, muy delgadas y saludables y en la seca son inagotables sus manantiales al consumo diario de toda la población sus pintorescas riberas le son deudoras á la naturaleza, de todo lo que puede encantar la vista y los sentidos y su localidad es la mas preciosa y apropósito que pudo escojerse por su aire naturalmente saludable su cielo claro y sereno y en una llanura y piso tan particular que su posición topográfica representa desde la falda de los Cerros ya dichos el mas bonito paisaje que puede figurarse á la vista del hombre.

Su longitud de Norte á Sur desde la falda del Cerro de la Cruz, calle rec-

ta de S. Isidoro, al salir al paso del rio del camino que de esta ciudad sale para la de Cuba y mide aproximadamente su distancia 2028 metros ó sean 2446 varas, 8 pulgadas siendo su latitud de Este á Oeste, desde el paso del rio nombrado la Represa calle traviesa del Rosario por toda ella á recalar al de igual clase del Concejo ó Matadero, cuya distancia podrá medir 1088 metros ó 1299 varas 29 pulgadas. Su poblacion de mas de 7000 almas y de 46.000 la de su territorio, que hacen una totalidad de mas de 53000 habitantes; de estos pertenecen á la clase blanca 41392, de los cuales saben leer y escribir 7465 y á la de color 12,234 segun el empadronamiento general últimamente practicado en toda la Isla la noche del 14 al 15 de Marzo de 1861.

Á la parte meridional le quedan las ciudades de Santiago de Cuba, su capital á distancia de 199 kilómetros (40 leguas cubanas), la de Bayamo su antigua cabecera á 95 y el pueblo de Jiguani á 80; á la Oriental la ciudad de Nuestra Señora de la Asuncion de Baracoa á 422, y á la Occidental la de Santa Maria de Puerto Principe, penúltima residencia de S. A. la Real Audiencia de Sto. Domingo á 275 y el naciente pueblo del Máximo Doctor S. Gerónimo de las Tunas á 95, quedando á la septentrional á distancia de 57 la costa de la mar, donde existen varios surgideros, esteros, puntas y ensenadas que corresponden á su jurisdiccion.

La ciudad se halla en el centro de su distrito poblada con mas de 3000 casas de diferente construccion y arquitectura, y de mas de 4000 su jurisdiccion por lo que hace un total de 7.603 la suma de su caserío, está dividida en seis cuarteles ó barrios que son: Casa Capitular, Cuartel general, Hospital de Caridad, Parroquial Mayor, Pueblo Nuevo y Tejaros; los tres primeros al Poniente y los otros al Oriente, su linea divisoria de Norte á Sur en la calle Mayor recta de S. Isidoro, formando por el centro los límites de dichos barrios, las traviesas del Calvario y Santa Ana, y de todos por sus fondos las márgenes de los espesados rios Jigüe y Maraño.

Consta la ciudad de 12 calles rectas y 18 traviesas, lo mas perfectamente delineadas y espaciosas que puede permitir la configuracion del terreno, y que sin ninguna esageracion pueden servir de modelo á los mas grandes y modernos pueblos; estas se conservan en el orden y aseo de policia: los nombres de las primeras son: la de S. Isidoro que es la principal al centro de la poblacion siguiendo hácia el Oriente, las de San Diego, Santiago, Santa Cecilia, Vazquez y los Tejaros; y al Occidente la otra principal de San Miguel, la Cárcel, San Pablo, San Lorenzo, Escalona, y Concejo.

Los nombres de las traviesas, principiando por la divisoria de las dos parroquias son; hácia el N. la del Rosario, el Calvario, S. Francisco, S. José, S. Joaquin, S. Jorge, Sta. Brígida, S. Estevan y la Quinta, y las de la parte del Sur, son: la de S. Pedro, Santa María Magdalena, San Ildefonso, Sta. Ana, San Pascual, el Cármen, las Animas, Hospital y Cojon, en cuyas calles rectas y traviesas se encuentran 502 solares en yelmo. Generalmente todas en las noches oscuras se ven iluminadas con faroles y bombas que cuelgan en las puertas los dueños ó habitantes de ellas, cuya costumbre debe su origen al dilatado Gobierno del Sr. D. Francisco de Zayas Armijo, en esta ciudad desde el año de mil ochocientos diez y seis á mil ochocientos treinta y tres.

En las manzanas de figura cuadrilonga que forman las calles de San Isidoro y San Miguel, se ven bien situadas y á muy buena graduacion cinco

hermosas plazas, y que si no en ornato, en grandor pueden competir con las principales de la Isla, y son: al centro la de Armas, al Norte de esta la de S. José y la del Cuartel general, al Sur de la primera la de S. Isidoro y la del Hospital de Caridad; la de Armas, la forman las calles traviesas del Rosario y San Pedro, la que fué mirada con un abandono total hasta el año de 1839, que hallándose en el gobierno de esta ciudad el Sr. D. Angel de Loño y Martínez, coronel, primer comandante del regimiento de la Union, dispuso S. S. de acuerdo con el I. A. construir en ella un paseo, que además de ser un ornato público, hiciera desaparecer la sombra triste y melancólica que á la vista presentaba, llevándose á efecto el proyecto con varios arbitrios establecidos al objeto y donativos hechos por el vecindario, con cuyos fondos se construyó el paseo formando un paralelogramo de 111½ de longitud y 88 de latitud, con 36 sofases de calicote contruidos á la inglesa, 8 columnas del mismo material y 28 árboles de Morera plantados en las aceras exteriores, solado todo su piso de ladrillo y mezcla, en cuya obra se invirtieron 2180\$ 7 rs. 9 mrs., valorada por los alarifes públicos en 5061\$ 5 rs. y fué concluida en el año siguiente de 1840, todo constante de la relacion y cuenta rendida por dicho Sr. Teniente Gobernador, la cual corre impresa para satisfaccion del público y personas contribuyentes.

De resultados de las mejoras y reformas que se le han ido haciendo á dicha plaza y paseo se ve hoy en ella una famosa alameda de recreo con sus cuatro jardines, á cargo de un jardinero que cuida de sus sembrados y aseo, pagado por los fondos municipales, cercados con barandillas de hierro bajo el nombre de nuestra augusta soberana Reina doña Isabel segunda (Q. D. G.) Se encuentran en ella para iluminar su paseo y jardines en las noches oscuras y en las festividades, dias y cumpleaños de las personas reales y noches de retreta ú otras causas que lo ecsijan, 16 farolas.

Hácia el Norte y á distancia de 184 metros se encuentra la de igual clase de S. José, en la que se halla el templo de este Sto. de bonita fachada y arquitectura que le dá su nombre, habiéndose conocido anteriormente por de S. Francisco, á causa de haberse principiado en sus inmediaciones la capilla del convento de la seráfica orden; la forman las calles de S. Miguel y S. Isidoro y las traviesas de san Francisco y san José; existen en ella establecidas por la Ilustre Municipalidad cinco farolas que dan su luz todas las noches, excepto las de luna, salvo alguna festividad en que tambien permanecen encendidas durante las primeras horas de la noche.

Siguiendo el mismo rumbo y á distancia de 482 metros de la de armas se llega á la del Cuartel general, en cuyo frente se ve construido á la moderna este edificio, que segun su plano aprobado por el Capitan de caballeria, D. Antonio Castillo nombrado al efecto de ingeniero voluntario, concluida su primera obra que consta de 72 varas de largo por 16 de ancho, pues segun dicho plano debe constar su frente de 214 varas, y en fondo, cerrando su cuadro 180, costeadó todo por el fondo de propios de esta municipalidad en que se invirtieron 6764 \$ 3 rs. prestándose gustoso á dicha obra el I. A. en el Real servicio de S. M. y nombrando además para el ajuste y compra de materiales un individuo de su seno que al efecto resultó diputado para ello el caballero Regidor Alcalde Mayor Provincial D. José Rosalia de Avila en acuerdo de 15 de Octubre de 1827, quien contribuyó bastante al adelanto de la obra: tambien se recolectaron varios donativos voluntarios del vecindario como lo tiene de costumbre para la construcción de la estacada de su fondo:

resultando tambien de comisionario al efecto el citado Sr. de Avila por acuerdo de 6 de Diciembre de 1830 y estando de servicio dicho establecimiento militar en Enero de 1831.

Sin embargo no siendo suficiente para acuartelar la guarnicion, en el año de 1840 á invitacion del E. S. Conde de Mirasol, Mariscal de campo de los Reales Egércitos, 2.º cabo de la Isla y Subinspector gral. de sus tropas se le construyeron á dicho establecimiento militar la cocina, cloaca, y estacada de corazon y columnas de calicanto que hoy tiene su patio; corriendo á cargo del Pbro. D. José Angel de Fuentes y Lopez la construccion de la cocina, de la cloaca y estacada, el ingeniero voluntario Teniente Coronel graduado D. Raimundo Cabomontero con la intervencion del Sr. Teniente Gobernador en que se invirtieron 1104 ps. por haber donado el vecindario todo el maderaje que valorado por los alarifes públicos ascendió su totalidad á 2179 pesos 5 rs. segun todo consta de la cuenta rendida por los fabricantes, impresa en 19 de Abril de 1841; dicha obra condena la calle recta de la Cárcel y la traviesa de Sta. Brígida, por quedar esta en su plaza y frente á la puerta del cuartel, y aquella en la calle de San Jorge frente á su estacada; forman la plaza las calles rectas de San Miguel y San Diego y traviesas de S. Jorge y San Estevan, quedándole seguido á ella por no hallarse formada aun dicha calle un dilatado y espacioso llano, donde maniobra y hace sus evoluciones la tropa de guarnicion, lo propio que sus asambleas de ejercicios y demas instrucciones de ordenanza.

De la espresada plaza de recreo ó alameda hácia el Sur y á distancia de 100 metros se encuentra la de San Isidoro; sin ornato alguno á escepcion de las cinco farolas que sostiene la municipalidad para su alumbrado, á su frente se vé de regular construccion y ocupando la superficie de una manzana la parroquial iglesia mayor de término que le da su nombre por estar erigida y dedicada al Patron San Isidoro de Sevilla haciendo su figura las calles traviesas de Santa María Magdalena y San Ilfonso.

De aquella y á distancia de 560 metros encontramos la del Hospital de Caridad formando su figura las calles traviesas de su nombre y la de Colon, en ella existe construido este precioso asilo de la Caridad pública bajo la denominacion de S. Juan de Dios cuyo edificio de 40 varas de cañon con su correspondiente portal al patio, y guardapolvo á la calle, fué encargado de su fábrica material el caballero Regidor D. José Rosalía de Avila y Gonzalez de Rivera, resultando diputado para ello por eleccion canónica del I. A. en acuerdo celebrado el 6 de Diciembre de 1825 y que aprobó S. A. la Real Audiencia de Puerto Príncipe en 29 de Abril de 1833 despues de ver el informe de la Contaduría general de propios y arbitrios de la Isla y parecer del señor fiscal del Real acuerdo, dando principio á la obra en 4 de Mayo del referido año la que por fin de Diciembre del propio se encontraba concluido el cuerpo principal del Edificio y demas que dejo indicado, invirtiéndose en dicha fábrica 1905 pesos cinco reales volviéndose á continuar la obra en el año de 1838, gastándose 483 ps. 2 rs. y en el siguiente de 39 se distribuyeron en dicho trabajo 981 ps. 6½ rs. que toda la inversion asciende á 3320 ps. 5½ rs. instalándose formalmente el establecimiento el 19 de Marzo de 1849, en cuyo dia por su tarde fueron celebradas las ceremonias del Santo Bautismo é inauguracion del edificio, abriendo sus puertas á los infortunios de la miseria y del dolor.

No obstante de su obra principal y demas repartimientos que le son anec-

soy se ha hecho necesario su ensanche á beneficio de los infelices que necesitando de él encuentran allí el consuelo á sus padecimientos; para cuyo fin se cuenta con 5731 ps. 46 1 cuarto cts. á que vino á reducirse el resultado del Bazar celebrado en esta ciudad en el mes de Julio del año último con permiso y aprobación del Excmo. Sr. Capitan Gral. de la Isla de 18 de Marzo, del propio año, ascendiendo el presupuesto de la obra á 6516 ps. 74 cts.

Ademas de las cinco hermosas plazas de que acabo de ocuparme existe otra que por estar en ella construida la casa marqueta donde se espendeden las carnes para el abasto público lleva este nombre componiéndose este edificio de 16 casillas, catorce destinadas al espendio de las carnes del consumo y dos que se hallan al principio y fin del establecimiento que regularmente las ocupan los vendedores de café y otras menestras pagando todos su contribucion á los fondos de propios; al centro se ven dos repartimientos que corresponden el uno al Regidor diputado de abasto; y el otro al cuerpo de guardia que debe haber en dicho lugar segun su institucion para conservacion del orden y buen gobierno del mercado; vendiendose tambien en la plaza de ellas las vetuallas, malojas, legumbres y demas frutos del pais como todos los demas artículos de granjerías y consumo diario; se compone su alumbrado público de seis farolas, debiendo su origen en este lugar al caballero Regidor D. José Rosalía de Avila, quien en cabildo de 13 de Julio de 1829, hizo presente al I. A. en la citada cesion que la plaza del mercado de que era diputado se encontraba en el mejor estado de aseo y policia por la buena calidad de los efectos que se espendian; pero que notaba con dolor la falta de luz en las noches oscuras; lo que una vez establecido ademas de favorecer el tránsito y comercio de los espendedores sirviera de ornato público por lo que acordó el I. A. de conformidad en toda su manifestacion nombrándole posteriormente diputado para que propusiera los arbitrios de cuyo producto se irrogasen los gastos del alumbrado, como resultó proponiendo entre otros que no recuerdo, el de un medio real de contribucion todos los sábados, á cada estanciero que vendiera en ella sus frutos, yerbas, ó malojas los picadores de carne y negras venduteras, con el cual y aprobado que fué se estableció en dicho punto el alumbrado público; su localidad ocupa dos terceras partes ménos de cualquiera de las cinco mencionadas, y está situada frente á las calles de la Real Cárcel y San Pablo en la manzana que forman las traviesas de San Pedro y Santa Maria Magdalena.

La ciudad está dividida en dos parroquias que son: la de término de San Isidoro y la de ascenso de S. José, dividiendo sus feligresias la calle traviesa del Rosario, quedando por aquella toda la parte de medio día y por ésta la de septentrion; la primera es servida por dos ministros que son el cura párroco y el Teniente ó Sacristan mayor, con la ayuda de dos sacristanes ó acólitos destinados al asco de la iglesia y demas incumbencias de su oficio. Y la de ascenso se encuentra administrada por su Teniente cura ó Sacristan mayor, por ausencia en la Peninsula con licencia del cura párroco, teniendo tambien un sacristan ó acólito que sirve y llena las atenciones de su cargo lo propio que su mayordomo de fábrica, plaza que está vacante en la de término, que juntamente desempeña el cura párroco contra lo dispuesto por S. M. en el artículo 10.º de su Real Cédula sobre arreglo del culto y clero de la Diócesis dada en Palacio á 30 de Setiembre de 1852.

Tiene la ciudad para su gobierno y administracion un Teniente Gobernador presidente de su I. A. y de todas las juntas establecidas en la misma

de cuyos honrosos cargos tomó posesión el Sr. actual el 11 de Setiembre del año pasado de 1862 mereciendo la aprobación de S. M. por Real órden de 4 de Noviembre del propio año, siendo el tercero en el gobierno de ella que haya obtenido el distintivo honorífico de la Real confirmación en el dilatado periodo de 132 años que han trascurrido de la aprobación del primero en 1732 á la fecha, sin embargo de ser un poco larga la serie de sus empleos. Tiene un Alcalde Mayor, destino que actualmente desempeña el Sr. D. Gerónimo Suarez Ponte, desempeñando la elevada misión del Magisterio de las leyes á contento de las respectivas superioridades de la Isla y del pueblo en que administra justicia.

Tiene un Teniente de Alcalde mayor, cuyo empleo jurídico recayó desde su creación en el Sr. D. José Manuel de Betancourt y de la Torre por sus muchos servicios, y en calidad de ser en esta ciudad el decano de los del número de su profesión, administrándolo en los casos de su institución con el mayor celo, justicia y rectitud que demanda el destino y honran su persona, y un Promotor Fiscal del juzgado que actualmente lo es el Sr. D. José Valdes y Cienfuegos, el cual poco ha se encargó en propiedad de dicho destino que estuvo desempeñado por espacio de siete meses al sustituto Sr. D. Pedro Garrido, quien despachó con acierto y actividad los asuntos que se presentaron en el espinoso cometido que pesaba sobre los intereses del pueblo y de la sociedad en general.

Su Ayuntamiento se compone del Sr. Presidente hoy D. Juan Huerta y Sastre, de un Alcalde Municipal que actualmente lo es el Ldo. en jurisprudencia D. Belisario Alvarez y Céspedes, dos tenientes, que lo son el Ldo. en farmacia D. Manuel Tamayo y Fajardo y D. Gregorio Fernandez de la Vega de este comercio, diez Regidores que segun el órden de su antigüedad son los siguientes: Ldo. en farmacia D. Manuel Guerra Almaguer, D. Manuel Nates de Bolívar, D. Manuel Fernandez Vazquez, de este comercio, D. Domingo Nogales y Escudero, capitán de ejército, retirado, D. Manuel de Avila y Delmonte, perpétuo, decano en las próximas elecciones y renovación de mitad, D. Antonio Leal de la Rosa, D. Francisco Frexes y Forrer, D. Manuel Suarez Argudin, de este comercio, D. Miguel Aguilera y Alvarez, hacendado y D. Alejo Torres y Matanzas del comercio; un Síndico procurador general que precisamente tiene que recaer la eleccion de este funcionario entre los mismos consejales, lo es D. Sisto Duran y Angulo, propietario; un secretario que acaba de serlo el Ldo. en jurisprudencia D. Antonio Franco, siéndolo actualmente por renuncia del Ldo. Franco, el Sr. D. Gabriel Aguilera, que tambien desempeña el cargo de Contador de Propios, todo con arreglo á la Ley orgánica de los Ayuntamientos de esta Isla, dada por S. M. en el Real sitio de S. Ildefonso, á 27 de Julio de 1859; teniendo ademas un Mayordomo administrador de sus fondos municipales que ejerce á satisfaccion del Municipio, D. José Ramon Manduley del Rio, reelecto por la misma I. C. y un portero de Cabildo. De los oficios de Regidores se encuentra uno perpétuo vinculado en mi familia, que ha venido desempeñando justamente la Alcaldía Mayor Provincial que le fué anexa desde su creación; pero habiendo tenido á bien S. M. resolver la absoluta extincion de los Alcaldes de la Hermandad, y suprimir la jurisdiccion real de aquella en el concepto de quedar los dueños con el cargo de regidores si á su oficio estaba unida aquella prerrogativa. En esta

tud tuvo que cesar este de ejercer aquel ministerio en cumplimiento de la Real orden que así lo resolvía dada en S. M. el 14 de Agosto de 1818, debiendo sí, reclamar la correspondiente indemnización de aquel empleo, según lo dispone la Ley en idénticos casos como propiedad particular que pasó á serlo desde que S. M. se dignó perpetuar y vincular en la familia de Avila, á quien pertenece dicha gracia segun la Real cédula expedida en el Real sitio de Aranjuez á 25 de Diciembre de 1756 encontrándose dicho oficio en cuarto poseedor.

El Escudo de armas representa la corona de España sostenida por nuestra Señora del Rosario y S. Isidoro, Patronos jurados por la propia ciudad, todo constante de Real cédula dada en palacio á 11 de Octubre de 1832.

Tiene un tribunal eclesiástico que lo compone el Vicario juez de la Curia y lo es hoy el Pbro. D. Juan Cancio Peypoch, y un notario público archivista y de Capellanías, que desempeña el destino D. Antonio de la Carrera y Proenza y otro auxiliar que lo es D. Corneio de Avila y Delmonte, y un fiscal de vara que lo es D. Vicente Gonzalez Quevedo y Leyba, dos subdelegaciones de Marina y Medicina, á cargo del Ldo. Sr. D. Fernando Montes de Oca, dos colecturías, una de Rentas á cargo de D. Ramon Suarez y Solis, y la otra de Loterías cuyas funciones desempeña D. Aureliano Urribarri y Herrera, una Administracion de Correos que sirve D. Uladislao Curbelo y Vidaburú. Hay un Juzgado de primera instancia que desempeña con beneplácito público el Sr. D. Gerónimo Suarez Ponte, tres escribanías públicas y del número, la primera de Cabildo, Gobierno, Registros y Real Hacienda, creada en 1752, juntamente que el Ayuntamiento y se halla ejerciéndola D. Miguel de Zayas, la segunda anexa al ramo de Marina creada en 1782, en D. Salvador de Fuentes y de la Peña, que hoy la desempeña D. Avilino Betancourt y Ochoa, y la última que es de Guerra fué creada en 1844 en D. Pedro Rodriguez y Batista, corre hoy á cargo de su hijo don Jesus Rodriguez y Aguilera. Hay tambien tres oficios de procuradores, creados por la Exma. Real Audiencia Pretorial, en 1861, cuyos funcionarios son D. Luis de Fuentes Reynaldos, D. Manuel Guerra Tamayo y D. Demetrio Delgado y Feria; para policia y buen gobierno de la ciudad, estan constituidos al servicio de ella un Comisario general, cuyo cargo bien merece se le cree un teniente sustituto segun sus quehaceres y vastas atenciones on que tiene que entender, se halla á cargo de D. Diego Gonzalez Guevara, habiendo anteriormente desempeñado este mismo destino en esta localidad á satisfaccion y contento de sus inmediatos superiores por su celo y honradez, actividad y eficacia al cumplimiento de su deber, y de las órdenes y disposiciones gubernativas, económicas y judiciales que se le cometen, haciéndole acreedor por sus buenos servicios para ascender á mejor posicion; tiene cinco guardas rurales y seis serenos con su respectivo comandante, cabo tambien de los veinte y cinco guardas rurales que existen en la jurisdiccion y se hallan diseminados en cada capitania pedánea con objeto de auxiliar las providencias de dichos funcionarios.

Teniendo igualmente dos tasadores rurales, dos alarifes de carpintería dos de a bañería, un contraste de platería, dos de herrería, dos de sastrería, dos de zapatería y uno de barbería; una asociacion de Beneficencia domiciliaria, creada en 14 de Enero último, cuya Junta fué instalada el propio dia por la tarde en la morada del Sr. Teniente Gobernador, y bajo la Presiden-

cia de la Sra. su esposa Doña Rita Urrutia de Huerta: dicha junta con los nombramientos de las Sras. que la habian de componer, mereció la aprobacion del Exmo Sr. Capitan General de la Isla, formando sus fondos de la contribucion mensual, generosa y voluntaria del vecindario, con el noble fin de socorrer y auxiliar á domicilio á los pobres vergonzantes en sus primeras necesidades y enfermedades.

Dehiéndose su instalacion al Sr. Huerta que no deja medios ni recursos que no agote en beneficio de los holguineros, sus gobernados, estableciendo lo mas grandioso y necesario á la humanidad y á la ilustracion: pudiendo asegurar que á pesar de la infancia de esta piadosa junta vemos su progreso, lo que recomienda en gran manera los humanitarios y cristianos sentimientos que tanto adornan á las señoras que la componen cuanto á los habitantes de este suelo por el patriotismo é interés que les anima á tan buen objeto.

Cumpliendo y observando estrictamente su constitucion orgánica y acrecentando con su personal persuasion entre las personas pudientes el crédito de sus fondos repartiendo mensa mente sus recursos hospitalarios entre los individuos y familias acreedoras al beneficio, cuya administracion y reparto por las señoras de turno corren bajo la autorizada inspeccion, vigilancia y proteccion de su Presidenta, digna de la consideracion pública, amor y respeto de los habitantes de este suelo,

La guarnicion de esta ciudad la componen dos compañías de infanteria y un piquete de caballeria del Ejército, de aquella bien necesita esta cabecera un batallon como anteriormente lo ha tenido y ha sabido sostenerlo en épocas de ser menos su poblacion y menos su jurisdiccion territorial, como en el año de 1838 y siguientes en que solo constaba su padron de 30.000 almas y la guarnecia el Regimiento entero de la Union y hoy que pasa de 53,000 por su vasta jurisdiccion, con el agregó que se le ha hecho de las capitánias pedáneas de Mayarí-Abajo y Yariguá. Y que es un beneficio que reportan los pueblos, con la guarnicion de dichos cuerpos, pues distribuyendo estos sus pagas y socorros en todas sus necesidades y urgencias, recibe su poblacion y el comercio un impulso y beneficio incalculable asi en sus intereses materiales como en su adelanto y posicion social.

Existen ademas siete abogados, cinco médicos, cinco farmacéuticos y una imprenta, instalada despues de mil sacrificios hechos por su Director el memorable D. Antonio José Napeos y Fajardo, en 29 de Marzo de 1862, saliendo al público el periódico que llevó por título "La Luz," adoptado éste tanto por su transmision al progreso de nueva era y halagüeño porvenir que ofreciera á los elementos de cultura y adelantos de esta ciudad la apertura de un establecimiento de su clase y la publicacion del periódico trisemanal, terminó ésta en 18 de Setiembre del mismo año.

Sustituyó á dicho periódico el que hoy vé la luz pública con el título "El Oriental" cuya redaccion está á cargo del mismo Director. Así mismo tiene una escuela pública municipal de niñas, una privada de varones y un colegio municipal de instruccion primaria superior elemental de varones bajo la advocacion de San Juan Nepomuceno, adoptada para demostrar la gratitud y eterno recuerdo á la posteridad del Sr. D. Juan Nepomuceno Huerta, declarado constante protector de instituto. Fué aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil de la Isla en 29 de Abril del añ

de 1862; está instalado en la calle recta de San Diego y casa n.º 59, cuyo fondo dá á la de Santiago donde habitan los y ayudantes hace que se comuniquen por el centro éstos con el Director, por haber proporcionado la autoridad gubernativa el local en beneficio de ellos y del Instituto; dicha casa pertenece al Sto Hospital de Caridad por legacion que de ella le hiciera el Pbro. Cura Rector por S. M. de la parroquia Mayor de término de esta Ciudad D. Manuel Calderin y Calderin, en su último elogio testamental bajo cuya disposicion falleció habiéndole resultado en las oposiciones celebradas en esta ciudad en los dias 5, 6, y 7 de Octubre del referido año á presencia del jurado y de un pueblo inmeaso para Director y Ayudante los señores D. Tomas Mendoza y Duran con 1400 pesos de sueldo anual, D. Manuel Borges y Navarro y D. Francisco Martinez Betancourt con el de 1200 cada uno, teniendo ademas asignado dicho colegio 720 pesos para alquiler de casa, 480 para materiales y 150 para gastos de instalacion. Posteriormente por haber pasado el señor Mendoza á desempeñar una cátedra en el Instituto de Cuba, obtuvo el señor D. Manuel Borges, por su ilustracion y celo la direccion del Colegio, siendo ayudantes el Sr. D. Antonio Aguilera, D. Abraham Portuondo y don Joaquin Tamayo Fleites.

Debièn-lose gran parte del beneficio y utilidad que resulta á la juventud holguinera y lisonjero porvenir de la jurisdiccion, de este precioso plantel de educacion á nuestro ilustrado gefe local, Presidente del Jurado el señor Huerta, quien con desmedido interés por proporcionar á esta ciudad y sus habitantes de un instituto de toda moralidad y enseñanza hicieron que Su Sria. con su esclarecido y ascendido amor por el bien del pueblo que gobierna prorrogara el término fijado para las oposiciones de las plazas de Director y Ayudantes llamando distintas veces por el periódico local y otros de la Isla y por cuantos medios le sujeria su prudencia á profesores ilustrados, idóneos é inteligentes para desempeñar la cátedra del magisterio, en cuya accion noble y generosa y tan benéfica hácia un establecimiento de tanta importancia y trascendencia inmortalizará su memoria; la justificacion de un Gefe celoso de su honor y de los deberes que constituyen su delicado cargo y responsabilidad, preciso es declarar lo que se debe, á sus inspiraciones patrióticas á su tino, á su actividad, á sus planes económicos, á su decision por las empresas de educacion y adelanto del ornato público y de todo género de utilidad procomunal, la acertada eleccion de tan hábiles como dignos profesores y la creacion de un instituto tan útil como necesario.

La riqueza mueble e inmueble de la ciudad y su jurisdiccion resulta la urbana en 59.500 pesos, la rústica en 2.439.206, y la ganaderia en 86.174; que todo hace una suma de 2.584.880 pesos, industria y comercio y profesiones 679, resultan los productos en 1.461.400 siendo su total general 4.046.280 pesos, segun consta de la Cuenta de Gobierno del 7 de Noviembre de 1862, resumen general que fué publicado por distritos de orden del Ilmo. Sr. Intendente general de la Isla. De esta riqueza resulta el ingreso de su presupuesto municipal en 35.380 pesos 25 y medio centavos y su egreso en igual suma en el dicho año de sesenta y dos.

Los edificios públicos mas notables son: las Casas Consistoriales y Real Cárcel que se ven en completo deterioro; aquella en el piso alto, y esta en el bajo, de regular construccion, principiada á fabricar en Agosto de 1816, con aprobacion superior de S. A. la Real Audiencia Chancilleria del Distrito, nombrado al efecto para su fabricante y bajo la direccion del Sr. Teniente Gobernador D. Francisco de Zayas Arnijo, el Regidor Alcalde Mayor Provincial D. José Rosalia de Avila Gonzalez de Rivera, diputado por el Ayuntamiento por segunda vez, en acuerdo de 5 de Agosto de dicho año en cuya fábrica fueron invertidos por los fondos municipales 2422 pesos medio real, ascendiendo á esta suma tanto por la mucha economia debida á su fabricante encargado de la obra, como por la ayuda prestada por el vecindario como lo tiene de costumbre y lo ejecuta en todas sus obras de necesidad, utilidad y ornato público; la que fué justipreciada por los salarios públicos en 7000 y mas pesos ocupándose en 24 de Marzo de 1818, presentando al I. A. las cuentas de su administracion en cabildo ordinario de 30 del propio mes y año, en cuya sesion acordó la corporacion dar las gracias á dicho Sr. Avila, por su servicio con recomendacion del mérito contraido al Tribunal Superior de S. A. donde se habia de elevar el expediente para su conocimiento y aprobacion superior. El sobredicho Sr. de Avila, resultó posteriormente comisionado para las fábricas de las piezas interiores y demas trabajos y reparos en dicho edificio, en cabildo de 23 de Abril y 18 de Noviembre de 1833, y 18 de Febrero de 1836, de lo que por todo alcanzó la mejor recomendacion asi del I. C. á que correspondia como de las respectivas superioridades de que inmediatamente dependia; actualmente se trata de construir otra nueva, por Real orden.

La espresada casa de Ayuntamiento y Real Cárcel, se encuentra situada frente á la calle recta del nombre de la segunda, dando su fondo á la de S. Miguel frente á la plaza de S. Isidoro, en donde se ven levantadas las caplas que han de servir para construir la proyectada casa de gobierno. El cuartel general al extremo septentrional de la ciudad y plaza que lleva su nombre, calle recta de S. Miguel. El Hospital militar nuevamente construido en la propia calle á 64 metros mas adelante de aquella obra muy capaz al intento por sus muchos repartimientos, buen local y mejores aires para la salubridad y conveniencia de los enfermos, sito en la calle de la Quinta, en la manzana que forman las calles rectas de S. Miguel y S. Isidoro. El otro militar y de actual servicio se halla frente á la de S. Miguel casa núm. 88 á la parte meridional de la ciudad, es propiedad particular; pero en un local muy aparente al objeto por su mucha comodidad y desahogo. El de caridad de S. Juan de Dios se halla en la propia calle; á 224 metros mas adelante de aquel levantado en la plaza que le dá su nombre. El colegio municipal de niñas, frente á la plaza de S. Isidoro calle travesa de S. Idefonso núm. 22 El cuartel de caballeria, frente á la sacristia de la parroquia Mayor, calle recta de S. Diego, saliéndo su fondo á la de de Santiago, haciendo esquina á la travesa de S. Idefonso. El Coliseo, este establecimiento fué creado en esta ciudad por los aficionados al teatro con anuencia del Gobierno en el año de 1833 que gobernaba el Teniente coronel D. Francisco Uribarri Perez del Canino, siendo su primer director aficionado el Sr. D. Miguel Lorenzo Serrano, estableciéndole en un solar de D. <sup>o</sup> Micaela Jaime y Vazquez, sito en la calle recta de S. Miguel en la manzana que forman las travesas de S. Pedro y Sta. Maria Magdalena, fué mejorado en el gobierno del Sr. Coronel, primer

comandante del Regimiento de la Union, D. Angel de Lobo y Martínez en el año de 1839, con objeto de que las funciones hechas por los afilonados de su regimiento, fuera aplicado su producido á la construccion del paseo y alameda de Isabel II en cuya obra se ocupaba; sin embargo en el día no existe, pero sí es el local mas céntrico y apropósito de la poblacion que pueda destinarse á ese objeto.

Las residencias particulares de oficinas y autoridades y demas empleados públicos, son: la Tenencia de Gobierno está situada en la casa núm. 68, calle recta de S. Miguel, haciendo esquina á la de Sta. María Magdalena, frente á la plaza de S. Isidoro. La Alcaldía Mayor, en la casa núm. calle de S. Isidoro, la Tenencia de Alcaldía Mayor, en la calle de Santiago, núm. 66, la Promotoría Fiscal del Juzgado en la de S. Diego núm. , la Alcaldía Municipal en la calle de S. Isidoro, esquina á la de la Magdalena, la Sindicatura del Ayuntamiento frente á la plaza de Recreo núm. 44 y la primera Tenencia de aquella en la de S. Miguel, núm. 37, encontrándose la segunda en la calle recta de S. Isidoro, esquina á la traviesa del Calvario. La Colecturía de Rentas frente á dicho paseo núm. 52, calle de S. Miguel. La Administracion de Correos en la calle de S. Diego núm. 63. La Mayordomía municipal de propios en la calle de S. Isidoro, núm. 70 y en la de S. Ildefonso núm. , la Comisaría general de policia, la comandancia y cuartel de serenos y salvaguardias en la propia calle núm. 21. La Vicaría eclesiástica en la calle de S. Diego frente al cuartel de caballería.

No he querido continuar indicando las demas oficinas y casas públicas por no fastidiar con la repetición de las calles y por considerar bastante lo narrado al intento de mi propósito.



---

## CAPITULO XXI.

---

CONTINUA LA MATERIA ANTERIOR, RESPECTO A SU JURISDICCION TERRITOTIAL Y RIQUEZA NATURAL.

Esta ciudad y su jurisdiccion cuentan con 8 parroquias, una de ellas de término, otra de asconso y las demas de ingreso, de que 2 están en construccion todavia: tiene un colegio superior y 12 escuelas municipales de ambos sexos, 3 de profesores particulares, 3 cuarteles, un Castillo ó fortaleza militar, 3 hospitales militares, 1 civil de Caridad, 2 sociedades filarmónicas, 9 puentes, 3 de cal y canto y 9 de madera, 2 calzadas y 1 alcantarilla; de aquellos existen dos de regular construccion en esta cabecera, uno en el paso del rio Marañon en el camino real de Mayarí y el otro en el paso del Jigüe entrada al cementerio, pasando este puente y à la parte occidental de esta ciudad límite con el segundo cuartel ó barrio nombrado casa capitular se ven los establecimientos públicos del Cementerio general, Matadero y corrales del Concejo, aquel de mas de 400 varas en cuadro, todo murallado de ladrillo y mezola de tres varas de altura en la inmediacion de la acera del Oeste se halla construida de bóveda del mismo canto su reducida ermita dedicada al Santo Cristo de la misericordia donde algunos años se celebran los oficios, de difuntos en el aniversario de Noviembre y otros sufragios atraidos de la devocion de los fieles: à los costados de dicha ermita y al estremo de la referida acera existen dos osarios que corresponden, el del Sur à la Igle-

sia de término y el del Norte á la de ascenso, en la acera del Oriente, se ven construidas tres líneas de nichos, todos de un mismo orden, y varios con sus piedras tumularias de mármol muy bien grabadas y tanto estos como el resto de su terreno es comun sin ninguna distincion á toda clase de persona. En esta acera y al centro de ella está la entrada á dicho establecimiento figurada por un elegante pórtico con su azotea, cuya puerta de hierro muy bien labrada juega con la cruz del propio metal que se vé á su remate, leyéndose en aquella, el año de su construccion que dice 1847. Al centro del referido pórtico se ve colocada una hermosa lápida de mármol negro y en su grabado de letras doradas se lee, "Fué construido á espensas del Ldo. D. Juan Buch, y D. José Maria Cubero" á condiccion de ser tasado y de su resultado total abonarsele el 2½ p<sup>o</sup> para distribuirlo semanalmente en los pobres de solemnidad. Este establecimiento fué creado en esta ciudad el año de 1790 por el Ilmo. Sr. Obispo Diocesano D. Antonio Felin y Centeno, en su Santa pastoral visita quien lo demarcò y bendijo el 26 de Mayo del mismo año, situán dolo á la parte meridional de la poblacion y paraje donde en el dia existe la plaza y hospital civil de Caridad de San Juan de Dios cuyo terreno fué murallado de madera de corazón con su correspondiente portada, todo á costa de la comunidad vecinal cesando desde entónces la antigua costumbre de sepultar dentro de la iglesia, como estaba en práctica. De aqui se trasladó por disposicion del ayuntamiento constitucional y aprobacion de la Excm. Diputacion provincial en el año de 1814 y en observancia de la Real órden circular de S. M. que así lo disponia, al punto donde hoy existe; y en el que por acuerdo de la misma corporacion de 15 de Febrero del mismo año resultaron comisionados para dicha obra, el Regidor D. Pedro Nolasco Aguilera y Estrada, y Secretario del cuerpo Regidor honorario, D. José Rosalia de Avila y Gonzalez de Rivera quienes lo construyeron de 200 varas en cuadro cerrado de tablas acantilladas de cedro; montadas en horcones labrados de corazon, su portada y osario, el cual fué concluido en 29 de Junio de dicho año. En acuerdo celebrado en 9 de Octubre de 1815, se dispuso comprar un esclavo para que desempeñara el oficio de sepulturero, con objeto de beneficiar al público, con la mitad del derecho, que se exija indistintamente dos pesos por derecho de sepultura, resultando luego en un peso el adulto y medio peso el párvulo, siendo gratis los pobres de solemnidad, cediéndole al esclavo sepulturero, todo lo que produjese en los dias festivos para su alimento y vestuario, quedando de esta manera establecido el fondo del cementerio, y comprado ya dicho esclavo con las limosnas prestadas por el vecindario, supliéndolo el completo de la cantidad para su compra el Regidor aguacil Mayor D. Juan Antonio Ochoa y Avila y el Mayordomo de fábrica D. José Kouero y Francia, de todo lo obrado y acordado se dió enenta á S. M. por el conducto ordinario del Sr. Gobernador de la Provincia D. Eusebio Escudero mereciendo en todo la aprobacion del Rey y de su Supremo Consejo de Indias en Real orden de 17 de Octubre de 1818.

En el gobierno del Sr. D. Francisco de Zayas Armijo en esta ciudad á su invitacion se fué murallando de hóvedas ó sepuleros á semejanza de los nichos que hoy tiene cerrando de esta manera todas sus aceras, menos la de la parte de Occidente que permaneciò con su cercado de tabla hasta su derribo. En el año de 1831 nombró el municipio para la construccion de dos osarios y dos portadas al Regidor fiel Ejecutor D. Luis Proenza Gonzalez de Rivera con aprobacion de S. A. la Real Audiencia de la Isla en que se invirtieron del

fondo, del establecimiento 441 ps. 6 rs. segun consta de la cuenta rendida por aquel, pasando de esta composicion y manera, al estado en que los bien hechos señores Buch y Cubero, lo han construido como dejo ya relacionado.

El otro establecimiento público que se encuentra de la parte allí del espresado puente es el Matadero y corrales del Concejo donde se custodian los animales y se benefician para el consumo de la ciudad, situado á la márgen del rio segun la ley 5, tít. 7 y lib. 4<sup>o</sup> de la Recop. que así lo ordena, construida su casa de ladrillo teja y madera y su fondo de mas de cien varas en cuadro cerrado de muros de ladrillos y mezcla, sus aceras con su correspondiente portada, corrales y repartimientos exigentes al objeto, todo costeado de los fondos de propios resultando diputado por el I. A. el Caballero Síndico procurador general Bachí ler D. Juan Buch y Rodriguez, quien dió principio á la obra en el año de 1819, invirtiendo en su construccion 1392 ps. un rl. ocupándose en el de 1823, segun la cuenta rendida por aquel á la Ilustre corporacion, corre á cargo y responsabilidad de un celador y bajo la inspeccion del Regidor diputado de abasto, conducen á dicho Matadero y Corrales del Concejo las calles traviesas del Rosario y San Pedro.

Así como está dividida la ciudad en barrios ó cuarteles, tambien lo está su jurisdiccion territorial por partidos y cuarteles formándose de estos las capitánias ó demarcaciones pedáneas, de estas dos son comandancias de armas y seis disfrutan del consuelo espiritual de sus respectivas parroquias por tenerlas en sus jurisdicciones. La corre de oriente á poniente la costa del canal de Bahama, con varios puertos, esteros y puntas y ensenadas los cuales segun el órden del mapa histórico de la Isla son: el Puerto de Manatí, Matagueta del Padre, Herradura, Gibara, este habilitado; Jojorú, Bariay, Vita, Naranja, Samú, Puerto-Rico, Banes y Nipe. Esteros, el de Alcatrazes ó Ilicacos, Puntas, la de Mangle, Punta-gorda y Mula; Ensenadas, la del Vino; y cabos el de Lucrecia donde actualmente se contruye el Faro para guia de los navegantes en dichas agua.

Los montes de su jurisdiccion, son apropósito para la crianza de ganado mayor, por los muchos saos y sabanas de que abunda cuyos terrenos producen pastos admirables y que la esperiencia tiene acreditado, y con pruebas ser tambien los mejores y mas útiles de la provincia; cria el caballo, lanar y cabrio no siendo de ménos consideracion la crianza del cerdo, so donde los parajes montuosos proporcionan los frutos de todas clases en las distintas estaciones del año, de modo que el aumento de esta especie es incalculable.

Los terrenos son feracísimos para toda clase de labranzas, se dan cañas muy buenas, los cafetos y el cacao son demasiado frondosos y productivos, lo propio que el algodon y el añil que se encuentra donde quiera silvestre y de la mejor calidad, como resulta con la higuera de la que se saca el esquisito aceite tan medicinal, y tan apropósito para las enfermedades del pecho. Se cosecha con abundancia la hoja del tabaco en tierras eriales apropósito para ella como tambien toda clase de legumbres y hortaliza, vituallas y demas mantenimientos de la vida, frutas de diversas clases de la que es muy apreciable, la rica piña de Cuba, la naranja de china y la guanábana de la que se hace una especie de refresco muy esquisito y saludable y de todo lo demas que pueda haber y se encuentre en los demas puntos de la Isla; se dan flores de distintas especies de la que es muy distinguida la rosa de

Castilla, se dan clavetes, estrañas y un sin número de las que se cultivan

Sus montes son abunpantísimos de palos de tinte, especialmente fustete, brasil, y brasileto: lo mismo que ma toca de construcción como cedro, caoba, yaba, jícaro, guayacán, roble, cenje, y otros de que abundan generalmente los montes de la Isla y de los que se llevaron á España de orden de S. M. D. Felipe 2º el año de 1553 para la construcción del gran edificio del Escorial, cuya suntuosa obra se tiene por la octava maravilla del mundo; aquellos dan goma por incision, de la que es preferible la del almásigo blanco, pues la del amarillo es venenosa, usándose aquella como remedio antiestérico, la del manajú como antiespasmódico y la del copal que sirve para los ataques de alre; el manzanillo y el guagnasí, cuya savia es tan apropósito como purgante para los dolores reumáticos, perlesia y tullimiento, como lo tiene probado la esperiencia, usándose en muy corta cantidad, de lo que probablemente reporta un gran beneficio el que se somete á ella. Tambien abunda la desmajagua de particular fibra y fortaleza que suple por el cáñamo de los penínsulares la guacacoa y el jagüey de que se hacen cabezadas y bozales, como tambien las anchas telas del Liber que se saca de la guana tan anchas como muselinas; y no falta la plta que se sirve de la hoja de la penca ó séase del cogollo de la palma del corajo y de la yraguana, lo propio que el henique de la copa del plátano, el Maguey y otras de que abundan estos campos, así como hay abundantísimo, el famoso yarey tan apreciable por su hoja filamentosa, para todo tegido y tan empleado en la industria y fábrica de sombreros, serones, macutos, y demas envases necesarios á los hacendados y labradores hay junco y macío de tres clases y se ven diferentes especies de palmas como la del coco, dútil, corajo, la comun (que dá la yagua para entreciar el tabaco), la enna, manaca y otras cuyas ponceas se entienden en la cobija de casas de campo, de la que es muy distinguida esta última por la particularidad de no levantar llama ni ser capaz de incendiarse; abunda mucho hácido la parte oriental y de la que aquellos habitantes hacen mucho uso por lo singular de su naturaleza.

Le corre á la parte de medio día á la distancia de 57 kilómetros, el famoso y celebrado rio de Canto, término de su jurisdiccion, naciendo en sus inmediaciones el tambieneanda oso nombrado el Salado, que en su nacimiento es conocido por el de Matamoros, y ambos van á desembocar á la costa de la dicha parte meridional; sus rios navegables y que caen á la costa del Septentrion son: Tacajó, Cayaguani, Bariay, Gibara, Cacoyugün y Chaparra, sin otra porcion de rios pequeños é infinidad de arroyos y lagunas que riegan y fertilizan su comarca y esteros que facilitan su navegacion, abundantes en todas clases de peces, así de escama como de concha, y otros muy ricos al paladar y agrado de los aficionados á la pesca.

A distancia de 9 kilómetros de esta cabecera y en el parajo nombrado Guajabales hay un arroyo nombrado Suenmacú, que produce oro del mejor y mas fino quillate, y notándose que en las avenidas se encuentran granos con abundancia, se opla como infalible que existen minas de ese metal en su nacimiento ó cabezada, y consta que por auto proveído en Cuba en 23 de Mayo de 1830 por el Sr. Intendente y Juez de minería de la provincia, admitiendo la denuncia hecha en 19 de propio por D. José María Frias, natural de Castilla la Vieja y D. Felipe Pellon de las Montañas de Santander, y ambos de profesion mineros, con ejercicio de mas de veinte años en las minas de Méjico, como cateadores de un placer ó criadero en manto superficial

oro situado á orillas de dicho arroyo, que corre de Oriente á Poniente; teniendo á la parte del Sur la loma de su nombre (Sucumacú) y por el Norte el cerro de la Pulga, designada con el nombre de Nuestra Señora de la Soledad. La que le fué concedida con arreglo á lo dispuesto por S. M. en la instrucción provisional mandada á observar de Real Órden de 3 de Enero de 1830: otro arroyo hay en la hacienda Santa Bárbara distante de esta ciudad 62 kilómetros conocido con el nombre de Chapapote, por contener inagotable de este betun, es muy idéntico y suple á la breca; también se ha observado en las escavaciones que se han hecho en la hacienda Sto. Domingo de Guanayba, distante de esta cabecera 38 kilómetros, que á muy poca concavidad se descubre una piedra que se trabaja por los inteligentes y la tienen por yeso.

Hay mucha yerba aromática y medicinal de la que es muy distinguida la grama, hay de dos clases, blanca y morada, de ambas se hace un refresco ó tisana muy saludable y se usa como remedio antivonéreo, vejeta el ajeno, la ruda, la altamisa, manzanilla, masgüiro y el apazote, que todas son á propósito y muy eficaces para los ataques de estómago, y otras digestiones, la malva y se encuentra de doce clases, morivivi, sanguinaria propia para dulcificar la sangre y otras distintas de diversas virtudes que son notorias y comunes á los naturales, entre la especie de bejuco es muy apreciable por sus virtudes y calidad el guaco blanco, el jaivero y la campanilla por sus diferentes propiedades y virtudes medicinales que le acompañan.

De los árboles se me había pasado hacer mención honorífica del sauco blanco, lo hay amarillo y morado, aquel es tan medicinal que su flor herbida sirve el agua para los catarros y fleusiones y siéndolo en vino blanco ó blanco, se usa este líquido en unciones para los dolores de los huesos y coyuntura é hinchazones y otros que tienen descubierto la esperiencia, su corteza es muy necesaria igualmente para baños, esta, su raíz y sus hojas para purgantes y vomitivos según se haga su confección su uso de tierra y ataca las enfermedades crónicas, curando instantáneamente las recientes, sirve para los males de la orina, dentición, golpes y otros accidentes que no sería largo describir.

No faltan indicios bien fundados que pueden encontrarse excelentes minas de oro y plata, como se tiene descubierto aquel en unión de otro metal, y aun solo en su especie, pues en el año de 1753 haciendo una escavacion en el terreno de la manzana que forman las calles rectas de S. Lorenzo y de Escalona, y las traviesas de Sta. María Magdalena y S. Ildefonso, á las márgenes del río Jigüe; se ha encontrado una barra de este precioso metal, la misma que adquirió el I. A. y remitió al Sr. Gobernador y capitán á Guerra del partido, Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos, D. Alonso de Arceos y Moreno, comisionado regio para la creación formal de esta ciudad cuyo goce en vista de tan rico y excelente regalo, por su parte lo hizo á S. M. remitiéndola dicha barra de oro nativo, previniendo á la corporación cesase la mina hasta la resolución del gobierno supremo, quedando de esta manera hasta el día de hoy en perpétuo olvido y abandono la referida mina, sin que nadie se haya propuesto á inquirir sobre el particular, salvo algún genio curioso de poco interés y menos recursos; así consta de un acuerdo celebrado por el cuerpo capitular en dicho año.

Las hay también de cobre muy excelentes y con muy buenos criaderos en

distintos puntos de la jurisdicción; y en el día que esto escribo ha salido para Inglaterra la barca inglesa Cornucopia cargada de este mineral producto de la tercera, sita en la hacienda de las Parras, 70 kilómetros de esta cabecera de la pertenencia de D. Wenceslao Almeyda y Mateos, tambien las hay de Cristal de roca á 9 kilómetros de esta cabecera en el punto nombrado Yaroyal; existe tambien á distancia de 13 kilómetros y en la hacienda Almirante la rica mina de piedra de amolar que regularmente se usan para asentar los cortes de toda herramienta, por ser muy fina y esquisita de la que se sirven mucho los hacendados y labradores de sus inmediaciones.

Hay aves de diversas clases, así domésticas como silvestres, de aquellas la de mas preferencia es la gallina comun, así por su carne como por su producto, cuya sustancia se toma por alimento, en las enfermedades y de estas las torcaes por su delicado sabor y buen gusto: se ven distintas sabandijas, mariposas, gusanos y otras clases de reptiles de las que muchas sirven para remedio, siendo muy conocidas las virtudes del majá, tanto su piel como su grasa, huesos y carne, como se ha experimentado en las diferentes clases de tisis, corrimientos, irritaciones y demas enfermedades pulmonares.

Existen cavernas y otros distintos objetos producidos por la naturaleza.

Los agricultores se dedican con especialidad á la crianza de animales de toda especie, y al cultivo de la embajada de la Reina ó de Nicot; sin embargo despues que se habilitó provisionalmente el Puerto de Gibara, ensanchándose los ánimos de los habitantes de este suelo se ve el progreso de la agricultura, y de las artes y oficios de que tiene que vivir el hombre en sociedad y los que si en un principio se les consideró como bajos para ejercerlos alguna persona noble ó de alguna consideracion, segun las Leyes del Reino, Ley 6 y 9 del tit. 1.º lib. 4.º del ordenamiento Real y las 9, tit. 15, lib. 4.º y 2 y 3 tit. 3.º, lib. 5.º de la Recopilacion; estas y cuantas hablen en contrario á la declaratoria siguiente han sido derogadas y anuladas y ennoblecidos los artesanos por S. M. el Sr. D. Carlos III (de eterna memoria) el Rey magnánimo á quien nunca se le puso el astro solar en sus dominios, conociendo la gran valia y mérito del trabajo á que está sometido el hombre desde que el Eterno le espulsó del Paraíso terrenal, se sirvió en honra de los que los ejerciten resolver en Real Cédula de 18 de Marzo de 1783.

“Declaró, dijo el liberal Monarca: que no solo el oficio de curtidor sino tambien los demas de herrero, sastre, zapatero carpintero, y otros á este modo son honestos y honrados, que el uso de ellos no envilece la persona ni la familia ni los inhabilita para obtener los empleos municipales de la república en que esten avecinada los los artesanos ó menestres que los ejerciten y que tampoco han de perjudicar las artes y oficios para el goce y prerogativas de la hiialguia á los que la tuvieren legítimamente, conforme á lo declarado en mi ordenanza del Egército de 3 de Noviembre de 1770 aunque los ejercieren con sus mismas personas.”

Esta Real cédula fué mandada copiar por dicha Mugostad en los libros de los Ayuntamientos á fin de que se tuviera presente al tiempo de las elecciones de oficios municipales de república, de modo que todos los artesanos y menestrales blancos de buen concepto y conducta, pueden

ser Alcaldes y Regidores, ménos en aquellas ciudades, villas, pueblos y lugares donde sus estatutos pidan nobleza, como la ciudad de Cádiz y otras del Reino, que exigen aquellas de sangre y no de privilegio, segun Real cédula dada en S. Lorenzo à 19 de Noviembre de 1731, y aun en ellas si tuviesen los artesanos y menestrales la cualidad por no oponerse á su goce el ejercicio de las artes prácticas ú oficios mecánicos no debiendo desdeñarse un Alcalde ó Regidor noble, ó títulos de Castilla de sentarse aquel al lado derecho y este en lugar inferior del, que ocupa el alcalde menestral por su estado general, cuyos sitios nada ofenden al conocido carácter de los elegidos como lo tiene ya decidido el consejo á favor de los Diputados y Síndicos personeros del comun en su carta acordada de once de Agosto de 1766.

Bien persuadido de lo mismo su nieto el Sr. D. Fernando VII (Q. S. G. H.) se dignó mandar por su Real órden de 18 de Agosto de 1824, y à los 41 años de aquella sabia é ilustrada declaratoria que se crease en Madrid un Real conservatorio de artes con tres cátedras de mecánica, química y economía industrial, nombrando à los profesores para el desempeño de aquellas en sus Reales órdenes de 15 de Diciembre de 1825 y 16 de Enero de 1826, habiendo ampliado posteriormente el plan de enseñanza para las provincias con el fin de fomentar por todos medios la industria española.

Se cultivan los ramos que estaban abandonados, aprovechando así mismo las riquezas naturales; y esta ciudad llegaría á ser muy en breve útil á toda la nacion si se facilitara la apertura del proyectado ferro-carril de su puerto habilitado á esta cabecera, pues ni la poblacion ni sus pobladores tuvieron la mas leve recompensa y ayuda que las leyes 23 y 24 del libro 3.º de la Recopilacion y otras señalan, de las gracias, mercedes y franquicias que se dispensan á las nuevas poblaciones, solamente alcanzó Hologuín la porcion de tierra realenga que se le asignó para propios cuya corta renta unida á los arbitrios, impuestos ó contribuciones, establecidas por la necesidad del municipio es la totalidad que forman el caudal público de los fondos municipales.

Basta para comprobar la grandeza y fertilidad conque la Divina Providencia ha distinguido nuestro territorio, la sola reflexion de no habérsele concedido á esta ciudad ninguna gracia que avivase y diera ánimo á sus pobladores, será bastante á considerar que cualquiera calculando su actual poblacion deducirá que si mirado Hologuín con este desprecio y abandono ha sabido sostenerse hasta el grado en que se halla en los 112 años de su creacion se haria opulento si se le diera la mano y se le dispensaran las obras y cosas que de necesidad reclama para que tomando fuerzas pudieran aprovechar y repartir entre el número de sus ciudadanos las riquezas de que es susceptible.

El objeto que he llevado de laconizar cuanto sea posible me ha hecho reducir la presente estadística descriptiva á los puntos que contiene y ademas por que concebí que son bastantes á manifestar las ventajas de nuestra poblacion y su jurisdiccion territorial, porque si la naturaleza la dotó en riqueza las circunstancias y vicisitudes la han tenido confundida en unos términos que su progreso hasta el estado que tiene, solo se lo debe á la providencia, impulso é inteligencia de sus habitantes.

## ADVERTENCIAS.

---

En consideración á que todos los hombres no tienen unos mismos autores lo propio que indica la obra crítica escrita por el esclarecido y elocuente Dr. Blair publicada en la ciudad de Edimburgo en 1783 y luego traducida y reimpressa en Madrid en 1816, que tan buena acogida ha tenido en el mundo literario: en este concepto no he dudado en corroboracion al título de esta obra copiar para satisfacer la curiosidad del lector, el trazo que á la letra dice: "Las memorias denotan una composicion en la cual el autor no pretende informar plenamente al lector de todos los hechos concernientes al periodo de que escribe, sino referir solamente lo que él mismo ha llegado á saber, ó aquellos en que se halla personalmente interesado, ó los que ponen á la clara la conducta de algun personaje, ó la circunstancia de alguna accion que toma por asunto. Al que las escribe no se debe por tanto la profundidad en las indagaciones ó la estension en las noticias que se exigen de un historiador.

No está sugeto á las mismas leyes de una invariable dignidad ó gravedad; puede hablar francamente de sí mismo y puede descender á anédoctas mas familiares, lo que principalmente se requiere de él es que sea animado é interesante; y con especialidad que dé noticias curiosas y útiles; y que informen de algunas particularidades dignas de saberse." Retórica, tomo 3. leccion 32 página 265.

Algunas omisiones se han cometido en el cuerpo de la obra, las cuales quedan salvadas con las notas que siguen, y se ponen ademas á continuacion de las notas los dos documentos justificativos que acreditan la vinculacion del Regidorato y preferencia de los cargos concejiles á favor de los herederos de D. Rodrigo y D. Juan Gonzalez de Rivera y Avila.

---

## NOTAS.

*Página 35, al concluir el primer párrafo, línea 6, añádase lo siguiente:*

"Y se observa en los casos de interinatura recaer esta en el oficial de mayor graduacion, segun lo dispuesto por S. M. en Real órden de 3 de Noviembre de 1834."

*Página 40, línea 34, y al concluir el tercer párrafo, agréguese el que sigue:*

"Cuya fuerza personal y material correspondiente á su distrito y su ma-

trifera, es como sigue: Ayudante Gefe del distrito 1; Asesor 1; Médico Cirujano 1; Escribano [vacante], Subdelegados 3; Alcaldes de mar 5, gente de mar hábil 37; práctico mayor del canal y puerto 1, ídem de canal y costa 1; ídem de puerto 2; cabo de matrícula 1; marinería hábil 10; maestranza hábil 3; ídem inhábil . . . . jóvenes 1; total 67.—Material de embarcaciones.—Lista segunda.—Goletas 2.—Ídem tercera.—Botes 4; canoas 3; cayucos 18.—Lista cuarta.—Lanchas 13; aucares 1; botes 20.—Ídem quinta.—Lanchas 1.—Total 62.”

*Página 48, línea 32. conclúyase el párrafo agregando lo que vá á continuación:*

“Y de la partida de su defuncion, existente en los libros ministeriales de esta Parroquial, Iglesia Mayor de término; y del acuerdo antes citado del I. A. de 19 de Octubre de 1759.”

*Página 62, á la conclusion del primer párrafo, continúese así:*

“Harán que S. Sría. y demas miembros de la I. C. vayan reparando los defectos que dejamos consignados.”

En la página 74. tratando de la hacienda el Guayacan, línea antepenúltima donde principia: “Dicha finca” aquellos dos párrafos hasta su conclusion en el vocablo “Su legítima madre” se advierte que corresponden á la página 88. donde se habla de la hacienda de Alfonso, á la terminación del segundo párrafo que acaba en la palabra Sanchez, y antes del párrafo tercero cuya equivocacion se hizo inadvertidamente.

*Se omitió en el sitio correspondiente haver la mención que sigue:*

“El oficio de anotador de Hipotecas fué creado en esta ciudad; por el Gobierno de la Provincia en 1766, en D. Salvador Barzaga y Perdomo, cuyo oficio desempeña hoy D. Salvador de Fuentes y Aguilera.

---

*Esta obra es propiedad de su autor.*

---

---

## REAL CEDULA.

En que S. M. se digna conceder gracia y declarar preferencia para los empleos de esta ciudad, á los descendientes de D. Rodrigo y D. Juan Gonzalez de Rivera y Avila, y ademas á que se contrae.

## “EL REY.

GOBERNADOR y Capitan á guerra de la ciudad y partido de Santiago de Cuba en carta de catorce de Diciembre último, me dirijisteis el informe que os hizo vuestro Teniente de la ciudad de Holguin, con los documentos justificativos de los méritos de D. Rodrigo y D. Juan Gonzalez de Rivera, que acompañasteis con una representacion de estos sujetos, en que solicitan, que en atencion al celo y desinterés con que han desempeñado los empleos y cargos que han ejercido de mi Real servicio, y particularmente por lo que se han esmerado con tezon y considerable dispendio en perfeccionar la fundacion de aquella nueva ciudad y beneficiar su vecindario: Les conceda para sí y sus sucesores la escepcion de pechos y alcabalas, el goce de nobleza é hidalguía, la preferencia para aquellos, con la provision de empleos eclesiásticos, y con especialidad para sí, algun sueldo con que se puedan mantener por hallarse reducidos á suma pobreza. Haciendome vos presente con el referido motivo les contemplábais acreedores de las gracias que se dispensan á los nuevos pobladores, añadiendo considerábais de poco gravámen la asignacion de sueldo respecto á su avanzada edad; pero caso de no convenir en ello se le podría aplicar por equivalente alguna porcion de tierras incultas y habiéndose visto dicha instancia en mi Consejo de las Indias, con lo que di-

jo mi Fiscal, y consultándome sobre ello en veinte y nueve de Julio próximo antecedente, he resuelto; que los descendientes de los mencionados D. Rodrigo y D. Juan Gonzalez de Rivera sean preferidos en los empleos de la ciudad de Holguin, cuando no resulte perjuicio á otro de mejor derecho, y así mismo, que en consideracion á su avanzada edad y lastimosa situacion á que los ha reducido su desinterés, en mi Real servicio y del público beneficio de aquel vecindario, les apliqueis alguna porcion de tierras incultas pertenecientes á mi Real Hacienda, por equivalente del sueldo en los términos que me propusísteis, á fin de que su rédito les redima de su actual indigencia y sirva para la mas sustentacion del resto de sus dias, como así os lo ordeno y mando lo ejecuteis y hagais saber esta mi Real Resolucion á los mencionados D. Rodrigo y D. Juan Gonzalez de Rivera; como que no he tenido à bien diferir á las demas gracias que solicitan por ser así mi voluntad, dicho en San Ildefonso á seis de Setiembre de mil setecientos sesenta y ocho años.—Yo el Rey.—Por mando del Rey nuestro señor, Tomas del Mello." Y al pié de dicha Real cédula se hallan tres señales de rúbricas diferentes.



---

## REAL CÉDULA

En que S. M. se digna conceder facultad al Gobernador de Cuba para perpetuar y vincular en D. Diego de Avila y sus sucesores el oficio de Regidor Alcalde Mayor provincial del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad y demas a que se refiere.

## EL REY.

D. Diego de Avila, Regidor Alcalde provincial de la ciudad de Holguin, en carta de 14 de Marzo del año próximo pasado, me informásteis muy por menor con testimonio del Gobernador de Cuba de las particulares circunstancias que concurren en vos, suplicándome fuese servido de concederos algunas tierras de las que pretendéis y poseéis pertenecientes á mi Real Hacienda, relevándoos del beneficio, y que os vinculase perpétuamente el oficio que ejerceris de Regidor Alcalde provincial, en atencion de haber sido uno de los principales fundadores de esa poblacion, concurriendo al fomento de ella con vuestro caudal contribuido para la fábrica de la iglesia y culto de sus imágenes; procedido con esmero y aplicacion en los cargos y comisiones de mi Real servicio, que se han puesto á vuestro cuidado, y socorrido á las embarcaciones españolas quando han padecido naufragio en esas costas, suministrándolas con prontitud los víveres y demas necesario para redimir las del peligro en que muchas veces se encontraron como todo consta del citado testimonio; y habiéndose visto lo referido en mi Consejo de las Indias, con lo que en su inteligencia espuso mi Fiscal y consultándome sobre ello, he resuelto conceder facultad al denominado Gobernador para perpetuar y vincular en vuestra persona y la de vuestros sucesores, el mencionado oficio de Regidor

Alcalde provincial de la ciudad de Holguín que poseéis con tal de que el primero haya de satisfacer á mi Real Hacienda la mitad de su valor [precediendo el avalúo], y los demas la tercera parte; ordenándole, que en cuanto á las tierras que me pertenecen y solicitais, os atienda en aquellas que se verifique no haber perjuicio de tercero, y para la ejecucion y cumplimiento de todo lo espresado, se espide al enunciado Gobernador el despacho correspondiente con fecha de este dia, y os lo participo para vuestra inteligencia fecha en el Buen Retiro á 25 de Diciembre de 1756.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro Señor.—José Ignacio de Golleneche.—Derechos de Referendata y Secretaria 860 reales de plata. Y al pié de dicha Real Cédula se hallan tres señales de rúbricas diferentes.—A D. Diego de Avila participándole haberse concedido facultad al Gobernador de Cuba para perpetuar y vincular en su persona y sus sucesores el oficio de Regidor Alcalde provincial de la ciudad de Holguín, y que se le atienda en la adjudicacion de las tierras que se enuncian en la forma que se espresa.



## ERRATAS.

<u>Págs.</u>	<u>lins.</u>	<u>Dico.</u>	<u>Léase.</u>
7	5	tenía	traía
8	34	labralos	labrarlos
12	4	he la	de la
12	39	Ursula Martinez	Ursula Martin
17	48	al opinion	la opinion
20	1	al Gobernador	el Gobernador
25	4	al juramento	el juramento
25	49	mandó	mando
28	6	Isidro	Isidoro
28	7	Isidoro	Isidro
28	12	por	para
29	1	de Holguin	.—Holguin.
29	2	certifiqué	certifique
31	40	mando	mandó
35	4	1836	1837
36	17	Mayor	Mayoria
36	17	Tacámara	Yareyal
36	17	Yareyal	Tacámara.
37	39	propios	de propios
38	20	nombrandos	nombrándose
38	43	establecerse	restablecerse
39	16	Julio Bourman	Felix Bourman
40	16	1837	de 1837
40	38	1718	1828
41	43	setenta tres	setenta y tres
44	8	de Real	de la Real
45	34	nuestra	de nuestra
45	42	cuñado	cuñada
46	2	Diegon Ramo	Diego Ramon
46	13	de Torre	de la Torre
46	13	hijo legítimo	hija legítima
46	86	Virgen	Imágen
46	50	3 de Enero	13 de Enero
47	5	de Lima	de Luna
48	13	Guamez	Guemez
48	25	Contándose	Cantándose

Págs.	lins.	Dice.	Léase.
48	50	Enero	en Enero
48	5	lugares	hogares
50	13	Helguezá	Helguezua
50	13	oratorio	oratorio
51	10	dor	por
51	32	Mata	Matal
52	12	Con razón y justicia	tan fuera de justicia y de razon
52	17	Cree	Crea
52	39	1956	1856
56	25	que abrigan	que le abrigan y anima á esta cabecera
63	9	450	4500
62	12	llamada	llaman
64	9	Guaramanae	Guaramanaquí
64	6	pasó	paso
64	42	al Regidor	el Regidor
64	47	1470	2470
71	21	teniento	teniente
72	6	Vallegas	Vallejos
79	45	Escalzua	Escalona
80	19	de las	de los
83	3	de oficio	del oficio
83	27	de Rentas	de Cuentas
85	31	Manglo	Mangle
86	24	Barreda	Barrera
86	42	y de aquí al	y de aquí á
88	31	efectuado	afectada
88	32	D. Teodoro	por D. Teodoro
90	43	de Indios	de los Indios
91	21	vanrf	forman
91	25	son el	son el de
91	26	Yareyal	Yayal y los de
91	27	que está	que estan
91	32	mencionando	mensurando
91	34	subastan	subastaban
94	22	personal	persona
94	37	que sé	que no sé
95	9	puse	pasé
95	29	se espresa	se espera
106	42	en	su
109	8	desempenando	desempeñando
113	4	chancillería	chancillería
113	42	saiendo	saliendo
118	33	el	el otro tambien caudaloso
119	1	oro	de oro
119	16	altamesa	altamisa

<u>Págs.</u>	<u>lins.</u>	<u>Dice.</u>	<u>Lease.</u>
120	21	cultivo de la	cultivo de la hoja, de la
120	25	Si en	desde
120	28	libro 5. °	libro 6. °
120	37	demas	demas artes y oficios
120	38	envilece la	envilece la familia.
120	39	familia	persona

**FIN.**

# ESTADO

QUE manifiesta las Capitanías pedáneas de esta Jurisdicción, cuarterones de que se compone cada una de las mismas, con clasificación de haciendas, sitios, ingenios, trapiches, potreros, vegas, establecimientos de Industria y Comercio, escuelas municipales, id. privadas, Parroquias, movimiento que han tenido en el año último, tanto de blancos como de color y donativos con que han contribuido à favor de los objetos que se indican lo propio que esta cabecera.

Clasificación de localidades y fincas.							Industria y Comercio.				DONATIVOS.						Movimiento que han tenido las Parroquias en el año de 1863.															
Cabecera y Capitanías pedáneas de esta jurisdicción.	Cuarterones de que se componen.	Haciendas.	Sitios.	Ingenios y trapiches.	Potreros.	Vegas.	Establecimientos de industria y comercio.	Escuelas municipales.	Id. privadas.	Parroquias.	A favor de los de Manila.		Idem Islas Canarias.		Idem Guayab-Mayari.		Idem para el Ictinco.		RESUMEN.		BLANCOS.				DE COLOR.							
											Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.	Matrimonios.	Bautismos.		Defunciones.		Matrimonios.	Bautismos.		Defunciones.	
																								Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.
HOLGUIN.....	6	"	"	"	"	50	100	2	2	2	496	32½	40	38½	15	25	499	"	1848	96	52	210	206	49	32	7	80	55	18	18		
GIBARA.....	11	"	504	13	4	50	64	3	"	1	404	69½	63	"	36	20	155	44	162	33½	22	83	117	30	50	3	20	30	12	8		
MAYARI.....	5	18	24	"	"	608	33	1	"	1	153	19	64	47½	14	32½	214	75	245	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"		
BARIAY.....	6	2	241	9	"	24	18	"	1	1	125	97½	29	55	"	28	50	148	2½	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"		
GUAVASIABO.	11	26	616	11	16	25	26	1	"	1	267	59	76	90	18	67½	64	12½	427	29	67	197	203	44	30	"	22	15	3	1		
YARIGUA.....	11	73	253	11	27	"	14	1	"	1	117	90	9	2½	"	"	22	65	139	75½	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"		
CACOCUM.....	7	140	79	6	"	"	4	1	"	1	49	15	"	"	"	19	"	75	15	6	"	21	22	3	2	"	4	10	"	"		
MANIABON....	7	2	331	4	7	3	22	1	"	"	117	17½	28	70	15	65	73	73	235	27	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"		
FRAY-BENITO.	7	8	379	7	1	23	23	1	"	"	143	90	8	20	"	2	2	154	70	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"		
TACAMARA.....	5	18	165	5	3	"	7	"	"	"	59	90	14	"	5	"	22	22	101	15	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"		
YAREYAL.....	5	13	218	10	4	"	7	"	"	"	88	45	18	50	15	10	34	37½	156	42½	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"		
<b>TOTALES.....</b>	<b>81</b>	<b>299</b>	<b>2810</b>	<b>76</b>	<b>26</b>	<b>753</b>	<b>318</b>	<b>11</b>	<b>4</b>	<b>8</b>	<b>1968</b>	<b>43</b>	<b>352</b>	<b>33½</b>	<b>127</b>	<b>40</b>	<b>1134</b>	<b>34</b>	<b>3582</b>	<b>51½</b>	<b>147</b>	<b>511</b>	<b>447</b>	<b>126</b>	<b>114</b>	<b>10</b>	<b>126</b>	<b>110</b>	<b>53</b>	<b>27</b>		

## ADVERTENCIAS.

1.º Que de las dos escuelas municipales de esta cabecera marcadas en la casilla de su clase se ha de entender una, pues la otra se contrae al Colegio superior de San Juan Nepomuceno, instalado en 3 de Febrero del año próximo pasado de 64.—2.º Que así mismo resulta no ponerse en este estado por casillas los diferentes efectos donados por el vecindario à favor del valiente ejército en operacion en Santo Domingo, pero se manifiestan por medio de esta que son los siguientes:—Tabaco labrado 56,050, pipas de aguardiente 2, azúcar 2 quintales, lilas 3 libras 6 onzas, tintura de arnica 8 pomos, cajetillas de cigarros 300 y todos los costos hasta el embarque por Gibara, gratis; dichos efectos habia de conducir à la isla hermana el vapor *Aguila* segun disposicion de la Capitanía General de 24 de Diciembre del año próximo pasado 63 publicada en el periódico local de órden de la Tenencia de Gobierno y Comandancia militar de esta ciudad y su jurisdicción, para satisfaccion de los generosos contribuyentes.—3.º Que el caserío de que se componen las diez capitanías nombradas alcanzan à 4238 casas, que reunidas à las de 3375 de que se compone el casco de esta cabecera, hacen un total de 7603, teniendo su jurisdicción 48,333 y un cuarto de caballerías (de tierra, esto segun el resumen estadístico marcado en el número 97 del periódico local del 8 de Mayo de 1863.—4.º Que se ha omitido poner el movimiento de las parroquias de Mayari y Yariguá, en razon de no corresponder aquellas à la jurisdicción eclesiástica de esta Vicaría, y solo à la parte civil ordinaria; y la de Bariay [Retrete] por no haberse recibido aun el correspondiente dato.—5.º Que del propio modo se advierte en las de esta cabecera, corresponden à la de S. José, en la clase de blancos 125 bautismos, 61 de varones y 64 de hembras, matrimonios 23 y defunciones 52; de estas corresponden 5 al sexo masculino y 47 al femenino, siendo la de color 49 bautismos, 30 de varones y 19 de hembras, matrimonios 3 y defunciones 12; de estos 8 varones y 5 hembras quedando el resto de aquel por la parroquia mayor de término.—6.º y última.—Que de los 76 ingenios y trapiches marcados en su correspondiente casilla se entenderán que elaboran azúcar y aguardiente 16, que entre todos tienen 108 caballerías de tierras sembradas de cañas que producen anualmente 1244 cajas de azúcar y 4123 bocoyes de moscabado, segun datos de 1860 consignados en la obra del Sr. don Carlos Robello.



# LISTA

de los señores suscritores a la Historia de Helguín.

Sr. D. Juan Huerta y Sostr...	8	Sr. D. Ezequiel Ruiz de Lanzarote...	1
Sr. D. Gerónimo Suarez Ponte.....	1	Sr. D. Antonio Tomas de Alala .....	1
Sr. D. José Ramon Mánduley.....	2	Sr. D. Atanasio Cal teron.....	1
Sr. D. Juan C. Peypoch.....	1	Sr. D. Manuel Alberti.....	1
Sr. D. José J. Castellanos.....	1	Sr. D. Carlos J. de Aguilera.....	1
Sr. D. Diego Nogales.....	1	Sr. D. Antonio Corella.....	1
Sr. D. José Carbó.....	1	Sr. D. Pablo Puig.....	1
Sr. D. Juan Antonio Cardet.....	1	Sr. D. Eduardo G. Sanchez.....	1
Sr. D. Manuel Guerra Tamayo.....	1	Sr. D. Samuel Chapman.....	1
Sra. Da. Magdalena Barreda de Leal.	1	Sr. D. Jose Manne .....	1
Sr. D. José Sisto Duran.....	1	Sr. D. Martin Gurri.....	1
Sr. D. Andrés García, Bárcena.....	1	Sr. D. Pablo Serra.....	1
Sr. D. Fernando Montes de Oca.....	1	Sr. D. Bernardo Reinaldo.....	1
Sr. D. Salvador de Fuentes.....	1	Sr. D. Antonio de Feria.....	1
Sr. D. Domingo Nogales.....	1	Sr. D. Facundo Cables.....	1
Sr. D. Juan del Rosal.....	1	Sr. D. Juan de Feria.....	1
Sr. D. Manuel Alcalde.....	1	Sr. D. Antonio Sanchez.....	1
Sr. D. Bernardo Corrales.....	1	Sr. D. José Ricardo.....	1
Sres. Torre y Sobrino.....	1	Sr. D. Diego Gonzalez de Guevara.....	2
Sres. Ferrer, Sobrino y Compañía....	1	Sr. D. Eduardo Gorden.....	1
Sr. D. Francisco de Paula Frexes....	1	Sr. D. Estéban Maria Castellano.....	1
Sr. D. Antonio Santisteban.....	1	Sr. D. Ricardo Benitez.....	1
Sr. D. Esteban Rimblas.....	1	Sr. D. Fermín San Juan.....	1
Sr. D. Juan Mercadé.....	1	Sr. D. Atilano Ochoa.....	1
Sr. D. Carlos Tellez.....	1	Sr. D. Juan Antonio Mora.....	1
Sr. D. Domingo Vazquez.....	1	Sr. D. Antonio Albaués.....	1
Sr. D. Andrés Nates.....	1	Sr. D. José Dolores de Parra.....	1
Sr. D. Miguel Antonio García Ibarra.	1	Sr. D. Manuel Perez.....	1
Sr. D. José Perez.....	1	Sr. D. Francisco Martinez.....	1
Sr. D. Miguel Pascual.....	1	Sr. D. Nicomedes de Parra.....	1
Sr. D. José Grave de Peralta.....	1	Sr. D. Matias Fernandez.....	1
Sr. D. Mariano Zaldivar.....	1	Sr. D. Antonio Fernandez.....	1
Sr. D. José Agustín García Leiva.....	1	Sr. D. Jaime Roca.....	1
Sr. D. Antonio de Aguilera.....	1	Sr. D. Manuel G. Longoria.....	1
Sra. D <sup>a</sup> Rita Gonzalez viuda de Barreda	1	Sr. D. Nazario Santisteban.....	1
Sr. D. Antonio Leal.....	1	Sr. D. Manuel Argudin.....	1
Sr. D. Pedro Carbonell.....	1	Sr. D. José Mir.....	1
Sr. D. Vicente Moyúa.....	1	Sr. D. Pedro Perez.....	1
Sr. D. Antonio de la Carrera.....	1	Sr. D. Bernardo Berendsen.....	1
Sr. D. Juan de la Maza.....	1	Sr. D. Policarpo Albuérne.....	1
Sr. D. Simon Gomez.....	1	Sr. D. José Gonzalez y Hermano.....	1
Sr. D. Tomas Rivas.....	1	Sr. D. Martin de Aedo.....	1
Sr. D. José Maria Mastrapa.....	1	Sr. D. Benito Moro.....	1
Sr. D. Manuel Sartorio.....	1	Sr. D. Gabriel Lamothe.....	1
Sr. D. Manuel Castellanos.....	1	Sr. D. José Gonzalez, Pupa.....	1
Sr. D. Manuel Silva.....	1	Sr. D. Benigno Ochoa.....	1
Sr. D. Cayetano de Ribas.....	1	Sr. D. Agustín Duran.....	1

Sr. D. Juan B. Cardet.....	1	Sr. D. Jesus Perez Batista.....	1
Sr. D. Gerónimo Rodriguez.....	1	Sr. D. José Gonzalez de Rivera y Peña	1
Sr. D. Samuel Driggs.....	1	Sr. D. Eusebio de Avila.....	1
Sr. D. Eduardo Fernandez y F.....	1	Sr. D. Juan Perez y Gonzalez.....	1
Sr. D. Luis Figueredo.....	1	Sr. D. José de Rojas Lanjier.....	1
Sr. D. Ramon Bassols.....	1	Sr. D. José Manuel Betancourt.....	1
Sr. D. José Antonio Cardet.....	1	Sr. D. Francisco Rondan.....	1
Sr. D. Francisco Rodriguez y Carmona	1	Sr. D. Juan S. Izquierdo.....	1
Sr. D. Angel Ramirez.....	1	Sr. D. Basilio Alvarez.....	1
Sr. D. Francisco Aguilera.....	1	Sr. D. Luis Maria Espinosa.....	1
Sr. D. Francisco Maldonado.....	1	Sr. D. Antonio Franco.....	1
Sr. D. José Antonio Cabla.....	1	Sr. D. Miguel de Zayas.....	1
Sr. D. Magnol de la Cruz.....	1	Sr. D. Ramon Suarez.....	1
Sr. D. Matonel Martinez.....	1	Sr. D. Ramon de Céspedes.....	1
Sr. D. Manuel Batallan.....	1	Sr. D. Uladislao Curbelo.....	1
Sr. D. Joaquín de Leyba.....	1	Sr. D. Antenor Betancourt.....	1
Sr. D. Manuel Cabrera.....	1	Sr. D. Gregorio de la Vega.....	1
Sr. D. Tomas de Vega.....	1	Sr. D. Gabriel de Aguilera.....	1
Sr. D. José B. de la Cruz.....	1	Sr. D. Luis del Toro de la Torre.....	1
Sr. D. Francisco Aguilera Alvarez.....	1	Sr. D. Manuel Borges.....	1
Sr. D. Tomas Gómez.....	1	Sr. D. Pedro de Góngora.....	1
Sr. D. Rodrigo Gonzalez de Ribera y	1	Sr. D. Ricardo Francis.....	1
Avila.....	1	Sr. D. Demetrio Delgado.....	1
Sr. D. Juan Francisco Quintana.....	1	Sr. D. José Ramon Zúñiga.....	1
Sr. D. Juan Celestino G. G. G. G. G.	1	Sr. D. Tomas Antonio Ochoa.....	1

*Justo Zurro*











1001424416